TOMO XCIX — Montevideo, Jueves 15 de Mayo de 1930 — Núm. 7151

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 14 de Yaguarí (Departamento de Tacuarembó).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1930.—Número 1005|921.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 14 de Yaguarí (Departamento de Tacuarembó), con motivo de la licitación privada hecha por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 3 de Mayo de 1929;

Resultando: Que la citada resolución autorizó a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas de contratistas de obras de Tacuarembó, en vista de haberse llamado por dos veces a licitación pública sin resultado alguno;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Angel Bolsi por.........	$	7.474 94
N.° 2, del señor Miguel Mutuberría por...	"	7.364 32
N.° 3, del señor Juan Bernasconi por.....	"	7.150 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Bernasconi por ser la más conveniente para los intereses del Estado;

Atento a que por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de Diciembre de 1928 se aumentó a siete mil pesos la suma de dos mil que se asignaba para dicha escuela por el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1928;

Atento a que tanto la suma de $ 150.00 que falta para completar el importe de la referida propuesta como las cantidades de $ 175.00 y $ 600.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se mandan imputar a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, en vista de haber manifestado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que no le es posible cargar esa diferencia a "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Juan Bernasconi, quien se compromete a construir el edificio de la escuela rural número 14 de Yaguarí (Departamento de Tacuarembó), de propiedad del Estado, por la suma de siete mil ciento cincuenta pesos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 7.150.00, importe de la referida propuesta, como también las cantidades de $ 175.00 y $ 600.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se acepta una propuesta para unas obras en el edificio de al escuela rural número 23 de Estación Quebracho (Departamento de Paysandú).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1930.—Número 78|908.

Vistos y resultando: Que por resolución del 9 de Octubre de 1929 se autorizó a la Dirección de Arquitectura

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Hacienda corrige la fecha del decreto sobre plazo para recepción de muestras de vinos y expedición de los análisis respectivos.

Este documento debe tener fecha 22 de Abril y no 21, como decía en la publicación del número 7143.

para recabar propuestas privadas para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 23 de Estación Quebracho (Departamento de Paysandú), en virtud de haberse presentado en los tres llamados a licitación pública que se hicieron, un solo proponente;

Resultando: Que las propuestas privadas que se presentaron son las siguientes:

N.º 1, Armando Invernizzi por	$ 11.439 45
N.º 2, José Quarti por	" 9.644 —
N.º 3, Rizzo y Oneto por	" 9.980 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor José Quarti por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna para esta escuela la cantidad de siete mil pesos;

Atento a que la cantidad de $ 2.644.09 que falta para completar el importe de la propuesta con la cantidad de $ 150.00 y $ 400.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se manda, por resolución del Poder Ejecutivo de esta fecha, imputar a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, en vista de hallarse agotado el rubro "Economías" del presupuesto escolar y en vista de que existe interés escolar en que se construya cuanto antes el referido edificio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor José Quarti, quien se compromete a efectuar las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 23 de Quebracho (Departamento de Paysandú), por la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con nueve centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 9.644.09, importe de la referida propuesta, como también las cantidades de $ 150.00 y $ 400.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 36 de Pintadito (Departamento de Artigas).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1930.—Número 3090|928.

Vistos y resultando: Que la única propuesta presentada en los dos llamados a licitación hechos por la Dirección de Arquitectura para la construcción de la escuela rural número 36 de Pintadito (Artigas), es la de los señores Radici y García por la cantidad de $ 7.866.70;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la referida propuesta por considerar que es difícil conseguir un precio más conveniente para la ejecución de la obra licitada;

Atento a que por resolución de 19 de Febrero de 1929 se transfirió para esta escuela la partida de $ 6.500.00 asignada por el plan de edificación escolar del 3 de Agosto de 1928 para la escuela de Guayubirán (Departamento de Artigas);

Atento a que en vista de haber manifestado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que el excedente entre la suma autorizada y el importe de la propuesta que asciende a $ 1.366.70 no le es posible imputar a "Economías" del presupuesto escolar, se dispone por resolución de esta fecha se carguen a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta de los señores Radici y García, quienes se comprometen a construir el edificio, de propiedad del Estado, para la escuela rural número 36 de Pintadito (Departamento de Artigas), por la suma de siete mil ochocientos sesenta y seis pesos con setenta centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 7.866.70, importe de la propuesta de la referencia, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta una propuesta para obras en la casa que ocupa el Inspector de Escuelas de Lavalleja.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1930.—Número 275|912.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de refacción de la casa, de propiedad del Estado, que ocupa el Inspector de Escuelas del Departamento de Lavalleja, con motivo del llamado a licitación pública, hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 23 de Octubre de 1928;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Claudio Fiorini por	$ 2.400 —
José Clérici por	" 2.417 —
Juan Morosoli e hijo por	" 2.220 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente a los señores Juan Morosoli e hijo por ser la más ventajosa para los intereses escolares;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está de acuerdo en que se acepte la referida propuesta, pero manifiesta que dicho edificio no está incluído en ningún plan de edificación escolar y que las "Economías" del presupuesto escolar no permiten cargar el costo de dichas obras, el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, ha resuelto se imputen a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 conjuntamente con las cantidades de $ 60.00 y $ 200.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta de los señores Juan Morosoli e hijo, quienes se comprometen a efectuar las obras de reparación de la casa, propiedad del Estado, que ocupa el señor Inspector de Escuelas del Departamento de Lavalleja por la suma de dos mil doscientos veinte pesos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de dos mil doscientos veinte pesos ($ 2.220.00), importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 60.00 y $ 200.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta una propuesta para obras en el edificio de la escuela número 23 de Cabellos (Departamento de Artigas).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1930.—Número 308|909.

Vistos y resultando: Que en vista del resultado negativo de los tres llamados a licitación pública para las obras de ampliación y reparación de la escuela de 2.º grado número 23 de Cabellos (Departamento de Artigas), se autorizó a la Dirección de Arquitectura por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Julio de 1929 para recabar propuestas privadas, interesando a empresarios de aquella localidad;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.º 1, del señor José Bañer por.........	$	12.611 94
N.º 2, del señor Armando Invernizzi por..	"	12.694 77
N.º 3, de los señores Radici y García por.	"	11.988 04

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente a los señores Radici y García por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que tanto la suma de $ 1.988.04 que falta para completar el importe de la referida propuesta como las cantidades de $ 240.00 y $ 700.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se mandan, por resolución de esta fecha, imputar a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, en vista de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha manifestado que no le es posible cargar esa diferencia a "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta de los señores Radici y García, quienes se comprometen a realizar las ampliaciones y reparaciones del local, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela número 23 de Cabellos de 2.º grado del Departamento de Artigas por la suma de once mil novecientos ochenta y ocho pesos con cuatro centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 11.988.04, importe de la propuesta de la referencia, como también las cantidades de $ 240.00 y $ 700.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —**ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de una casilla en la escuela rural número 37 de Estación Repecho (Departamento de Maldonado).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1930.—Número 1515|916

Vista la propuesta presentada para los trabajos de reparaciones y construcción de una casilla de hierro galvanizado en la escuela rural número 47 de Estación Repecho (Departamento de Maldonado), de propiedad del Estado, con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 9 de Mayo de 1929;

Resultando: Que la única propuesta presentada al segundo llamado es la perteneciente al señor Angel Mancini por $ 1.760.00, comprendido el 10 % para imprevistos, es decir $ 281.04 más baja que el presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura, por cuya causal esta oficina aconseja sea aceptada;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha en vista de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha manifestado que no le es posible cargar la diferencia existente entre el precio de la propuesta y la suma autorizada, ha resuelto imputar ésta, que asciende a $ 760.00 como también las cantidades de $ 75.00 y $ 300.00 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Angel Mancini, quien se compromete a efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela número 47 rural de Estación Repecho (Departamento de Maldonado), por la suma de $ 1.760.00 y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.760.00, importe de la propuesta de la referencia como también las cantidades de $ 75.00 y $ 300 00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —**ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

7

Ley. Se prorrogan para el presente año con modificaciones las leyes de Contribución Inmobiliaria del litoral e interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1930.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorróganse para el corriente año de 1930, las leyes de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigieron durante el año 1929, con las modificaciones introducidas en la presente ley.

Art. 2.º Derógase el artículo 2.º de la ley de 6 de Febrero de 1918.

Art. 3.º Desde la promulgación de esta ley no podrá cobrarse por ejercicios anteriores el impuesto que por el artículo 2.º se suprime. Lo que los contribuyentes hayan abonado por ese concepto en los últimos cuatro años, será deducido del importe de la contribución inmobiliaria de este año al expedírseles las planillas correspondientes.

Art. 4.º Si el contribuyente no presenta la planilla del ejercicio anterior, las oficinas recaudadoras, no podrán exigirle solicitud ni certificado de clase alguna para expedirle la nueva planilla, bastando a ese solo efecto la manifestación verbal del contribuyente o de quien lo represente en el momento del pago.

Art. 5.º Agrégase al artículo 18 (sustitutivo) de la ley de 6 de Febrero de 1920, el siguiente inciso: "En ningún caso podrá asignarse participación en los recargos a los funcionarios pertenecientes a oficinas encargadas de la percepción, inspección o vigilancia de la recaudación de impuestos e Inspección de Hacienda."

Art. 6.º Las Administraciones y Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta, subdivisión o reformas de la propiedad de sus zonas respectivas, dándoles el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento. Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libre de todo timbre-patente, gasto o impuesto. El diligenciamiento no demandará tampoco ningún gasto.

Esta disposición comprende también las gestiones y solicitudes que se presenten ante la Dirección General de Impuestos Directos

Art. 7.° Los artículos 17, 18, 19 y 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria quedarán redactados en la forma siguiente:

"Art. 17. El plazo para el pago de este impuesto se extenderá hasta el 31 de Julio.

Art. 18. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal dentro del plazo fijado en el artículo anterior sufrirán un recargo de 2 % cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido dicho plazo, recargo que irá aumentando con otro 2 % por períodos iguales subsiguientes hasta llegar al máximo de 20 %, que no será excedido en ningún caso. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo del 20 % por cuota anual adeudada.

Art. 19. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto, en todo o en parte, que voluntariamente concurran a satisfacerlo dentro del plazo referido quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda al año corriente. Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administrativa ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años, imponiéndoles únicamente el pago de cuatro cuotas vencidas de impuesto y cuatro de recargos. La prescripción se interrumpe tanto por la notificación administrativa, cuando esta sea suscripta por el contribuyente o por quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro. En tal caso los juicios pendientes por cobro de la contribución Inmobiliaria quedarán terminados prèvio pago del impuesto adeudado, recargos y costas causadas.

Para los casos de devolución de impuestos regirá también la prescripción de cuatro años.

En cada caso de prescripción que se opere de acuerdo con lo establecido en este artículo, se levantará una información a fin de individualizar a los funcionarios culpables, a quienes, por primera vez se les aplicará una suspensión de dos meses con la pérdida de la mitad del sueldo y con la destitución en la segunda, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales correspondientes.

Art. 22. Para el cobro extrajudicial o judicial de la contribución inmobiliaria se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará a los ocupantes del inmueble y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones. Si no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario, o éste resultara ausente y sin domicilio conocido se publicarán en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento por el término de 90 días, con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la finca.

Si dentro del término del emplazamiento el citado no compareciera, la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, se hará cargo con carácter precario, del inmueble por un término de 5 años, vencido el cual se sacará a remate la propiedad. Las ventas se harán al mejor postor por cantidades que excedan a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución. Si no hubiera postores, se sacará nuevamente a remate, con la base del 50 % del expresado aforo. Y si tampoco hubiera compradores se sacará por tercera vez a remate, pero al mejor postor y sin base. La escritura de venta se otorgará por el Juzgado con cargo a costas. Con el producido del remate se abonarán, en primer término el impuesto y recaudos adeudados, luego los costas producidas en el juicio y el saldo se depositará en una cuenta especial en la Dirección de Crédito Público. Transcurridos 5 años sin que los propietarios o quienes sus derechos hayan, reclamen la entrega de ese saldo, se verterá en Rentas Generales, sin perjuicio de que aquéllos puedan solicitar su entrega en cualquier tiempo mientras su derecho no se extinga por la prescripción. Se declararán de oficio los gastos de publicaciones, costas y honorarios del defensor de oficio, en la parte que exceda del 30 % del producto de la venta, una vez deducido el monto del impuesto y sus recargos.

Dicho porcentaje se prorrateará entre los interesados cuando no alcance para el pago integró de sus emolumentos. Dentro del plazo de 5 años en que el inmueble está a cargo de la Dirección General de Avaluaciones, su propietario podrá reclamar la posesión previo pago de los impuestos adeudados y las costas correspondientes."

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Mayo de 1930.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Decreto. Se suprime el renglón número 4330 de la tarifa de Aduana de la Sección "Materias Primas" y se incluye otro. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 468|928.

Considerando: Que las Comisiones Aforadoras de Aduana de las secciones "Materias Primas" y "Plantas, Flores y Frutas", después de haber estudiado una gestión de Carlos Bazzani, solicitando rebaja del aforo de las semillas de flores y hortalizas y bulbos de flores, propone se apruebe la referida modificación, así como también se incluya dicho renglón en el arancel correspondiente a "Plantas, etc.", suprimiéndolo de la tarifa de "Materias Primas";

De acuerdo con los informes ya citados y atento a las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese del arancel vigente para la Sección "Materias Primas" el renglón número 4330 que comprende el aforo de las semillas de flores y hortalizas y bulbos de flores e inclúyese en la tarifa correspondiente a la Sección "Flores y Frutas" el que sigue, cuyas disposiciones entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Ofical".

Semillas de flores y hortalizas y bulbos de flores, K. B. $ 0.70.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto con el agregado "bulbos".

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Mayo 14 de 1930

La Comisión de Salud Pública se expide en el proyecto que desitna fondos para la campaña de previsión contra la fiebre amarilla y otras enfermedades.

—Repártase.

El Centro de Propietarios de Zapaterías presenta una exposición solicitando la sanción de una ley por la que se haga obligatorio el cierre de las zapaterías los días domingo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Don Alejandro Juanicó ofrece a la Cámara un sistema de mensura de que es autor.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña María Esther Pombo y Elisa Trelles.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias respecto a las medidas tomadas frente al decreto argentino que hace imposible la exportación de ganados uruguayos dedicados a los frigoríficos argentinos.

—Transmítase.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Fernando Gutiérrez, sobre fondo de reserva de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 13 de Mayo de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración, a las quince horas y treinta, asistiendo los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

"La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento de los señores Emilio Mencía y Alejandro Rodríguez para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en la 10.a sección del Departamento de Paysandú y en la 8.a sección del de Maldonado, respectivamente."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Asociación Patriotóica del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional para concurrir el 18 de Mayo próximo, en las primeras horas de la tarde, a la peregrinación al lugar en que se libró la batalla de Las Piedras, organizada con motivo del 119.o aniversario de ese hecho de armas."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El Concejo de Administración de Salto reitera el pedido formulado en su oficio número 1629, remitido con fecha 28 de Setiembre de 1929 y relacionado con la reglamentación aprobada por esa autoridad municipal sobre tipos de ampliaciones de la red de saneamiento."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Asociación Rural del Uruguay comunica la designación de los señores doctor Juan M. Gutiérrez y don Franklin M. D. de Souza para desempeñar, respectivamente, los cargos de Presidente y Vicepresidente de la misma."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Asamblea Representativa de Canelones remite una relación de obras cuya construcción considera indispensable para mejorar la vialidad del Departamento, alguna de las cuales figura en el plan general ya aprobado, solicitando para las restantes la inclusión en el plan a formularse en su debida oportunidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Salto solicita la construcción en el nuevo puerto local, de la unión del muelle alto con el malecón de contención de la dársena Sur y el muelle alto con el muro alto que prolonga la calle Artigas, así como la realización de otras urgentes mejoras."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Dirección y la Comisión Pro Fomento de la Escuela de 2.a Grado número 51 "República del Paraguay", invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto conmemorativo de la independencia del Parguay que ha organizado, a realizarse el 14 de corriente a las 10 horas en el local de dicha escuela."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"Horacio Piñeyrúa, del personal de la Dirección General de Aduanas, reclama del nombramiento del señor Antonio Curci para desempeñar el cargo de Verificador Adjunto de la misma dependencia."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la Conferencia de Enseñanza Industrial a realizarse en el Salón de Actos del referido instituto."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El Concejo de Administración de Florida expresa su agradecimiento por la eficaz y rápida intervención del señor Presidente del Consejo Nacional, doctor Baltasar Brum, en el pedido que formuló sobre conexión de obras de saneamiento en la capital de aquel Departamento."

—Léase.

"Varios marineros de la draga "H. A. 7" reclaman de los nombramientos efectuados para proveer los cargos de Patrones de las chatas 'H. F. 13", H. F. 14", "H. F. 15" y "H. F. 16".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Salto hace saber los perjuicios causados en el puente carretero por la última creciente del río Daymán y solicita autorización para proseguir por Administración las obras de reparación que ya ha iniciado."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El señor Consejero doctor Luis C. Caviglia solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

'Carlos M. Riviere destaca, telegráficamente, la necesidad de proteger a los trabajadores de Valentín (Salto) perjudicados por la creciente extraordinaria."

—Al Ministerio de Industrias.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum dió cuenta de que había recibido una Comisión de las autoridades municipales de Salto informando de los perjuicios ocasionados por las crecientes en el puente carretero sobre el Daymán. Agregó que dada la urgencia que revestía el asunto, lo puso en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, quien, en el día de hoy, envió un ingeniero al mencionado paraje a efecto de precisar la naturaleza de los deterioros y ver si es posible repararlos con la colaboración municipal.

A propósito de esta cuestión, el señor Presidente fué autorizado para transmitir a dicho Ministerio los pedidos de carácter urgente qué se dirijan al Consejo acerca de los perjuicios que puedan ocasionar las crecientes en las obras públicas del país.

El doctor Brum hizo saber que algunos órganos de la prensa del Departamento de Rivera ,así como también de esta Capital, han formulado denuncias acerca de las graves deficiencias que, a su juicio, adolecen las obras de saneamiento de aquella ciudad y propuso que esos antecedentes fueran pasados al Ministerio de Obras Públicas a efectos de que se recaben informes, lo que así se resolvió.

El doctor Sorín llamó la atención del señor Ministro acerca de los cargos que formula la prensa de Salto sobre las deficiencias de construción observadas en el edificio destinada a las oficinas públicas de aquella ciudad e indicó la conveniencia de que con el titular de Obras Públicas se trate de regularizar el estado de esa obra y se hagan efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar.

El doctor Brum expresó que las obras de construcción del puerto de Belén están muy adelantadas. El señor Nicolás Balbela me ha informado que será indispensable ampliarlas en la vía de acceso, pues, lo previsto dificultará sobremanera el tráfico de vehículos. Pido del señor Ministro quiera recomendar el estudio técnico de la indicación del señor Balbela.

Pidió el Consejero Herrera que se trajera en un próximo acuerdo el expediente sobre cobro de sueldos del ex empleado Alejo Cisneros, portero de la Administración de Rentas de Cerro Largo.

Recordó el Consejero Herrera que, a raíz del triunfo de Amsterdam, el Consejo Nacional acordó que, sin sacrificio del ajeno derecho, se diera preferencia en las vacantes a los olímpicos. También se decidió exhortar en ese sentido, a los entes autónomos, como tiene noticia de que están a producirse en ellos algunas vacantes, recuerda aquella justa y simpática decisión.

Hizo referencia el Consejero Herrera al decreto votado por la Asamblea Representativa de Canelones, que centraliza la matanza de bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto de las poblaciones de Pando, Santa Lucía y Las Piedras. Si se lleva a la práctica ese decreto inconstitucional, que ataca a la libertad de trabajo, se condenará a la ruina a los carniceros de esa localidades y a mucha otra gente que vive de esas tareas. Pero, por encima de ese deplorable perjuicio inferido a modestos trabajadores, está la necesidad de defender su derecho, que es, en suma, el derecho de todos.

Los Municipios pueden reglamentar el consumo y el abasto y pueden suprimir o trasladar tabladas, o establecerlas; pueden establecer mercados, trasladarlos o suprimirlos; pueden establecer el radio centro del cual no será permitida la venta similar; pueden fijar las tarifas de arriendo de los puestos; pero lo que ellos no pueden hacer, porque la Carta Fundamental no se lo permite, es privar a las gentes de trabajar como mejor lo entienda dentro de la ley y de la libre concurrencia.

La Constitución ampara, por un artículo especial la libertad de industria, que nadie puede legalmente desconocer. Considera pues, que la Representativa de Caeciones se ha excedido en sus facultades y que los perjudicados deben entablar contra ella recurso.

El señor Presidente manifestó que los interesados debían reclamar ante la Asamblea Representativa y que, según tenía entendido, en Rocha se adoptó hace algún tiempo una resolución análoga.

El doctor Terra expresó que después del informe categórico y optimista del ingeniero Ludín, sabio profesor alemán, contratado por el Estado como Consejero en las obras a realizarse en Río Negro y que acaba de manifestar bajo su firma, de gran reputación científica, que tendremos energía, fuerza eléctrica, no solamente para el consumo del país, sino para vender a los países vecinos. al más bajo precio, nadie sensatamente puede dudar de ejecutar esas obras cuanto antes, porque como lo afirma el doctor Ludín, es una cuestión de salud social.

Algunas cifras que me ha proporcionado el inteligente Director de la Estadística Aduanera, demostrarán la trascendencia en la economía nacional, de esas obras que suprimirán en gran parte la importación de combustibles que hoy compramos al exterior.

Tenemos los dos últimos quinquenios para probar la inmensidad del problema que se quiere resolver aprovechando las energías que nos proporciona la naturaleza en una forma excepcional.

Quinquenios

	1920 - 1924	1925 - 1929
Carbón mineral	$ 16:412.860	$ 19:656.860
Fuel oil	" 8:520.106	" 12:951.602
Nafta	" 8:705.878	" 30:240.221
Kerosene	" 5:776.878	" 8:646.644
Gasolina	" 1:684.526	" 2:863.901
	$ 41:099.756	$ 74:359.228

Resulta que en el último quinquenio el tributo pagado al extranjero por combustibles importados aumentó en conjunto en 81 o|o, es decir, que casi se ha duplicado.

El promedio anual de la importación de combustible, es de ocho millones doscientos veinte mil pesos que resulta para el quinquenio 1920-24, suba a 14:882.000 pesos en el de 1925-29, pero tratándose de una importación que está creciendo en una forma vertiginosa, esa comparación es tanto más sugerente si tomamos las cifras de los años extremos. En 1920 nos encontramos con un tributo al extranjero de 5:791.818 pesos y en 1929 con la cantidad enorme de 19:437.310 pesos o sea un aumento del 236 o|o. Si se agrega a esto el alcohol para calefacción, el carbón vegetal, petróleo crudo, el gas oil que se compran también al extranjero, se llega en estos últimos cinco años, aún deduciendo de la cifra total el carbón que se vende a los buques que pasan por el puerto, a la cifra de 80:000.000 de pesos, quiere decir que los combustibles representan el 20 o|o de todo lo que compramos a los demás países.

Ahora bien, como esta cifra podrá quedar reducida a la mitad y tal vez a menos con la realización de las obras en el río Negro, fácil es deducir que el costo de estas obras, que en la primera etapa será de veinte millones apenas, quedará rápidamente amortizada y la represa y las usinas construídas como una formidable mina de carbón en el centro del país, nos brindarán luz y fuerza a ínfimo precio por los siglos de los siglos.

Expresó también el doctor Terra que conviene que no pase desapercibida en el Consejo Nacional la constitución de la Sociedad Anónima apropecuaria "Las Maravillas" que actuará en el Departamento de Rocha en una región privilegiada por la naturaleza.

Un hombre fuerte, un luchador, al que el país debe algunas obras importantes de progreso. se inició hace 36 años proponiendo trabajos de canalización y de desagües de bañados, constituyendo una empresa que quedó en mitad del camino por falta de capital para completar las obras. Pero si los canales no quedaron concluídos y algunos están cegados por el abandono, una gran parte de la tierra la que comprende el paraje denominado "Las Maravillas", ofrece hoy al ingeniero Andreoni la realización de su ensueño, perseguido a través del tiempo, con una tenacidad extraordinaria. Acaba de constituirse una sociedad de un millón de pesos de capital, habiéndose integrado una gran parte para plantar arroz, remolacha y cáñamo en aquellas tierras de riqueza exhuberante, que tienen al lado la laguna Negra, enorme resrvatorio de agua dulce de diez mil hectáreas que por su altura sobre el nivel del mar, de ocho metros, se presta como elemento de riego para toda la región, inmensa riqueza que empezará con la Sociedad Agropecuaria de la referencia, a utilizarse. Está al frente de la nueva sociedad, como técnico, Marcelo Conti, profesor titular en las Universidades de Buenos Aires y La Plata, Jefe de la División de Ingeniería Rural del Ministerio de Agricultura de la República Argentina, que ha ejecutado obras importantísimas de colonización en el vecino país y que, admirado de la fertilidad de la tierra que va a explotar en el nuestro, ha aceptado la responsabilidad técnica de la empresa. Como se trata de trabajos que se inician, muy interesantes para el país y especialmene para tel Departamento de Rocha, llegue hasta el señor Andreoni y los que lo acompañan la palabra de estímulo desde el Consejo Nacional.

El doctor Lussich hizo salvedades en lo que se relaciona con la disecación de los bañados de Santa Teresa. Agregó que no concretaba ninguna observación en cuanto a los bañados de "Las Maravillas" porque no los conoce.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Al aprobarse el asunto por el que se declara que corresponde el pago del impuesto al ausentismo a la Empresa del Ferrocarril Midland, desde la fecha de su vencimiento de concesión, los doctores Lussich, M. C. Martínez y Herrera, consecuentes con las ideas expuestas en otras oportunidades al considerarse cuestiones análogas, declararon que a su juicio era antieconómico gravar con ese impuesto el capital de empresas de esa índole.

Al tratarse la provisión de la Subreceptoría de San Luis, el Consejero Herrera hizo referencia a los derechos que alega el antiguo empleado señor Zenón Sánchez, que considera muy digno de ser tomado en cuenta; y, en cuanto a la Jefatura de la segunda división de Aduana, manifestó que es necesario establecer una regla fija para los ascensos, pues no es justo que en algunos casos se ascienda por repartición, y, en otros, trayendo competidores de otros servicios.

Al considerarse la provisión de la segunda jefatura del Resguardo, el doctor Herrera abundó en los mismos comentarios que acababa de hacer en otros ascensos, destacando, sin perjuicio de reconocer las razones que asisten al candidato que se propone, los especiales merecimientos del Liquidador señor Alfredo Enciso, con 29 años de servicios, con más sueldo y que, durante cuatro años, sirvió en la referida División.

Considerado el asunto conteniendo el proyecto del doctor Terra, que autoriza al Ejecutivo a emitir hasta 8.000.000 de pesos en Títulos de Deuda Pública del 5 o|o de interés y el 3 o|o de amortización acumulativa para regularizar la situación económica de los empleados públicos que han descontado varios meses de sueldos y contraído otras obligaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el doctor Lussich declaró que iba a votar en contra porque esta iniciativa, si bien regulariza la situación económica de los funcionarios, en cambio los faculta para comprometer nuevamente dos meses de sueldos, al día siguiente de promulgada la ley.

A su juicio, la Administración debe tender a que los empleados mantengan sus sueldos sin afectación, salvo los casos excepcionales, los que redundará, desde luego, en beneficio de los propios interesados y del Gobierno.

Dijo el doctor Terra que desea explicar en pocas palabras porqué ha presentado este proyecto de ley. Fué visitado hace algún tiempo por una Directiva de empleados públicos, pidiéndome un consejo como técnico en materia financiera, y me explicaron cuál era la situación. De cincuenta y tantos mil empleados, jubilados y pensionistas, treinta mil operan en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y de esos treinta mil, el 80 o|o debían alrededor de seis meses de sueldo. En realidad, yo no me imaginaba una situación de esa naturaleza, que ponía de relieve un gran mal social, que no podía atribuirse de ninguna manera a la vida viciosa, desordenada o al despilfarro, sino a causas más profundas y generales que era necesario estudiar para tratar de corregirlas, desde que interesaba a una parte importante de la población, a 24.000 familias.

Después de algunos días de recoger datos y meditar sobre el problema que se me había sometido, propuse la solución que se expone en los artículos de ley que se encuentra a la consideración del Consejo.

Afirmo, después de haber meditado mucho sobre este asunto, y de haber consultado a técnicos tan competentes como el Contador de la Caja de Ahorros y Descuentos, señor Cluzeau Mortet y al señor

Actuario del Banco de Seguros, señor Hugo Hormaeche, que la solución propuesta no perjudica a nadie. y beneficia en forma eficaz el interés de los empleados públicos, que quedarán liberados de deudas apremiantes y obtendrán un seguro que les servirá de caja de ahorros, beneficia, también, al Banco de la República y al Banco de Seguros, y por último, hace bien al Estado, cuyo cuerpo de empleados, en su mayoría, quedarán en una situación económica más desahogada y, por consiguiente, más aptos para el trabajo.

Yo sé que no hay muchos empleados públicos que no ganan el sueldo que les señala el Presupuesto de la Nación, pero sé que hay muchos miles, también de esos empleados, que están llenos de méritos y algunos, de méritos excepcionales. No es posible, pues, que por haberse aumentado enormemente el costo de la vida desde el año 14 hasta la fecha, sin seguir los sueldos esa misma proporción, queden esos empleados en una situación permanente de ruina y de miseria, teniendo que entregar, una cantidad de ellos, más del 20 o|o de los sueldos, sin poder jamás liberarse de los compromisos contraídos.

Por estadísticas hechas por la Oficina del Trabajo, resulta comprobado que desde que se inició la guerra europea, el costo de la alimentación ha subido el 12 o|o, el del vestido más del 15 o|o y el de la vivienda más del 20 o|o. Y nosotros nos hemos ocupado de aumentar los sueldos solamente en estos últimos tiempos de superávits en los presupuestos y muchas veces en proporciones menores a esas subas en la alimentación, en el vestido y en la vivienda.

Todo el secreto de la combinación que propongo, que tiene mucha semejanza con la otra propuesta por el señor por el señor Ricardo Cosio en el Directorio del Banco de la República que fué rechazada por ese Directorio. consiste en establecer que las deudas que hoy hay que pagarlas en 20 meses de plazo se pagan en veinte años, haciendo el empleado un seguro que responde al único riesgo que existe de cierta importancia: el riesgo de la vida, porque los casos de renuncia y de destitución son insignificantes dado el sistema de la inamovilidad del empleado, que predomina en nuestra administración (en este estado el señor Consejero Terra pidió un pizarrón e hizo al Consejo la demostración de los fundamentos financieros de la operación propuesta, poniendo varios ejemplos, de los que resultaba que en el peor de los casos al empleado público se le descontaría el 9 o|o de sus sueldos y que el Banco de la República y el de Seguros quedaban ampliamente garantidos). La única critica que puede hacerse a ese proyecto de ley, justificada, ês que no alcanza a todos los empleados, sino a los que están endeudados en situación apremiante, pero me propongo en la discusión particular, presentar un artículo estableciendo que el derecho al seguro en forma liberal le comprende a todos ellos, de manera a conseguir con toda amplitud, una especie de ahorro que beneficie en general a las familias de todos los empleados públicos y jubilados de la Nación, deban o no deban a la Caja.

El señor Cortinas manifiesta que no votará este proyecto tal como está redactado sin perjuicio de adherir a soluciones que tiendan á mejorar la situación de los empleados públicos en el sentido de alargar los plazos de las deudas, haciéndoles menos gravosa su situación actual. Pero de ahí, a lanzar una deuda pública de ocho millones de pesos, va una gran diferencia, pues sólo debe endeudarse al país, cuando es el país entero el que recibe el beneficio. ¿Por qué todas las consideraciones y preferencias han de ser para el empleado público? ¿Y los del comercio y las industrias? que se ganan la vida en forma angustiosa, teniendo hoy trabajo y mañana no, pero siempre deudas ¿esos no deben ser recordados para nada? ¿Para esos no hay liberación de deudas y deben seguir encadenados a su suerte? Con razón hoy todo el mundo busca el empleo público y huye del trabajo en el comercio y las industrias librados a sus propias fuerzas. Y lo peor es que en la distribución de esos empleos no siempre se elije al mejor ni al más apto, estando condenada media poblacion a no ocuparlos, salvo raras excepciones. Por tales circunstancias, resolver de una plumada la situación de un sólo nucleo de compatriotas es injusto y posiblemente sectario, pues ya se sabe cuál es la mayoría que aprovecharía de estas franquicias, para después volver a endeudarse y reclamar nuevamente el auxilio del Estado, que ya se manifestó ampliamente doblando, puede decirse, el presupuesto nacional. En definitiva, — concluye el señor Cortinas, — cree que estas iniciativas para ser realmente justas deben generalizarse, pues lo contrario lleva a las peores injusticias. Votará, pues, algunas disposiciones que tiendan a liberalizar en los plazos y en los intereses a los empleados de la nación, pero no votará deuda pública para enjugar deudas particulares porque entonces habría que contemplar el derecho de todos los habitantes pobres del país.

Dijo el Consejero doctor Herrera que votaba el proyecto y que lo hacía así gustoso, pues considera que debe contemplarse la situación económica difícil en que se encuentra un grupo considerable de miembros de la sociedad, que tienen comprometidos, en forma muy onerosa, su salario. Cree, pues, que el doctor Terra ha recogido una aspiración legítima, que alguna vez pasó por su pensamiento, pero que no abordó por considerarse poco competente en la materia. Se ha apuntado la circunstancia de que la inmensa mayoría de los empleados pertenecen a un partido que no es el suyo; pero ella, si alguna duda existiera en su espíritu, sería para él razón decisiva para votar favorablemente el proyecto. Precisamente, tenemos que dar a esa masa de funcionarios la sensación auténtica de la elevación de nuestros ideales; y la ocasión de abonarlo así, con hechos, se presenta en casos como el ocurrente. La opinión del Banco de la República, a que se ha aludido, no del todo desinteresada, desde el momento que él opera con los empleados en forma amenudo excesiva, como que les cobra por adelantado todos los intereses de la operación y al cumplirse la mitad de las amortizaciones, la renueva, agregando nuevos intereses. Es evidente que estas leyes suelen dar pie a observaciones justificadas; tal la del retiro policial, cuya sanción le cupo desidir con su voto. Era notorio que adolecía de algunas imperfecciones, que espera se corrijan, pero también era indudable que ella obedecía a un gran propósito de justicia, reparando la mísera paga por tantos años recibida por los empleados policiales. Pido, en consecuencia, que este proyecto sea estudiado, a fin de mejorarlo, si es posible, en sus cláusulas; pero desde luego está dispuesto a votarlo, desde que lo considera viable y será servido por los propios funcionarios. Por lo demás, no es posible afirmar que éstos han comprometido por adelantado sus sueldos, a causa de despilfarros. No ve que pueda incurrir en ello el promedio de los empleados de la Nación que ganan sueldos que no exceden de $ 150.00, cuando las necesidades se han multiplicado y la vida tanto se ha encarecido. Más bien se pregunta, sin encontrar contestación satisfactoria, cómo es que en nuestro país vive la clase media.

El doctor Brum fundó su voto favorable al proyecto por considerar que la ley respectiva podría hacer un gran bien a los empleados públicos con la ventaja de que no dañaría los intereses del Estado ni los del Banco. Añadió que si fuera posible encontrar una fórmula que comprendiera también los créditos particulares igualmente la votaría. Llena además una aspiración de mejoramiento de los empleados públicos, que no pudo ser contemplada el año anterior, con aumentos de sueldos a pesar de la buena voluntad demostrada por el Consejo. En cuanto a móviles de electoralismo deslizados en el curso del debate, entiende que serían vituperables si se dictaran leyes malas con ese objeto. Respecto a las disposiciones en particular del proyecto, cree que deben ampliarse en el sentido de comprender no solamente a los empleados permanentes sino también a los que tienen un término legal en sus funciones.

Contestando al señor Cortinas expresó el doctor Terra que no es exacto que el Consejero que habla se haya preocupado en su gestión solamente de los empleados públicos, porque ha tenido en el ejercicio de su mandato muchas iniciativas, algunas transformadas en ley que benefician a la industria y al comercio, a la ganadería y a la agricultura y que además ha acompañado siempre con entusiasmo todas las iniciativas de sus colegas tendientes a mismo fin. Que si el señor Consejero Cortinas encontrara una fórmula que permitiera extender los beneficios de esta ley a los empleados de la industria y el comercio, que fueran deudores de los Bancos, sin perjudicar al tesoro público, lo acompañaría con gran placer, aunque esa fórmula la considera difícil de encontrar. Porque aquí se trata de un caso especial, de empleados de la Administración operando con un Banco del Estado que van a hacer el servicio con sus sueldos que el Estado les paga, pudiendo reservar por consiguiente una cuota para pagar los intereses y la amortización de la deuda que se emite, que no es una deuda nueva, y aquí está el error del señor Cortinas, sino una deuda que ya existe en favor del Banco de la República al que se va a documentar con la garantía del Estado, para que el Banco pueda dar los plazos largos que hoy no puede dar. Y esta garantía el Estado puede darle sin peligro de ninguna naturaleza, porque el único riesgo es el de la muerte, el de la renuncia o la destitución y estos riesgos están todos previstos en el proyecto de ley. De manera que no me explico una oposición a hacer el bien que alcanza a 25.000 familias, porque ese bien no lo extendemos a todos los habitantes del país, cuando esa operación es posible realizarla, dentro de este mecanismo de los préstamos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Y menos se explica que se haga oposición a un proyecto de ley so pretexto de que los empleados públicos son en su mayoría de una partido político, cuando en realidad, hay muchos nacionalistas también en los empleados del Estado y cuando no se debe mirar a quien se hace beneficio tratándose de iniciativas humanitarias y de alto interés social.

El doctor Martínez (don M. C.) declaró que antes de pronunciarse [illegible] a conocer la opinión del Banco de la República e idéntica indicación hizo el doctor Lusich con respecto al Banco de Seguros del Estado.

Con el objeto de obtener esos informes se acordó suspender la consideración del asunto hasta el primer acuerdo de Hacienda, en que se adoptará resolución.

Acto seguido se despacharon 38 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

Se autorizó la liberación de derechos solicitada por la Asociación Uruguaya de

Football para la introducción de materiales a utilizarse en la cancha oficial que se construye en el Parque "José Batlle y Ordóñez".

Por último se dictó un decreto reglamentando algunos artículos de la ley de 26 de Octubre de 1928 referentes a los impuestos aduaneros sobre la nafta para usos agrícolas.

A la hora 18 y 20 el señor Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Mayo de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, veintisiete. Seis pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre jurados y síndicos. Cinco mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos varios. Comunicaciones sobre licencias: Oficial 2.° del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno y Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Eugenio Pecoste, denuncia. "Diario Español", cuentas. Oficina de Identificación, presupuesto por Marzo. Auto acordado sobre publicaciones de "El País" contra varios funcionarios del orden judicial. Antecedentes sobre necesidades del edificio del Palacio de Justicia (varios informes). Escribano Raúl Rodríguez Dutra de Treinta y Tres revisación de su protocolo. Manuel Abella, denuncia. Luciano Franco, cómputo de servicios. Angel V. García, reforma. Ramón P. Fort, retiro policial. Mauricio Parada, jubilación. Seis informes sobre examen médico de menores. Relaciones mensuales: Canelones, depósitos judiciales; Comercio 1.°, Tribunal 2.°, Correccional 1.°: movimiento habido. José Mila de Flores, cuentas. Exhorto de la justicia argentina en juicio por querella. Veintiún oficios de Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Auto acordado sobre publicaciones de "El País" contra el Juez de Paz de la 1.ª sección de Cerro Largo. Ubaldo Arce, jubilación. El Juez de Paz de la 2.ª sección de Paysandú solicita pago de varias cuentas. David E. Schweizer, investidura de escribano público. María Samper, queja. Luis Gravina Ortiz, posesión de estrados. Antecedentes sobre alcaldía del 4.° distrito de la 4.ª sección de Florida. Consulta del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Juez Letrado de Comercio de 2.° turno con el de Paz de la 11.ª sección de Tacuarembó, queja. Antonio A. Bottino, cuentas. Francisco Canedo Silva con Antonio Ponte Collazo, exhorto. Auto acordado sobre publicaciones de "Imparcial" con Juez de Paz de la 5.ª sección de Canelones. Sipilesko Hnos., denuncia. Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 6.ª sección de Maldonado. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Enrique Segovia y Graña. Presidencia de la República remite documentos sobre represión de delitos previstos por la Convención Internacional de la Trata de Blancas. El escribano Jorge N. Castro hace entrega de su protocolo particular. Gabriel Mizraji, cobro de honorarios. Escribanos: Alfredo V. Landó, de Tacuarembó, y Lisandro J. Suárez, de Treinta y Tres, revisación de sus protocolos de 1929. Pedido de 15 días de licencia del empleado del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno J. P. Varela. Exposición de Secretaría sobre Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Oficio telegráfico del escribano público Madrid, de Soriano. Pedido de dos meses de licencia del Juze Letrado de lo Civil, C. Correccional del Salto. Antecedente sobre Juzgado Letrado Correccional de 2.° turno.

Trámite judicial — Guffanti Hnos. con Roberto Guatta Giscone. Dos causas criminales por los delitos de homicidio y lesiones, recurso de casación. Gertrudis V. de Cores con Ricardo Vecino. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiuna.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintinueve.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 11; acordada 1; legalizaciones, 5; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 29. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Nota. En audiencia de hoy tomaron posesión de sus cargos los nuevos Jueces Letrados doctores Francisco Gamarra, Eduardo Artecona, José B. Nattino y Pedro Darracq.

Número 1371. — En Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez Letrado de Comercio de primer turno al actual Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor José B. Nattino; Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, al actual Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra; Juez de Letrado Departamental de 2.o turno, al actual Juez Letrado Correccional de 2.o turno doctor Eduardo Artecona; Juez Letrado Correccional de 2.o turno, al actual Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto doctor Fermín Huertas Berro; Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, al actual Juez Letrado Departamental de Soriano doctor Pedro Darracq; Juez Letrado Departamental de Soriano, al actual Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor Ricardo Jalabert; Juez Letrado Departamental de Paysandú, al actual Juez Letrado Departamental de Artigas doctor Rivera Astigarraga; Juez Letrado Departamental de Artigas, al doctor Esteban Ruiz.

Que nombra también para desempeñar los Juzgados de Paz y la Tenencia Alcaldía que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Paysandú: Juez de Paz de la 10.a sección, don Emilio Mencía. Departamento de Maldonado: Juez de Paz de la 8.a sección, don Alejandro Rodríguez. Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Efraín Dutra Gutiérrez.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó para Juez Letrado Correccional de 2.o turno por el señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno doctor Bolívar Baliñas; para Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto por el Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán; para Juez Letrado Departamental de Artigas por el Agente Fiscal Letrado de Durazno doctor Atilio Pigurina Vivas; para Juez de Paz de la 10.a sección de Paysandú por don Nicolás Bonino (hijo), y para Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado por don Ricardo Martínez; y que el señor Ministro doctor Piñeyro votó para este último cargo, en primer término, por don Américo P. Bazzano.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 6 — Trámite — Fisco con Arturo Juega Farulla. Enrique García de Zúñiga con el Estado. Municipio de Montevideo con sucesión Cornelio Van Domselaar. Dirección de Impuestos Internos con Mendel y Compañía. Municipio de Montevideo con Pedro Imico. Dirección de Impuestos Internos con Juan Pardo. Municipio de Montevideo con Vicente Lázaro Urta y otros. Pedro Guarino con Municipio de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con el Banco Agrícola Ganadero. Municipio de Montevideo con Carolina Do Campo de Corbacho. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Carlos Sciutto. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes.

Definitiva — Celiar Ortiz con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 7 — Trámite — El Estado con Leocadio J. Caldeiro. Casimiro Caldas con el Municipio de Montevideo. Fisco con Florencio D. Montero. Municipio de Montevideo con Víctor Gazzaneo. Aníbal Semblat con Municipio de Montevideo. Medardo Costa con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Jesús Muiños. Juan Rodeiro, denuncia de la mina "Euritinia". Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno.

Interlocutorias — El Estado con la sucesión Sívori. Fisco con Santos Vázquez y otros. Fisco con Samuel Feiwell. Fisco con David Milés. Fisco con Daniel E. Chucarro. Pedro Ducasse. Municipio de Montevideo, denuncia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 8 — Trámite — Banco de la República con la Cámara de Comercio. Municipio de Montevideo con Agustín L. Pietra. Fisco con Rafael Alonso Freire. Municipio de Montevideo con José Urta y Rocca. Municipio de Montevideo con Francisco Piria. Fisco con Juan Jackson. Municipio de Montevideo con Santiago Deambrosis. Municipio de Montevideo con Constancia Urta y Scola. Fisco contra Filipini y Ferreiro. Municipio de Montevideo con Carolina Do Campo de Corbacho. Municipio de Montevideo con Pedro Cuocco. Municipio de Montevideo con Juan Rey. Municipio de Montevideo con Francisco Piria. Dirección de Correos con el Ferrocarril Central del Uruguay. Dos oficios del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Oficio del Juzgado Departamental de Artigas. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera. Oficio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Interlocutoria — Singer Sewing M. Company.

Definitiva — El Estado con Felipe Amorín Sánchez y otra. — Leonardo Sollier, Actuario.

Imprenta Nacional



ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 7150 Poder Legislativo, página 256 B.)

El complemento de la Deuda de Vialidad e Hidrografía por 7.000.000 de pesos, deberá emitirse en el país."

—Se va a votar primero el artículo presentado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cuatro**).

— Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los contratos de colocación del Empréstito y Agencia Financiera de la primera serie, se ajustarán a los contratos celebrados para el empréstito de $ 30.000.000 autorizados por la ley de 18 de abril de 1926, con las excepciones establecidas por esta ley.

Los gastos de impresión de los títulos provisorios y definitivos, emisión y demás [illegible] de la suma de diecis[illegible] para la primera serie."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Tanto el capital como el interés de los títulos será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier otra au[illegible] territorio uruguayo."

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Fusco — Yo declaro que voy a votar este artículo, porque él responde a una exigencia de la firma contratante, que no constituye excepción, porque todos los empréstitos de todos los países del mundo establecen esta misma norma. Pero me interesa puntualizar la salvedad personal de que yo comparto la doctrina de los que sostienen que estas cláusulas, aún sancionadas por el Estado no lo atan: el Estado conserva su soberanía, y puede, si lo considera conveniente en un momento dado, desatenderlas en la medida que le plazca.

(Apoyados. — Murmullos).

—Atan al Estado moralmente, pero no jurídicamente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Aquí se ha hablado de que este es un contrato ad referéndum, y si es un contrato ad referéndum no se puede modificar.

Señor Ministro — Se puede modificar, señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — La modificación implica el rechazo de lo propuesto.

(Murmullos e interrupciones).

—De manera que a mí me parece, señor Presidente, que cuando se hace una proposición ad referéndum, en realidad debe votarse en bloque. Se acepta o no se acepta. Si no se acepta se puede hacer una contra propuesta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Me parece un poco ilógico aceptar la proposición de un empréstito y no aceptar las cláusulas de garantías que establece el proponente.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Vázquez — El miembro informante le dice al señor Diputado que el mismo hecho de ser ad referéndum el contrato, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la aprobación de los empréstitos, le da contestación a su pregunta. El Parlamento puede aceptar, rechazar o modificar en todos sus términos la proposición que se le ha sometido. Queda ahora frente a él la aceptación o no aceptación del proponente; pero no puede bastar el compromiso más o menos concreto que haya contraído el Poder Administrador para ligar de todos modos al Poder Legislador.

Señor Batlle Pacheco — Pero si se modifica el compromiso ad referéndum, de hecho se rechaza. Ahora se puede hacer una contra propuesta, que otra vez tendría que venir a la Cámara, si lo acepta la otra parte.

(Interrupciones).

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y tres**).

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Dejo constancia de que he votado afirmativamente, compartiendo las razones expuestas por el señor Diputado Fusco.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado sin que esa misma garantía se extienda proporcionalmente a los títulos de este empréstito."

—En discusión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Grauert — Cuando terminó de hablar el señor Diputado Quijano, cuando se discutía el artículo 1.o, yo le hacía una pregunta a este respecto, y es si compartía el criterio que había inspirado esta disposición.

Señor Quijano — Yo no la voy a votar.

Señor Grauert — Creo que es absolutamente repudiable, y es absolutamente repudiable porque, si bien para este caso concreto no se otorgan en garantía las

rentas o patrimonios sociales del Estado, no deja por eso de aceptar la posibilidad de que en el futuro así suceda, puesto que dice el artículo: "sin que esa misma garantía se extienda propocionalmente a los títulos de este empréstito."

Quiere decir, señor Presidente, que se acepta esa posibilidad, y esa posibilidad es absolutamente repudiable. Esta Cámara no puede ni siquiera admitirla. No puede admitirla, porque significaría admitir la posible hipoteca de nuestro país o la posible entrega...

(Interrupciones).

—Yo creo, señor Presidente—y lo dije en la discusión general—que la Cámara debe rechazar este artículo, y debe rechazarlo por las razones que expuse.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Fusco — Creo que de parte del señor Diputado Grauert hay un mal entendido sobre el sentido de este artículo, porque este artículo, bien leído, lo que en cierto modo dice es que el Estado uruguayo no tiene el propósito de dar a ningún otro empréstito que contrate en el futuro, más garantías que las que les da a éste, ninguna garantía fuera de las únicamente morales. En realidad, lo que el artículo dice, pues, es lo que el señor Diputado Grauert entiende que debe decir.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo pregunto al señor Diputado Fusco si en este artículo no se acepta la posibilidad de que se otorgue esa garantía.

Señor Fusco — No, señor. Lo que se dice es que, en el supuesto de que en alguna circunstancia el Parlamento uruguayo llegara a dar un paso retrógrado, que implicara el dar otras garantías que las puramente morales de su solvencia, situación a la que se llegaría sólo en la hipótesis...

(Interrupciones).

—... de que el Estado uruguayo se encontrara en una condición en la que, o sus gobernantes no tuvieran la dignidad patriótica que hay que prever y esperar de los que han de sucedernos en el manejo de los destinos de la República, o en las hipótesis de que el país se empobreciera a tal extremo de que no le bastara su simple palabra para asegurar su solvencia efectiva.

(Interrupciones).

—Lo que se dice en este artículo, insisto, es que en el supuesto de que por cualquiera de estas dos hipótesis se llegara a esa situación, este empréstito tendría las mismas garantías de cualquier otro futuro.

Pero yo digo más, señor Presidente: digo que, planteado así el problema, no puede tener por este Parlamento sino una solución afirmativa, porque en la previsión de que el Estado, por una situación desmedrada tuviera que dar más garantías a otro prestamista, debería ser escrúpulo de honorabilidad de parte suya dar a todos los que antes le prestaron las mismas garantías que de a los que le presten después.

(Interrupciones.—Suena la campana de orden).

La verdad de las cosas, pues, es que este artículo bien entedido, lo que dice es lo contrario de lo que se entendió por el señor Diputado Grauert; lo que dice es que el Estado no dará en el futro a ningún otro empréstito que contrate, más garantías que las de su simple palabra, que es la garantía única que en este caso da.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Este principio no es más que una regla de equidad. Es algo parecido a aquello de los tratados en que se establecen las cláusulas de nación más favorecida. El prestamista que se nos ofrece, sin pedirnos más garantía que nuestro prestigio internacional, y sin tener más seguridad que fe en nuestro futuro desarrollo económico, es justo que solicite ser tenido en la misma condición en que se coloque un prestamista más exigente, en el futuro, si llegaran a producirse circunstancias angustiosas para el país, como ha pasado en su historia, en que se requirirán verdaderas garantías...

(Interrupciones).

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Frugoni — En ese caso se agravaría la situación dolorosa, vergonzosa, de que el país hipotecara sus fuentes naturales de riqueza y su porvenir económico, con la injusticia de que tenemos que conceder a estos banqueros, que hacen un empréstito con ventajas distintas, las garantías que debemos ofrecer a otros banqueros que acaso nos ofrezcan ventajas mayores.

Señor Vázquez — probablemente si el momento fuera angusttioso para el país, no serían estas ventajas las que contaríamos, sino grandes desventajas, y el servicio del contrato que discutimos ahora sería tan frágil y difícil en aquel momento, naturalmente, como el de una operación nueva cualquiera que se hiciera.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, no haría hincapié en este principio. No tiene ningún interés en que este principio se establezca, por una suceptibilidad nacional explicable, sobre todo en el estado actual, después de haberse pasado por las angustias y desazones en
nes que nuestra historia económica nos ha deparado; pero insistirá en la proposición, porque ella forma parte del convenio ad referéndum, y no sabemos si ocurrió con ello, como con otros detalles que podrían ser quitados sin perjuicio para el contrato definitivo.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Este artículo realmente ha sido defendido en una forma curiosa, porque el doctor Fusco, para hacer su defensa, afirma que el artículo dice lo contrario de lo que dice.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Entonces resulta un poco ridículo que en uno ley haya un artículo que diga lo contrario de lo que dice el artículo. Me parece que lo más sencillo sería poner lo contrario de lo que dice, de tal manera que el espíritu y la letra del artículo dijeran la misma cosa.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor Fusco — El señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho mal en insistir en una afirmación que me atribuye después de yo haberle observado que no era exacta.

Lo que yo he dicho no es que este artículo diga lo contrario de lo que el artículo dice, sino que he dicho que el artículo dice lo contrario de lo que creen ver los que lo impugnan.

Señor Batlle Pacheco — Pero el señor Diputado Fusco difinió el artículo, y dijo que lo que el artículo establece era que nunca nuestro Estado llegaría a hipotecar sus rentas.

Yo creo que para los que piensan como el señor Diputado Fusco, lo claro es poner en este artículo lo que piensan que dice: es decir, que nuestro Estado se compromete a no hipotecar sus rentas en los empréstitos futuros y no poner esto que el señor Diputado Fusco dice.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo creo que el Estado no debe darles explicaciones a los banqueros sobre su política futura, sobre todo cuando se trata de estas cosas que son un resabio de una política fiscal, de cuando nos consideraban factoría.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo, como el doctor Quijano, pero veo con sorpresa que este artículo que figura en el proyecto de la Comisión de Hacienda, no figuraba en el proyecto del Ministro.

Señor Ministro — Lo pidió la casa Hallgarten; pidió que se reprodujera en este contrato el texto de los artículos que figuraban en el contrato anterior, porque esta disposición figura en el contrato de 30.000.000.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que era mejor la redacción del proyecto del señor Ministro, que ponía a este empréstito en las mismas condiciones que los empréstitos anteriores.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo creo que este artículo diría lo mismo que dice si se aceptara la fórmula que propone el señor Diputado Batlle Pacheco, y que en cuanto a la eficacia del artículo mismo, no habría, por consiguiente, inconveniente en ir a esa fórmula; pero esa fórmula sería peligrosa, porque ataría al Estado frente al futuro...

(Interrupciones).

—... ya que nosotros no podemos saber ahora si dentro de veinte o veinticinco años no será conveniente, variando las circunstancias, variar las condiciones de la contratación.

Lo que yo hago notar, es que este artículo no compromete en lo mínimo, ni material ni moralmente, la dignidad del Estado. Creo que en cualquier momento en que el Estado se viera obligado a dar garantías para contratar un empréstito; garantías de las que aquí no da, no sería homesto de su parte sicrificar a quien antes de prestó dinero para pagar a los que le prestaron después. Su propósito honrado debe ser el de pagar a todos por igual; y así, si para los nuevos deudores que puedan venir en el futuro da una garantía especial, no debe hacerse violencia ninguna en hacer extensiva de antemamo esa misma garantía a todos los que le ayudaron antes, repitiendo para el caso de una contratación pública, aquel viejo y sabio aforismo según el cual al buen pagador no le duelen prendas.

Nosotros debemos, no sólo desear, sino también creer que el Estado oriental será siempre un buen pagador.

Era lo que quería manifestar.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputaod.

Señor Acevedo Alvarez — Yo soy contrario a esta disposición que se incorpora a las leyes y contratos de empréstitos. No creo, como dice el señor Diputado Fusco, que constituya un desdero o un retroceso, o un desprestigio para el Estado, acordar garantías en los empréstitos, y me voy a referir brevemente a algunos antecedentes muy cercanos.

En el año 1914, cuando estalló la guerra europea, el erario público necesitaba dinero; no lo conseguía en los mercados extranjeros y tenía que buscarlo en plaza para hacer frente al pago del presupuesto. Lanzó entonces los Bonos del Tesoro, por 4.000.000 de pesos con 8 ojo de interés y, sin embargo, para poder alcanzar un tipo de colocación alrededor de 90, tuvo el Estado que dar garantías y volvieron a darse garantías al año siguiente cuando se lanzó la Deuda Interior de 1915 por 6.000.000 de pesos. Y no es sólo eso, sino que en el propio año 1914, cuando se lanzó una deuda por un millón y medio de pesos para comprar el ferrocarril Trinidad-Durazno, se afectó el ferrocarril en hipoteca en beneficio de los banqueros americanos. Y lo mismo se hi-

zo en el año 1919, cuando se concertaron dos empréstitos: uno para comprar el ferrocarril Uruguayo del Este y el otro para adquirir el ferrocarril de Rocha a La Paloma.

Si mañana, señor Presidente, los banqueros, que están acostumbrados en los contratos de empréstitos que se realizan para construir ferrocarriles, pidieran garantías reales, — lo que es un hábito de la banca inglesa y americana, — no podría de ninguna manera acordarse ese privilegio, en virtud de esta cláusula que yo impugno ahora. Y digo más: si mañana el país llegara a pasar por un trance doloroso, como el que sufrió cuando estalló la guerra europea, no tendríamos las manos libres para dar al empréstito de entonces todas las garantías que esa deuda requiriera para su buena colocación.

Por eso yo creo que estas cláusulas deben desterrarse de todos los contratos de empréstitos. Los únicos antecedentes en materia de empréstitos, en que figura esta cláusula es el de Hallgarten del año 1926, y en la operación de 1921. Por dos veces, así, el Parlamento nacional estableció una disposición que ahora queremos repetir. Si procedió mal el Parlamento en aquel entonces, debe modificar su conducta ahora y desterrar, de una vez, esta disposición, que no es desdorosa, como creen algunos Diputados, pero que nos ata las manos para poder colocar bien los valores públicos en un momento económico difícil.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — A mí me parece que habría encontrado una fórmula que el Parlamento podría votar sin desdoro, y es la primera parte del artículo 4.o, que diría así: "El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún préstamo análoga garantía de renta o patrimonio especial del Estado".

Nada más.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo que la fórmula del señor Ministro es peor que la anterior.

Entiendo que el Estado no puede contraer ningún compromiso en ese sentido con los banqueros, y discrepo con el doctor Acevedo Alvarez, aún cuando estoy de acuerdo en las conclusiones.

El sistema de garantías reales, es un sistema humillante para la organización fiscal de cualquier país. Más aún: en materia financiera, — lo sabe el doctor Acevedo Alvarez tanto o mejor que yo, — los países están un poco clasificados en este sentido: aquellos que tienen necesidad, para obtener crédito en el exterior, de dar garantía real, y aquellos a quienes les basta la garantía personal de su propia solvencia.

Yo creo que el Parlamento no puede inferirle al porvenir del país el agravio de suponer que un día vamos a tener que dar garantías reales para obtener empréstitos, y creo, por consiguiente, que nosotros no podemos contraer este compromiso con los banqueros.

Voto, pues, por la negativa, el artículo 4.o.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Deseo decir que yo, que he votado en contra en la discusión general de este proyecto, y que he votado en contra cada uno de los artículos que han pasado, así como votaré los restantes, también voy a votar negativamente las distintas proposiciones a este respecto, creyendo que en caso que obtengan mayoría esas proposiciones, el Parlamento nacional contraerá un compromiso por demás peligroso; compromiso absolutamente repudiable y que sigo creyendo que es absolutamente desdoroso para la dignidad nacional.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo, señor Presidente, que aquí se está haciendo una cuestión de honor que es un poco ridícula tratándose de un país.

El honor de un particular puede estimarse de acuerdo con las condiciones, los medios o las costumbres; pero el honor de un país es una cosa un poco inapreciable.

(Interrupciones).

—Yo creo que si mañana por esta cláusulita que se discute tanto, nos subieran tres puntos en la cotización, habría que sacrificar ese criterio del honor, porque sería preferibles 700 u 800.000 pesos que nos darían más en el empréstito que este criterio de honor, tan discutible.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Si se otorga una clase de garantía, para el país con toda seguridad puede tener consecuencias fatales.

Señor Batlle Pacheco — ¿Qué consecuencias?

Señor Grauert — La exigencia de esa garantía puede tener consecuencias para la soberanía nacional, verdaderamente fatales.

Señor Batlle Pacheco — No, señor!

Señor Grauert — ¿Le parece que es consecuencia que no debe ser absolutamente repudiable para el Parlamento el hecho de que el patrimoino social del Estado pueda caer en manos de capitalistas extranjeros?

Señor Batlle Pacheco — Yo conozco un poco mejor los empréstitos municipales que los nacionales, y en los empréstitos municipales figura esta cláusula, que a mí siempre me ha parecido sin valor ninguno. Y voy a decir por qué: porque está puesta con tan poco acierto que gravita sobre rentas que la Asamblea Representativa tiene que sancionar todos los años. De manera que son rentas, por ejemplo, como la Patente de Rodados, que si un día no hay quórum para aprobarla, se queda el empréstito sin garantía. Por consiguiente, esa cláusula yo creo que no tiene ninguna importancia.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo me creo obligado a fundar mi voto en este asunto, a pesar de que he votado en contra todo el proyecto, pues en lo que se refiere a este artículo, quiero reforzar todavía mi actitud negativa, si es posible, porque entiendo que no se puede establecer la similitud que se ha pretendido plantear entre una operación de esta índole, hecha por un particular, y una operación de crédito hecha por el Estado.

Cuando un particular grava sus propios bienes, lo que le puede ocurrir es que en caso de no poder levantar la hipoteca, tenga que entregarlos al acreedor. Si le ocurriera eso mismo a una nación, eso traería consigo consecuencias desdorosas y peligrosas para la soberanía nacional. Si una nación hipoteca en garantía de una deuda un ferrocarril, en cuanto no pueda pagar esa deuda o servirla con todas las exigencias que establece el contrato, se ve obligada a permitir que se haga cargo de ese ferrocarril la nación acreedora.

Vendrían, entonces, en el caso preciso, las empresas norteamericanas a hacerse cargo de ese ferrocarril, y eso traería a la República una situación de inferioridad evidente. Por eso creo que no conviene poner esta cláusula en esta ley.

(Interrupciones).

Señor Baetlle Pacheco — ¿Me permite?

La ley no dice precisamente eso. No dice de ninguna manera que va a hacer por manos extranjeras que se van a recaudar las rentas, sino que esas rentas, en primer término, pagarán el empréstito, pero recaudado con arreglo a las leyes nacionales.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

No dice eso. Dice que si mañana se dieran garantías reales a otro empréstito, habría que extenderlas también a éste. La posición nuestra es esta: que dar una garantía real para un empréstito es una situación humillante para nuestro país. No se trata de una cuestión de honor, sino de una cuestión que puede tener fatales consecuencias para la economía nacional. Si mañana afectamos las rentas de Aduana —como ya están afectadas a la deuda con Inglaterra, — nos podemos encontrar con que si no nos alcanza para cubrir los servicios de interés y amortización, nos metan allí un interventor norteamericano.

(Interrupciones).

—Eso es lo que puede ocurrir, si se dan garantías reales en lugar de dar garantías personales.

Además, hay otra cosa: la situación financiera del país en los mercados mundiales, ya está muy consolidada, y es muy estable para tener necesidad de ofrecer garantías reales. Con su crédito debe bastarle para obtener los préstamos de que tenga necesidad.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Quijano dice que podría ocurrir que si mañana nosotros no pagáramos la deuda inglesa, los ingleses administrarían la recaudación de la renta de Aduana. No es eso. Lo único que puede ocurrir es que si mañana nosotros no pagamos la deuda inglesa, antes de tocar un centésimo de esa recaudación, habría que poner en un Banco los intereses de la deuda inglesa.

(Interrupciones).

Varios señores Representantes — ¡Qué se vote, señor Presidente!

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado sin que esa misma garantía se extienda proporcionalmente a los títulos de este empréstito."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Empate: catorce en veintiocho**).

Señor Gallinal — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: quince en veintiocho**).

Señor Grauert — Solicito que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en veintiocho**).

Señor Costa — Pido que se rectifique la votación. Yo he votado equivocadamente, creyendo que se trataba de una rectificación de la votación anterior.

Sñor Presidente — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Negativa: ocho en veintinueve**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee):

"Artículo 5.° El Consejo Nacional de Administración, podrá aplicar momentáneamente los fondos provenientes del empréstito de Vialidad e Hidrografía,

que no sean necesarios desde luego, para el cumplimiento del plan legal respectivo, en pagos que se relacionen con la ejecución de las obras de la carretera a Colonia, ley de 16 de Octubre de 1928 construcción de los ferrocarriles del Estado, ley de 19 de Octubre de 1928, Saneamiento, ley de 26 de Febrero de 1919 y 17 de Diciembre de 1927, y Edificios Escolares, ley de 28 de Octubre de 1926 con cargo a la colocación oportuna de las deudas y bonos respectivos, cuyos recursos contribuirán proporcionalmente entretanto al servicio de interés y amortización de las cantidades por cada obra."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintiocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto sancionado)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar en el exterior con firmas de responsabilidad, la emisión de la Deuda Pública de Vialidad e Hidrografía a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928, que a los efectos de esta ley se denominará "Empréstito de Obras Públicas", en dos series, una de $ 10.000.000 oro y la otra de $ 7.000.000 oro, respectivamente, en su equivalente en dólares con sus servicios de dentro y fuera del país, y en las demás condiciones establecidas por el artículo 16 de la referida ley, a saber, con un interés anual de 6 o|o y con un 1 o|o anual de amortización acumulativa, a la puja o sea por compra al precio más ventajoso para el Estado, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o arriba de la par. La primera serie de pesos 10.000.000 oro en dólares, se colocará de inmediato al tipo de 95.02 o|o.

La segunda serie de $ 7.000.000 oro en dólares podrá colocarse después de seis meses de emitida la anterior y cuando el Consejo Nacional de Administración lo crea conveniente y a un tipo no inferior al de la compra por los banqueros de la primera serie, o antes de este plazo siempre que se llegara a un acuerdo con el Banco de la República para la compra, por lo menos, del equivalente en dólares de cinco millones de pesos.

Art. 2.° Los contratos de colocación del Empréstito y Agencia Financiera de la primera serie, se ajustarán a los contratos celebrados para el empréstito de $ 30.000.000 autorizados por la ley de 18 de Abril de 1926, con las excepciones establecidas por esta ley.

Los gastos de impresión de los títulos provisorios y definitivos, emisión y demás no excederán de la suma de 17.000 dólares para la primera serie.

Art. 3.° Tanto el capital como el interés de los títulos será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier otra autoridad dentro del territorio uruguayo.

Art. 4.° El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado, sin que esa misma garantía se extienda proporcionalmente a los títulos de este empréstito.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración, podrá aplicar momentáneamente los fondos provenientes del empréstito de Vialidad e Hidrografía, que no sean necesarios desde luego, para el cumplimiento del plan legal respectivo, en pagos que se relacionen con la ejecución de las obras de la carretera a Colonia, ley de 16 de Octubre de 1928, construcción de los Ferrocarriles del Estado, ley de 19 de Octubre de 1928, Saneamiento, leyes de 26 de Febrero de 1919 y 17 de Diciembre de 1927, y Edificios Escolares, ley de 28 de Octubre de 1926, con cargo a la colocación oportuna de las deudas y bonos respectivos, cuyos recursos contribuirán proporcionalmente entretanto, al servicio de interés y amortización de las cantidades utilizadas por cada obra.

Art. 6.° Comuníquese, etc."

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Hago moción para que se levante esta sesión a fin de continuar con la permanente decretada esta tarde con el fin de proponer enseguida un intermedio hasta el 6 de Mayo. En esta sesión no se puede suprimir el intermedio decretado en otra. Por consiguiente, propongo que se levante ésta para entrar en la otra y de inmediato levantarla, pasando a un intermedio hasta el 6 de Mayo.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 44 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

25.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Proyecto presentado por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, sobre exoneración de impuestos a las imprentas del interior por cuyos talleres se editen hojas periodísticas.
4—Expropiación. — Determinación de la indemnización por las tierras expropiadas destinadas a colonización. — (Discusión general).
5—Contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. (Modificaciones del Senado). Presupuesto General de Gastos. (Prórroga). — Pedido de sesión para tratarlos.
6—Expropiación. — Determinación de la indemnización por las tierras expropiadas destinadas a colonización. — (Discusión general). — Pedido de rectificación de un trámite del señor Representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez respecto de un proyecto de colonización presentado por él. — (Continuación de la discusión general del asunto).
7—Moción de preferencia.
8—Expropiación. — Determinación de la indemnización por las tierras expropiadas destinadas a colonización. — (Discusión general y particular).

1

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Coronel, Dambóriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferrería, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Lerena Acevedo, López Aguerre, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Salgado, Sánchez, Saravia, Schinca, Segredo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera y Zaballa.

Total: 55.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Carballo y Pedragosa Sierra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, Bellán, De Luis, De Mula, Fernández Ríos, Forteza, Hontou Aguiar, Labat, Lorenzo y Deal, Maccedo, Paglietti, Patrón, Perotti, Ros, Ruiz, Salguero y Ximénez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez Maciel, Antuña, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Fígoli, Fusco, Galarza, Garolini, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Macció, Manini Ríos, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Romero, Rossi, Santos, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Vecino, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 47.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia hasta el 30 de Junio de 1930.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—El Comité Ejecutivo organizador de la Exposición Nacional de granja e industrias a inaugurarse el 4 de Mayo en Colonia Suiza invita a la Cámara a designar una delegación para que la represente en dicho acto.

—Léase.

"Nueva Helvecia, Abril 16 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados don Guillermo L. García. — Montevideo.

Señor Presidente:

El Comité Ejecutivo organizador de la Exposición Nacional de Granja e Industrias, a inaugurarse el 4 de Mayo en Colonia Suiza, se complace en invitar a la Cámara de su digna Presidencia, a que designe una delegación que la represente en el acto de inauguración del torneo en ciernes.

En espera de vernos honrados con dicha representación, cúmplenos saludar al señor Presidente y demás miembros del Parlamento, con nuestra más elevada consideración.

Federico Gilomen, Presidente.— Carlos Werner Derger, Secretario."

3

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, exonérase de impuestos a las imprentas del interior del país, por cuyos talleres se editen hojas periodísticas, con más de seis meses de antigüedad.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1930.

Rogelio V. Mendiondo, Rep. por Colonia.

FUNDAMENTOS

Innecesario sería extenderse en consideraciones para fundamentar los móviles generosos de esta iniciativa, cuya equidad salta a la vista de todos. Como es de pública notoriedad los órganos de publicidad del interior del país desde hace mucho tiempo vienen bregando consecutivamente en el sentido de conseguir la exoneración de impuestos para las imprentas en que aquellos se editan. A nuestro modo de ver esa aspiración es perfectamente legítima y digna de ser tomada en cuenta por los poderes públicos. Es el apuntado uno de los pocos casos de estricta justicia que se haría con la prensa de tierra adentro, pues sabida es la vida precaria que llevan las publicaciones en las localidades del interior, siendo muy justificado que se les ayude, aliviando su vida económica de pesadas cargas fiscales.

Es en ese sentido que presento este proyecto de ley, creyendo [illegible] contar con el beneplácito [illegible] para otorgarle su sanción [illegible].

Montevideo, Abril 23 de 1930.

Rogelio V. Mendiondo, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar los asuntos que figuran en el orden del día repartido. En primer término para considerar el proyecto sobre indemnizaciones a pagarse por tierras destinadas a colonización.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 26 de 1929.

A la Asamblea General:

Los grandes sacrificios hechos por el Estado para impulsar la obra de colonización, tropiezan con las exigencias desmedidas de las propietarios cuyas tierras es necesario expropiar.

El dilema es este: o el Estado adquiere las tierras que se le ofrecen, y son únicamente las poco aptas por su calidad o ubicación, o para adquirir las tierras verdaderamente útiles, necesita recurrir al juicio de expropiación, en el cual generalmente la diligencia y los intereses particulares, triunfan sobre los intereses públicos, concluyéndose por pagar la tierra y adjudicarla al labrador a precios excesivos. Inevitablemente en ambos casos, todo el trabajo y los sacrificios del Estado y los agricultores, tiene necesariamente que fracasar con inmenso perjuicio para la economía del país.

Este problema se agrava particularmente cuando se trata de la colonización de las tierras que cirundan las poblaciones, es decir, aquellas que mayor necesidad hay en entregar a la labranza.

A tal punto llega el referido perjuicio, que la colonización de los alrededores de la ciudad de Fray Bentos y de la villa de Soriano, objetivo principal de la última ley de colonización, corre verdadero riesgo, pues el Banco Hipotecario ante el temor de verse obligado a pagar altos precios y a tener que recargar insoportablemente a los labradores, ha vacilado en proceder a la expropiación de dichas tierras y si en definitiva se ha decidido a iniciarla, ha sido contando con la sanción del proyecto adjunto.

No se puede decir que esta ley implique en manera alguna, un atentado contra la propiedad. Sólo evitará los abusos y si algo puede observársele es el margen excesivamente liberal que establece para la fijación de los valores sobre el aforo.

El progreso del país exige que la colonización se realice en condiciones razonables, excluyéndose toda especulación sobre el precio de las tierras destinadas a la agricultura.

Tal la finalidad del adjunto proyecto que el Consejo Nacional de Administración, tiene el honor de elevar al Parlamento para su aprobación.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colinización, no podrán exceder en ningún caso, del importe medio del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en los dos últimos años, más el 40 o|o.

Las mejoras se pagarán por su precio de tasación.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior, sólo rige para la expropiación de las tierras situadas en los alrededores de las ciudades, villas y pueblos, a una distancia no mayor de diez kilómetros de los respectivos ejidos, y a cinco kilómetros de las estaciones de ferrocarril o carreteras.

Art. 3.o Los predios, cuya mitad o mayor superficie se halle comprendida dentro de las zonas indicadas en el artículo 2.o, podrán ser totalmente expropiadas en las condiciones del artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

Cámara de Representantes.

Comisión especial de Agricultura.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión especial de Agricultura, encargada de informar sobre el proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se fija un porcentaje máximo, relacionado con el valor de aforo, porcentaje que no puede ser superado por los tasadores en el caso de tierras destinadas a la colonización, comparte los fundamentos contenidos en el mensaje y se pronuncia, en consecuencia, aconsejando a los señores Representantes que le presten aprobación.

El éxito de la colonización, de la que tanto espera el desenvolvimiento del país, está ligado indiscutiblemente a las obligaciones que los colonos se echen encima. El servicio de intereses y amortizaciones es uno de los más fuertes y debe guardar relación estrecha con la productividad económica de la tierra, prescindiendo de las condiciones del factor hombre.

El índice que marca con más aproximación ese valor está indicado en nuestro país por el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que a su vez está regulado con el valor de venta de las propiedades en el libre juego de la oferta y la demanda.

El aforo para el pago de la contribución está calculado en el 80 o|o del aforo real o íntegro, es decir, en un 20 o|o menos que éste. El índice general de ventas prueba la exactitud relativa de esos aforos.

Las ventas efectuadas en el correr de los meses, desde Setiembre de 1923 a Diciembre de 1924, que sumaron pesos 32.108.398.00, correspondían a propiedades, todas rurales, cuyo aforo íntegro en total estaba fijado en $ 30.116.127. El aforo íntegro resultó aquí ser el 94 o|o del valor real. En los dieciséis meses ese valor real resultó ser un 6 o|o mayor que aquel atribuído por la Oficina de Avaluaciones.

Distanciándonos un poco, tomamos para comparar el resultado del último ejercicio 1928. Las ventas de propiedades rurales alcanzaron en todo el país pesos 18.262.419.00, correspondiendo a esas

mismas propiedades una avaluación oficial de $ 17.771.608.00. El aforo íntegro es de 97 o|o del valor real, o sea 3 o|o menos.

El proyecto del Poder Ejecutivo propone fijar un margen de 40 o|o sobre el aforo para el pago de la contribución, del cual no puede pasarse en la expropiación para colonizaciones. La Comisión cree que ese margen es algo excesivo por las razones que expondrá y propone en cambio el de 30 o|o.

Como se ve, por lo que queda expuesto hay lugar para cubrir el verdadero valor de la propiedad, desde que con él se supera en un 4 o|o el aforo íntegro.

Pero, en realidad, es mayor ese porcentaje, porque la ley establece que las mejoras se estimarán por separado. Quiere decir que aquel porcentaje regirá solamente para las propiedades que no tienen ninguna mejora, propiedades en las cuales no se ha hecho sentir la acción progresista de su propietario. Tanto mayor sea esa acción, el porcentaje resultará proporcionalmente más elevado.

Tratándose de llenar una necesidad pública, como lo es la de poblar la campaña y acrecentar y diversificar la producción, con efectos económicos y financieros para el país, la Comisión cree que es justo limitar el interés o derechos del propietario en casos concretos y determinados para esa finalidad Si no fuera así, quizá, no estrecharía tanto ese porcentaje. Lo hace, además, movida por el convencimiento que tiene del resultado de la colonización efectuada hasta la fecha, que prueba la necesidad de limitar el valor de la tierra que se entrega en propiedad a los colonos.

Es necesario tener en cuenta que el Banco Colonizador al fraccionar los predios, hacer caminos, desperdiciar partes inservibles, tiene que recargar las fracciones utilizables con el importe de esos perjuicios, y, así resulta que la tierra entregada al colono tiene un valor que fluctúa en 10 a 20 o|o superior al de compra.

Los recursos limitados de que dispone la institución son una garantía, además, de que esto no podrá elevarse a cantidades que signifiquen un peligro, o provoque temores para los propietarios de tierras.

En cambio se evitarán los abusos y los peligros de la liberalidad excesiva de los tasadores, basados únicamente en el interés del propietario y perdiendo de vista la situación que puede crearse a los futuros adquirentes, a quienes el Estado tiene la obligación de defender por su debilidad económica y en mérito a su función vital para el país.

En el curso de los últimos meses de la legislatura anterior se amplió en dos millones de pesos el capital destinado a la colonización. Entonces se limitó la facultad del Banco en la compra por vía amistosa en un 20 o|o al aforo para el pago de la contribución.

El Banco ha programado ya la inversión de ese capital y ha tratado de adquirir las propiedades indicadas por los técnicos como más adecuadas para tal fin. En varios casos ha podido conciliar la pretensión de los propietarios con los intereses y las facultades a que debe ajustar su conducta. Pero, en otros, ha chocado con pretensiones tan excesivas que lo obligan a renunciar a la compra directa.

Tendría que recurrirse a la expropiación, para lo que está facultado, pero tiene por delante el peligro fundado, de que aquella resulte todavía superior a lo que pretende el propietario, como ya ha sucedido. Y así, no puede financiar siquiera con la aproximación necesaria ninguna operación.

Estando, pues, contemplado el derecho privado en una medida que la Comisión estima equitativa, limitándose esta autorización a la expropiación con fines de colonización, para lo cual, además, están limitados los recursos, siendo impostergable la solución del problema agrario, a lo cual contribuye la colonización oficial, además de razones económicas y financieras, para facilitar la expansión vegetativa de la población y de la inmigración apta, vuestra Comisión apoya el proyecto del Consejo Nacional en su parte fundamental establecida en el artículo 1.o con la sola modificación del porcentaje a que se aludió más arriba.

En cuanto a los artículos 2.o y 3.o que señalan la oportunidad en que sólo será ejercida la expropiación para colonizar, vuestra Comisión ha optado por su supresión, en virtud de que la facultad que se pueda ejercer al expropiar con tales fines ,está más que limitada por las razones expuestas anteriormente, quedando, pues, entonces, como sistema generalizado en todo el país, el propuesto en su artículo 1.o por el Consejo Nacional de Administración, o sea sin circunscripción determinada.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión aconseja a los señores Representantes la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comiión, Noviembre 6 de 1929.

Arturo González Vidart, miembro informante. — A. R. Vázquez. — Tomás Berreta. — Cecilio Arrarte Corbo, discorde. — Miguel Buranelli. — Juan F. Guichón. — Rogelio C. Dufour. — Pedro M. Marizcurrena, discorde. — J. A. Otamendi (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización, no podrá exceder en ningún caso del importe medio del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en los dos últimos años, más el 30 o|o.

Las mejoras se pagarán por su precio de tasación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

González Vidart. — Vázquez. — Berreta. — Arrarte Corbo, discorde. — Buranelli. — Guichón. — Dufour. — Marizcurrena, discorde. — Otamendi."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — Pido la palabra. Señor Presidente, las ventajas de índole general que para la colonización oficial tiene este proyecto de ley, porque ya lo ha hecho en forma elocuente en el informe de la Comisión Especial de Agricultura el agrónomo don Arturo González Vidart; quiero sólo señalar un hecho que reclama, asimismo, la urgente sanción de este proyecto.

En los alrededores de la villa de Soriano había sido decretada la expropiación de tres importantes propiedades rurales que serían parceladas por la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario y entregadas a la explotación agrícola. Más de un centenar de agricultores se habían inscripto en los registros respectivos para lograr algunas de estas chacras; la buena calidad de cuyas tierras y su excelente ubicación, eran realmente extraordinarias, desde que se hallaban ubicadas en las adyacencias mismas del puerto de Soriano. Efectuada la tasación por el agrimensor señor Vissetti, de la Oficina de Avaluaciones, se fijó el valor de estas tierras a razón de 138 pesos la hectárea, es decir, sobrepasando en casi un 100 o|o el valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que era de 82 pesos para la más alta y de 62 o 64 pesos para la más baja de dichas propiedades. Ciento treinta y ocho pesos la hectárea, agregados a los gastos de parcelación, de encallamiento, etcétera, representan para el colono tierras a más de 165 pesos la hectárea. Claro que frente a esta tasación, el Banco Hipotecario hubo de desistir de la compra. Lo contrario hubiera sido condenar a los agricultores de la futura colonia de la villa de Soriano a la misma esclavitud económica de algunos adquirentes de chacras de las colonias de Paysandú y especialmente de la Colonia Agraciada, de Soriano, que, nominalmente, se han hecho propietarios de tierras a un precio promedio de 164 pesos la hectárea, llegando en algunos casos hasta 180 pesos, operaciones estas que, como bien se sabe, sólo han servido para desprestigiar las leyes de fomento agrícola, conspirando abiertamente contra la colonización oficial.

(Apoyados).

—Ya se sabe, señor Presidente, que la liberación de estos meritorios trabajadores de la tierra a que acabo de referirme, sólo podrá llevarla a efecto el Estado, ya sea tomando a su cargo una parte de los servicios de amortización e intereses o, como alguno aconseja, procediendo a la retasa de esas tierras que nominalmente han sido adjudicadas en propiedad a los colonos.

Considero, pues, de tal importancia esta ley que, si no se obtiene su sanción, el Parlamento tendrá que presenciar cruzado de brazos el fracaso de la colonización oficial.

(Apoyados).

—La adquisición de tierras aptas en sitios adecuados, en lugares estratégicos, en las cercanías de las estaciones o de los puertos de embarque, no podrá hacerse a precios razonables, a precios equitativos que permitan a los trabajadores que vayan a cultivarlos, un servicio de amortización e intereses, razonable y posible.

A las razones, pues, señor Presidente, de índole general, tan certeramente apuntadas, como he dicho, en el informe de la Comisión Especial de Agricultura y en el mismo mensaje del Consejo Nacional de Administración, quiero agregar esta otra razón de orden circunstancial a que acabo de referirme.

De existir esta ley, varios miles de hectáreas de tierras aptas, extraordinariamente ubicadas, se hubieran podido destinar al cultivo, y varias decenas de agricultores laboriosos y honestos no se hubieran visto, como en el caso que acabo de citar, defraudados en sus legítimas aspiraciones de trabajo.

Nada más tenía que decir.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: la Cámara estará enterada por el repartido que se ha hecho de este asunto, que yo soy uno de los Diputados que hemos firmado discorde el dictamen de la Comisión, y por esa razón me veo precisado a distraer breves instantes la atención de mis colegas para exponer,

aunque sea someramente, los motivos fundamentales de mi discrepancia.

Entiendo que la expropiación es un derecho que se le da al Estado para que lo ejercite en beneficio de la comunidad, pero, desde luego, sin lesionar los intereses de los particulares que el mismo Estado tiene el deber y la obligación de respetar y defender. Y si es así, si interpreto bien el espíritu del legislador, entiendo que, para poder expropiar, hay que abonar por el predio el valor real más una indemnización que variará según los casos y que tendrá por objeto compensar los perjuicios que la expropiación cause al particular; y entonces resulta evidente qeu el proyecto del Consejo Nacional de Administración y menos aún el sustitutivo aconsejado por la Comisión especial de Agricultura en mayoría, no contempla estas aspiraciones tan legítimas y atendibles.

Es de pública notoriedad que la propiedad rural del país se encuentra avaluada en una forma empírica, anticientífica y sobre la base de aforos anticuados para los tiempos y realidades de los momentos que vivimos.

No tenemos catastro; y se da el caso que en el país hay dentro de los Departamentos y hasta de las mismas zonas que se han tomado como unidades para el aforo de nuestra contribución inmobiliaria, valores fundamentalmente distintos que han sido englobados y luego promediados para la tasación, lo que demuestran por sí mismos y con toda evidencia, la falla del sistema que se ha adoptado para las avaluaciones de nuestros predios rurales.

Señor Segredo — ¿Me permite?

Por lo pronto, los datos estadísticos de la oficina de Avaluaciones demostraría lo contrario. El valor de venta de las propiedades inmuebles ha estado casi a la par con el valor de aforo.

(Apoyados. — Murmullos e interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — Si los señores Diputados me hubieran permitido llegar al fin, se hubieran ahorrado la objeción, porque yo iba a tratar precisamente ese punto. Por cierto que no temo al argumento y lo iba a traer voluntariamente al debate para examinarlo y sacar conclusiones.

La Comisión especial de Agricultura aduce precisamente como razón en favor de la tesis que sostiene, lo que acaba de decir en su interrupción mi distinguido colega y compañero de bancada, el señor Diputado por Soriano. Establece que en varios meses que ha tomado de las estadísticas, el valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es muy aproximado al realizado en las operaciones de compraventa de los inmuebles rurales, y es verdad, señor Presidente. Es así no solamente en los meses que cita la Comisión, sino que yo, ampliando el dato, podría decir que eso ocurre en muchos años tomados de la misma estadística, unos un poco más alejados que otros; pero la diferencia no es mayormente apreciable. Por ejemplo, en el año 24, la relación es del 94 o|o; en el 25, la relación es del 90 o|o; el 26 y 27, es de 93 o|o.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—En el año 28, la relación es del 97 o|o, y en el 29, del 94 o|o.

Bien, señor Presidente; estas cifras presentadas así, en realidad, aparecen un poco impresionantes; pero lo interesante para mi impugnación al proyecto, no son las cifras en sí, sino averiguar y exponer como han sido obtenidos estos promedios que acusa la estadística, para denunciar la injusticia a que nos podría conducir la sanción de este proyecto de ley tal como viene recomendado. Por ejemplo, tomo un año al azar: el 27, porque tengo delante el boletín de estadística correspondiente, y en ese año en que la proporción es del 93 o|o, como ya dije, se obtiene ese porcentaje, uniendo los valores de compraventas realizadas, por ejemplo, en los Departamentos de Artigas, Durazno, Paysandú, Río Negro y Rivera, donde los aforos para la contribución inmobiliaria superan hasta en un 17 o|o el valor real de la propiedad, con los aforos de los Departamentos de Rocha, Canelones, Colonia, Salto y Soriano, por ejemplo, donde los aforos están muy por debajo del límite de venta de la propiedad; los aforos están en algunos casos solamente en el 68 o|o del valor de venta realizado. De manera que tomando 100, por ejemplo, como punto de referencia, nos encontramos conque en estos 10 Departamentos que he citado y para el año 27, hay un margen de oscilación hasta de 50 puntos entre los que están 22 puntos por debajo del que tomo como normal, y entre los que están 17 puntos por encima de ese término de comparación. De manera que hay 50 de margen entre unos Departamentos y otros, lo que prueba evidentemente que la contribución inmobiliaria del país se aplica sobre aforos completamente empíricos y que se apartan profundamente del valor venal de nuestra propiedad inmueble.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que el señor Diputado Arrarte Corbo hace mal en referirse a los aforos más altos comparados con los aforos más bajos. Lo que debería hacer, para ser lógico, es considerar la relación entre el aforo más bajo y el valor real. Ha dicho que el aforo más bajo, es 68 o|o. Frente a 100, hay 32 de diferencia y si la Comisión establece una bonificación de 30 o|o, resulta que el propietario recibirá el 98 o|o, es decir, casi el valor real. Esó en el caso más desfavorable que ha citado el señor Diputado.

Señor González Vidart — ¿Me permite, señor Diputado Arrarte Corbo?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor González Vidart — Al argumento del señor Diputado Acevedo Alvarez hay que agregar una cosa más decisiva para mí: que la diferencia de valor venal en estos Departamentos que ha citado el señor Diputado, obedece en gran parte a los efectos de las mejoras, porque es público y notorio que los campos mejorados, los tiempos en que la acción del hombre se ha hecho sentir, son los de estos Departamentos de Soriano, Colonia, etc., porque están más subdivididos y tienen mayores mejoras, y eso como lo establece la ley, se pagará por separado.

De manera que al 30 o|o que establece la ley todavía agregue el señor Diputado lo que representan las mejoras que irán tasadas técnicamente.

Señor Arrarte Corbo — Mire, señor miembro informante: el argumento que formula es tan inconsistente en esa parte, que yo creo que frente a esas dos observaciones que le hago, no tiene levante. ¿Cómo me puede decir el señor Diputado González Vidart que la diferencia de los aforos radica en la falta de bienhechuría que hay en algunos predios, cuando precisamente los predios en los Departamentos en donde están aforados en muchos casos muy por debajo del valor que se ha obtenido en la compraventa, son aquellos que se sindican como más adelantados en la explotación pecuaria y que tienen las bienhechurías más valiosas?...

Señor González Vidart — ¿Me permite?

La observación que yo le contestaba al señor Diputado no es la que ahora plantea. El señor Diputado hacía su relación con respecto a los valores venales, a los valores de venta de las propiedades. Relacionó los aforos con los valores de venta. A ese argumento es que yo decía que el valor de venta en los Depatramentos no tiene el valor absoluto de argumento que da en contra de la tesis de la Comisión, porque en ese Departamento influye en ese valor de venta en gran forma, el valor de las mejoras.

Señor Arrarte Corbo — No influye, señor Diputado, para este caso, y la prueba es que en cualquier extremo que nos coloquemos, ya sea en los Departamentos cuyo valor de venta ha sido inferior al del aforo para la contribución inmobiliaria, o en el otro, en el que ha sido mucho mayor, en unos y otros Departamentos se encuentran los dos ejemplos: los Departamentos que se sindican por estar dotados de mejores bienhechurías, y los que se encuentran en mayor atraso.

Señor Quijano — ¿Me permite?

El argumento que hacía el señor Diputado Acevedo Alvarez, tiene una gran fuerza. Lo que hay que probar es si en realidad el aforo de la contribución inmobiliaria ha sido muy inferior en 30 puntos del valor real. A eso es a lo que hay que contestar, y a eso es a lo que no ha contestado el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — No puedo responder a todos a un tiempo.

Contestaba primero al señor Diputado González Vidart, porque me parecía que era muy oportuno contestarle sobre tablas...

(Interrupciones).

—Yo establecía este primer punto para afirmar mi discrepancia, y no era para quedarme aquí no más, para decir que por este sólo hecho yo discrepo con el informe de la Comisión.

Esto es, si se quiere, el punto de arranque; es la base para mi raciocinio.

El hecho de que hay Departamentos donde la propiedad rural está aforada en un 68 o|o del valor que han arrojado las compraventas, por sí solo, no sería suficiente para inducirme a discrepar con la Comisión y siempre que las expropiaciones que tratamos de facultar tuvieran una finalidad realmente beneficiosa para la sociedad. Pero eso que ya dejo establecel mejor de los casos, pudiera salir con el mejor de losh casos, pudiera salir con un valor aproximado.

(Interrupciones).

—... en esos Departamentos, digo yo sería en el mejor de los casos para el propietario, dándole lo más que se le puede dar, el 30 o|o, y sólo saldría con un valor aproximado al real...

Señor Acevedo Alvarez — No diga en el mejor de los casos: diga en el caso real!

Señor Arrarte Corbo — No, señor; en el mejor de los casos, y me ratifico en ello, porque es facultativo darle hasta el 30 o|o y puede dársele solamente el 10 por ciento, y en ese caso estaría muy lejos del valor real, y si se trata, como es lógico, de expropiar las mejores tierras, que son en general las más sacrificadas en este caso...

Señor Acevedo Alvarez — Pero cuando se considere que el aforo es excesivamente bajo, tenga la seguridad el señor Diputado que se le dará el tope de la tierra el 30 o|o, que es la bonificación máxima.

Señor Arrarte Corbo — Esa seguridad es si la ley lo establece terminantemente, pero así no más, entregando facultades discrecionales, no se pueden tener esas seguridades.

Señor Acevedo Alvarez — Aún cuando se fijara un porcentaje de 50 o|o, siempre se podría beneficiar por medio del 30 por ciento.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Además, no debe alarmarse el señor Diputado, porque el mismo artículo 1.° establece que se indemnizará al propietario en cuanto a las mejoras se refiere. Todo lo que interesa al país y a la socie-

dad no es la posesión de la tierra: son las mejoras introducidas.

Por otra parte, el propietario no tiene derecho, tampoco, a que si la tierra en los alrededores donde reside tiene un valor, esté pagando por contribución inmobiliaria un aforo mucho más bajo.

Señor Arrarte Corbo — Esa es una observación que ya formularon los señores Diputados González Vidart y Acevedo Alvarez; pero es el caso que predios dotados de las mejores bienhechurías, podrían estar expuestos a que en una expropiación así, solamente en el mejor de los casos, en ciertos Departamentos se llevaría a un valor aproximado a su valor real.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Eso es en el peor de los casos. Lo evidente es esto: que el caso extremo que cita, es el caso del 68 o|o.

Señor Arrarte Corbo — De todas maneras la ley no puede dejar la puerta abierta a esas injusticias.

Señor Quijano — El peor caso que se puede presentar es este: que la contribución sea un aforo inferior al 32 o|o. Ese es el peor de los casos.

Señor Arrarte Corbo—En un Departamento por lo pronto, evidentemente se estaría en ese caso, señor Diputado.

Yo he dicho desde hoy que mi discrepancia no radica solamente en eso. He traído este asunto para establecer que ahí se pueden cometer injusticias, y además para demostrar — lo que creo que es un poco redundante, porque todo el mundo lo sabe — que los valores de aforo para nuestra contribución inmobiliaria no tienen aquí ninguna base científica; que se han hecho empíricamente y que sobre aforos empíricos y anticuados como éstos, no se debe afirmar una ley de esta naturaleza. Ese es el primer aspecto de la cuestión que dejo concretado en estas palabras.

Tengo casos de otros años que son similares a este y que no los expongo por no fatigar a la Cámara citando tantos ejemplos concurrentes.

Desde otro punto de vista, yo no puedo dar mi voto al proyecto del Consejo Nacional de Administración y menos al de la Comisión en mayoría, porque creo que es peligrosísimo que en un país como este, donde el valor de la propiedad inmueble dependen de la prosperidad o de la pobreza del año que se considere, depende del mayor o menos valor de las carnes y de las lanas en un determinado momento, quedamos expuestos a que la expropiación para la colonización tenga la facultad de anular todos esos valores; y sobre la base de un aforo empírico, como digo, pueda en cualquier momento, si es posible en un año de marcada valorización, todas esas circunstancias y enajenar la propiedad usurpando los derechos legítimos del particular y hasta con desprecio por esa plus valía que determinan el mejor valor de los productos agropecuarios. Me parece que no se puede, en un país así, expuesto a estas contingencias, y donde debe imperar por encima de todo el respeto a los derechos de propiedad, establecer la facultad de expropiar sobre esa base tan empírica y con la puerta abierta para tantos abusos y arbitrariedades.

Señor Quijano — Pero todos los países están expuestos a contingencias.

Señor Arrarte Corbo — Posiblemente no tanto como este, porque el señor Diputado Quijano sabe que en el Uruguay, sobre todo en un determinado momento, las lanas valen diez pesos y al año siguiente valen cuatro pesos; que los novillos valen un día sesenta pesos y al año siguiente sólo cuarenta, etc....

Señor González Vidart — Pero el valor de la tierra no sigue esa oscilación.

Señor Arrarte Corbo — El valor de la tierra no sigue exactamente esa oscilación; pero [illegible] que acompañar este movimiento, y si no lo acompaña en estrecho paralelismo forzosamente tiene que seguirlo de cerca.

De tal manera que no se puede, sobre la base empírica de los aforos de la contribución inmobiliaria que tenemos, dar facultades discrecionales para que en un momento dado, despreciando si se quiere, el mejor valor que tengamos por esas circunstancias, los Poderes Públicos puedan expropiar las tierras, así no más, sin más reclamo, y aunque ello lesione fundamentalmente los legítimos derechos de quienes las han sabido conquistar por sus esfuerzos y por sus sacrificios.

Además, es evidente que por la misma forma empírica de hacer los aforos para la contribución inmobiliaria, que consiste la mayor parte de las veces en tomar extensiones más o menos grandes de territorio y apreciar los distintos valores de la tierra que contienen, para luego sacar un promedio y aplicar ese valor, a todas las propiedades comprendidas allí, no se puede tampoco permitir que el Estado, dentro de ese criterio tan abstracto vaya en un momento dado a expropiar si le conviene, las mejores tierras que hay dentro de esas zonas y que a lo mejor tienen un valor en algunos casos ínfimo con relación al aforo para la contribución, y que en otros puede ser el doble o más y producirse por este camino la arbitrariedad y el despojo.

Por eso creo que, aunque el proyecto orientación fundamental sea bueno, sobre las bases que se asienta resulta peligrosísimo o francamente malo. Para que fuera ajustado a nuestras realidades, para que contemplara estas aspiraciones justas e imprescindibles, sería necesario que tuviera, a mi ver, otra disposición más concreta y justiciera, si se quiere, que estableciera como base para la enajenación, el justo valor intrínseco del predio en el momento en que se fuera a producir la expropiación.

El proyecto podría, en ese caso, por un artículo que se le agregara, decir que las expropiaciones se harían sobre la base de una reavaluación que se realizaría sobre los predios a expropiarse para colonización, en el momento mismo en que esa expropiación se fuera a producir, y así tendríamos que esos campos podrían ser avaluados como corresponde, con criterio científico, con un criterio racional y justo y teniendo en cuenta los valores que forman el predio en sí y las circunstancias que lo rodean, muy dignos de contemplarse y que no se pueden despreciar en la forma que lo impondría el proyecto, tal como nos lo aconseja la Comisión.

Señor Guichón — En muchos casos son artificiales esos precios, porque el precio para la contribución inmobiliaria, es casi el valor venal, permanente de la propiedad. El señor Diputado dice que en algunos casos sufren alteraciones por la depreciación de la producción, pero esos casos son artificiales, son momentáneos. ¿El señor Diputado quiere que se fijen precios artificiales?

Señor Arrarte Corbo — No son artificiales: es el valor real. El señor Diputado me podrá decir que es un valor un poco oscilante, pero es real, no es artificial.

Señor Guichón — Es un valor fluctuante, transitorio que no se puede tomar como base.

Señor Arrarte Corbo — Eso sí, es fluctuante, porque es la característica de nuestro país, sobre la base de su riqueza única y su producción unilateral; pero no se debe y no se puede, tampoco, despojar al propietario de ese beneficio que tiene en su propiedad particular, por el hecho de que ese valor no tenga la permanencia que fuera de desear. No se puede despojar al propietario de derechos legítimamente adquiridos; hay que contemplarlos y pagarlos por sus verdaderos valores.

Si el propietario tiene la facultad de vender su predio en ese momento, por un valor de 80, ¿por qué razón el Estado, en virtud de qué principio de buen Gobierno, se lo va a expropiar o lo va a obligar a vender por un valor de 50? Eso no es justo, y, en el fondo, significaría un principio de subversión puesto por el Parlamento en manos del Gobierno del país.

Señor Segredo — El artículo que propone el señor Diputado, haría innocua la ley.

Señor Arrarte Corbo — Precisamente se haría innócua hasta cierto punto, y eso es lo que me propongo hacer deliberadamente, porque creo más conveniente que se mantenga el régimen actual y no modificarlo dentro de las normas propuestas por el Consejo Nacional y por la Comisión de Agricultura en mayoría...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Pero hay una diferencia y es que la Oficina de Avaluaciones haría en este caso su tasación en el momento que...

(Interrupciones).

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Quijano — El señor Diputado Arrarte Corbo olvida esto: que estas expropiaciones se van a hacer para colonización y que no podemos hacer cargar a los colonos con intereses altísimos.

Señor Arrarte Corbo — Esa es una razón, fuerte, indudablemente; pero el señor Diputado Quijano sabrá—y no necesita, naturalmente, que yo se lo diga,—que tampoco se puede permitir que el Estado por una disposición de esta naturaleza, absorba los derechos de los particulares. Me propongo, pues, con mi proposición, armonizar los dos intereses en pugna.

Señor Quijano — No los absorbe.

Señor Arrarte Corbo — Los absorbe, porque el Estado, a lo mejor, le sustrae a los particulares los valores que han conquistado con su trabajo.

Señor Quijano — El señor Diputado Arrarte Corbo se olvida de una cosa, y es esta: que los propietarios están pagando su contribución inmobiliaria de acuerdo con el aforo de su contribución, y que, siguiendo un principio de honradez, el propietario tendría que hacer subir el monto del aforo para pagar lo que estrictamente debe pagar. Si acepta el aforo, es porque lo cree justo.

Señor Arrarte Corbo — Ese es un argumento muy bonito del punto de vista teórico; pero del punto de vista práctico no tiene consistencia. Es demasiado sabido que en nuestra campaña hay una gran ignorancia en muchos de sus habitantes sobre sus derechos y obligaciones para con el Estado y entienden que pagando lo que el Gobierno les cobra están ampliamente cumplidos...

(Interrupciones).

Señor Quijano — ¿El señor Diputado cree que es por ignorancia o por el simple hecho de que eso los va a beneficiar?

Señor Arrarte Corbo — Muchos propietarios de pequeños predios, ignoran casi por completo que están expuestos a que le expropien sus bienes por un valor ínfimo, por el solo hecho de que ellos no han reclamado reavalúo de su predio, y me parece que es un atentado que el Estado, al amparo de ese desconocimiento de los hombres de trabajo, pueda despojarlos de lo que legítimamente les corresponde, cuando el Estado es el principal culpable de esa ignorancia, que ha vivido sembrando a manos llenas...

Señor Quijano — En primer término, no se van a hacer expropiaciones a los pequeños propietarios de la República, sino a los grandes; y en segundo término, hay que suponer que la gente conoce bien la ley de Contribución Inmobiliaria que paga

Señor Arrarte Corbo — Eso lo imagina el señor Diputado.

Señor Quijano — Al Gobierno no le va a interesar hacer una expropiación de 40 hectáreas, de una chacra pequeña.

Señor Arrarte Corbo — Podría interesarle expropiar varias chacras pequeñas que considere mal explotadas...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Bueno, señor Presidente; por las razones dadas, y que estimo indestructibles en cuanto tienden a afirmar los derechos de propiedad y las obligaciones del Estado, de no ocasionar perjuicios, ni despojar de ganancias legítimas y honestas a los particulares, con las expropiaciones, cualquiera sea el fin de ellas, declaro que votaré con toda decisión en contra del proyecto del Consejo Nacional de Administración y del sustitutivo de la Comisión Especial de Agricultura y reitero la constancia de que en mi sentir, la Cámara pondrá en manos del Estado, con la sanción de este proyecto, un arma funesta para los intereses tan respetables de los trabajadores rurales del país.

He terminado.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — La verdad, señor Presidente, que este proyecto de ley es un verdadero proyecto de salud pública, entendiendo como tal cosa el mejoramiento general de toda la población.

Yo conozco, también, lo que ha expuesto el señor Diputado Segredo sobre la Villa de Soriano: es el pueblo más antiguo de la República y está ahogado, materialmente, por los grandes predios que lo rodean.

(Murmullos).

—No se puede, señor Presidente, dejar a los pueblos de nuestra República en las condiciones en que están actualmente: rodeados por inmensos predios que impiden que sus hijos puedan trabajar y se ven obligados a emigrar a otros países, por no tener donde refugiarse.

(Apoyados).

—No es solamente en Soriano que los pobladores están en esas condiciones. Está el pueblo de Fray Bentos, que hace muchísimos años que reclama tierras para poder desarrollarse y vivir y esas tierras no se pueden conseguir, porque están en manos de los grandes propietarios que ni siquiera las venden por ningún precio. Está también el pueblo Nuevo Berlín. El pueblo Nuevo Berlín se caracteriza por una cosa particular: por el deseo de sus hijos de progresar; por ser una tierra prodigiosa como producción, por estar sobre las costas del Uruguay, y por no tener puerto de embarque, sus productos tienen que ir en lancha a dos o tres cuadras para poder alcanzar los buques. Con esta particularidad: que a pocas cuadras, tres o cuatro, existe un magnífico puerto con calado suficiente, pero no permite el propietario que por ese puerto se embarque nada. Es un pueblo que quiere progresar y está muerto por no tener donde desarrollarse.

Esto en cuanto a las ideas generales con respecto a la expropiación; pero existen otras cosas, señor Presidente, que hacen también desear que este proyecto de ley se sancione.

Se habla del aforo de la contribución inmobiliaria. Yo no sé, señor Presidente, si a algunos propietarios [illegible] da alguna vez [illegible] contribución inmobiliaria [illegible] aforo muy inferior al valor de la [illegible], están defraudando al Estado, y esos señores que actualmente reclaman valores extraordinarios por sus predios, han estado defraudando al Estado durante muchísimos años, pagando una ínfima cuota de contribución.

Señor Arrarte Corbo — ¿Y los que están pagando por un aforo mayor que el valor real de la tierra?

Señor Cima — Esos reclaman y se atienden sus reclamos.

De manera, señor Presidente, que aún admitiendo que haya propietarios que paguen demás por sus tierras, hay que admitir que hay muchos que pagan de menos, y lo saben perfectamente por cuanto por el arrendamiento cobran grandes intereses, extraordinarios. Pero si vamos un poco más lejos, nos encontramos con que esos mismos propietarios han adquirido sus tierras a un precio ínfimo y no han hecho nada por el progreso: se han limitado a arrendarlas o a poner dos habitantes en cada cien hectáreas o dos peones para cuidar sus ganados; no han contribuído en nada al progreso.

Señor Arrarte Corbo — No apoyado.

Señor Cima — Han vivido, han ganado sus intereses, han ido subiendo sus intereses a medida que el país ha ido progresando y ellos no han contribuído para nada al progreso, a no ser el haber vivido en este país.

Señor Arrarte Corbo — ¿No tiene campos el doctor Cima?

(Murmullos).

Señor Cima — Si esos habitantes, si los dueños de esos predios han comprado esos terrenos a un precio ínfimo, si se han aprovechado del progreso general, si se han aprovechado de todas las leyes de progreso que se han dictado, ¿cómo quieren ahora valerse de ese mismo progreso para obtener una ganancia? ¿Qué justicia puede ser esa?

Señor Arrarte Corbo — Son los que han al contrario. Esos son, en general, los mejores propulsores del progreso del país, esos a quienes usted condena en esa forma.

Señor Cima — Esos señores hacen el progreso del país explotando sus tierras y no dejando vivir a nadie dentro de ellas.

Señor Arrarte Corbo — Son los que han establecido la escuela de trabajo y de orden que aún subsiste en el país.

Señor Cima — Si nuestro país necesita para extenderse, para aumentar sus habitantes, de tierras para ese objeto, no sé como se les va a dar cuando la tierra está en manos de unos cuantos propietarios!

Señor Arrarte Corbo — Pero no debe hacerse tampoco a costa de los que se han esforzado para adquirirla, durante toda su vida.

Señor Cima — La adquirieron a un precio ínfimo. Esas mismas tierras por las cuales se piden 130 y 150 pesos la hectárea, valían 25 hace treinta años, y esos señores, que han dejado sus campos como estaban, que no han hecho más que obtener sus intereses, ahora quieren el valor duplicado o triplicado de lo que ellos han pago.

Yo no creo, por esto, que deba despojarse a nadie de su tierra, ni quitársela; pero si esos propietarios han admitido como aforo normal el de la contribución inmobiliaria y han estado pagando muchos años sobre ese aforo, es ese aforo el que debe servir de base para hacer la expropiación respectiva. ¿Qué varía el aforo en cada zona? Es verdad: varía en cada zona, varía en cada predio y varía en cada terreno; pero si el propietario ha hecho valer ese aforo, no ha reclamado de él, no tiene [illegible] derecho a [illegible] a las consecuencias de su misma falta de previsión.

Por otra parte, señor Presidente, si este proyecto pagara también las mejoras dentro del 30 o/o, sería una injusticia, porque hay propietarios que han mejorado sus campos con alambrados, con edificios, y demás; pero es que por este proyecto, señor Presidente, se le pagará, independientemente del aforo y del 30 o/o, todas las mejoras que haya hecho.

Además, siendo necesario para el progreso de nuestro país darles tierras a los agricultores y hacer agricultura, hacer granjas, es necesario que se tomen esas tierras de alguna parte y, por lo tanto, no pueden quejarse aquellos que han pasado años gozando de ese privilegio de tener la tierra para ellos, queriendo impedir ahora, por el valor que piden por esas tierras, que se pueda hacer ese progreso.

De manera, señor Presidente, que yo por mi parte, voy a dar mi voto, y se lo voy a dar con verdadero placer, a este proyecto.

He terminado.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo, señor Presidente, firmo también el dictamen y el proyecto de la Comisión, y si no hubiera oído al señor Diputado Arrarte Corbo reproducir algunos argumentos que ya hizo en el seno de la Comisión, no hubiera hecho uso de la palabra para no dilatar más la sanción de este asunto; pero me creo en el deber de hacer algunas manifestaciones que reafirma el concepto que tenía la Comisión a este respecto en el momento de hacer su dictamen.

Este proyecto de ley es una consecuencia directa de un caso típico ocurrido en contra del propósito del legislador de continuar, en una forma recia, la subdivisión de la tierra y la colonización del país: es el caso de la villa de Soriano.

Hace algunos años, con otros Diputados por el Departamento, presenté un proyecto de ley, inspirado por el Presidente del Banco Hipotecario o, justamente para poder hacer colonización en los alrededores de la Villa de Soriano, y se da el caso curiosísimo de que, a pesar de haberse dictado una ley casi exprofeso para que pudiera hacerse la colonización en la Villa de Soriano, tenemos ahora que hacer otra ley para evitar la oposición que, de una manera directa o indirecta, han hecho los terratenientes de aquella zona para impedir precisamente la colonización.

Señor Arrarte Corbo — ¿Qué hacen los Tasadores del Estado en ese caso? ¿Qué hace la Oficina de Avaluaciones?

Señor Dufour — Aquí tengo lo que hace la Oficina de Avaluaciones; en seguida se lo voy a decir.

Por aquella ley nosotros pretendimos facilitar la colonización de la Villa de Soriano. Los señores Diputados Segredo y Cima se han referido ya a este asunto, pero les faltó añadir que precisamente muchos de los campos que rodean la Villa de Soriano constituían, en época lejana, el ejido; constituían justamente ese margen que se deja siempre alrededor de los pueblos, la dehesa y los campos de pastoreo, etc., que son precisamente para eso: para la vida de los pueblos. ¿Y qué ha sucedido? Que por diversas circunstancias — que, en mi concepto, han sido bien desgraciadas — esas tierras han pasado a ser poseídos por dos o tres individuos que han pasado a poseerlas y que no debían haber poseído sino una gran cantidad de agricultores y de vecinos. En una palabra: que se ha hecho el latifundio para ahogar la población allí donde debía haber estado, por su naturaleza, bien subdividida la tierra.

Señor Viera — ¿Me permite?...

Y lo más grave es que hasta por simples decretos gubernativos se ha llegado a la propiedad de esa tierra, como ha pasado en Tacuarembó.

Señor Dufour — Sí, señor; estoy estudiando en estos momentos, un caso concreto que se refiere a la ciudad de Rosario, en que ha ocurrido eso que cita el señor Diputado.

Decía, pues, que esta colonización de la Villa de Soriano ha tenido la desgracia de que, por no haberse dictado disposiciones legales expresas para que pudiera realizarse, todavía no se haya podido llevar a cabo, por ese propósito obstruccionista, reiterado, de los latifundistas que la rodean.

Y a propósito de la cuestión de avaluaciones, a que hacía mención el señor Diputado Arrarte Corbo, tengo aquí una planilla que demuestra que las propiedades que pensaba expropiarse, la de la sucesión Mouriño, por ejemplo, están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de 84 pesos la hectárea, en tanto que la tasación oficial realizada precisamente por el perito del Banco Hipotecario, que es, por rara coincidencia, también perito de la Oficina de Avaluaciones en el Departamento de Soriano...

Señor Arrarte Corbo — Esas rarezas tendrán alguna explicación.

Señor Dufour — Lo de la rareza no tiene ninguna importancia en este caso concreto; al contrario; quiere decir que se trata de un perito que conoce bien cuál fué el valor de esas tierras para la venta en operaciones anteriores porque no sólo interviene como perito del Banco Hipotecario, sino también como Tasador de la oficina especializada en esa cuestión, que es la Oficina de Avaluciones, y ese perito establece para esas mismas tierras el valor de 141 pesos la hectárea. (Interrupciones).

—Establece, además, para las tierras de la sucesión de Rivas, que están aforadas en 76 pesos la hectárea, y en 80. un término medio de 136.48 la hectárea.

Un señor Diputado preguntaba cuál de las dos tasaciones debe tenerse como verdadera. Yo considero, en este caso particular, que esta tasación hecha por un perito de esta naturaleza, que conoce bien el terreno que pisa, porque tiene ese doble carácter de perito del Banco Hipotecario y de perito de la Oficina de Avaluaciones, debe ser muy aproximada a la realidad; hay razones suficientes para pensar que esto es así.

Hay que tener además presente, señor Diputado, que en este precio establecido por el perito de la Oficina de Avaluaciones, están comprendidas las mejoras. De manera que no es extraño que hubiera esa diferencia.

Bien: ¿qué sucede ahora, señor Diputado? Que teniendo en cuenta el precio establecido por este peritaje especial y considerando los desperdicios absolutamente indispensables por razón de establecimiento de calles y demás sobrantes que fatalmente tienen que quedar, el precio a que tendría que cobrarse a los agricultores por la hectárea sube a 166 pesos. El Banco Hipotecario considera entonces que a este precio no conviene de ninguna manera hacer colonización, porque no sería posible hacer rendir dentro de un margen razonable a los agricultores para que puedan pagar ese precio.

Señor Arrarte Corbo — Pero ese no es argumento valedero, porque, en cambio, si la propiedad en realidad vale eso, no se puede de ninguna manera despojar al propietario de su derecho a ese valor.

Señor Dufour — No se trata de eso. De lo que se trata es de que si hay un propietario que tiene su propiedad aforada en 84 pesos y tiene conciencia de que puede venderla en la suma de 141 pesos, no hay ninguna razón para que se queje ahora de que el Estado quiere comprarla a un precio demasiado bajo, por cuanto él no se ha preocupado de elevar el aforo para cumplir, como debe, sus obligaciones para con el Estado. ¿Cree el señor Diputado que es honesta la actitud de ese propietario?

Señor Arrarte Corbo — Yo no voy a entrar a juzgar la actitud de ese señor hacendado. Entiendo que los hacendados, por las razones que dije ya, en primer término, por el desconocimiento de estas cosas que hay en la campaña y por un poco de indiferencia que hay también para estos asuntos, no prestan mayor atención al aforo establecido para su propiedad y a lo que le restan al Fisco por ese concepto, y pagando lo que el Estado les cobra se sienten ampliamente cumplidos.

Señor Dufour — No tienen más atención que para saber cuánto le van a pagar por su propiedad!

Señor Arrarte Corbo — No, señor. Los hacendados pagan lo que se les impone, y tan es así que algunas veces pagan de más y con toda resignación lo hacen.

Señor Dufour — Entonces le pagan de más, porque el Estado le va a pagar ese precio, que el señor Diputado considera excesivo, más el 30 o|o.

Señor Arrarte Corbo — Yo me refiero a otro caso más general y más amplio, al de que en ciertos Departamentos de la República los propietarios pagan de más, porque pagan la contribución sobre la base de un aforo que es sensiblemente mayor que el valor real de la propiedad. Eso indica que los propietarios no tienen mala fe, que siguen, en mi concepto, un poco indiferentes, pagando lo que se les impone.

Señor Dufour — Yo no quiero decir que procedan de mala fe, sino que, contra el argumento que se había expuesto en Cámara y que repite el señor Diputado Arrarte Corbo, pregunto si es una posición honesta, correcta, la de quien ha estado pagando por un bajo precio, y considere hoy que no es el precio justo y razonable.

Si un propietario considera que el Estado comete una injusticia cuando le quiere expropiar a 100 pesos la hectárea, ¿cómo puede considerar esto razonablemente cuando no estimaba bajo precio el que tenía como aforo de su propiedad, que es el mismo?

Si entonces, para pagar el impuesto, lo consideraba correcto, ahora debe considerarlo también, cuando se le beneficia en un 30 o|o ese valor a los efectos de la expropiación.

Señor Arrarte Corbo — Ninguna de las dos razones me parecen convincentes.

Señor Dufour — Es claro que yo no pretendo convencer al señor Diputado.

Señor Marizcurrena—¿Me permite?...

Yo creo que una injusticia no da lugar a otra injusticia; que la injusticia que cometería el propietario dejándose llevar y aceptando el aforo que ha establecido el Estado, no debe nunca vengarla el Estado despojándolo de una propiedad que vale mucho más del precio que puede tener como aforo. Una injusticia no se corrige con otra injusticia. El Estado no está para hacer injusticias.

Señor Dufour — El argumento del señor Diputado Marizcurrena no es convincente. Lo sería si el Estado pretendiese pagar al propietario estrictamente el precio de aforo, valiéndose del argumento de que ha estado pagando por ese aforo aceptándolo como bueno; pero no se trata de eso, sino de que además de la bonificación le paga las mejoras, mejoras que no estaban comprendidas en el aforo de la contribución inmobiliaria y sobre cuyo precio no pagó jamás ninguna contribución.

Señor Arrarte Corbo—¿Me permite?...

De todas maneras no se puede ir a la expropiación de la propiedad rural sobre el aforo empírico realizado diecisiete o dieciocho años atrás, desde 1912. Si el Estado no ha tenido la previsión de revisar esos aforos y reavaluar todo el país—porque hay muchas extensiones que desde 1912 no han sido reavaluadas —¿puede decirse que el Estado tenga derecho a expropiar hoy esas propiedades sobre aquella base? No es posible.

Señor Dufour — Yo pregunto si hay alguna disposición legal que impida pedir el reaforo de las propiedades cuando éstas han sido aforadas en forma baja. ¿O es que los propietarios sólo en el caso de considerar elevado el aforo pueden reclamar al Estado? Si no hay ninguna disposición que impida el reclamo, quiere decir que estos propietarios han aceptado como bueno o conveniente este aforo.

Quería decir, simplemente, para terminar, que contrariamente al criterio sustentado por el señor Diputado Arrarte Corbo, considero que estando en el articulado de la ley establecido que el pago de las mejoras se hará por su precio de tasación, yo considero, por mi parte, excesivo el 30 o|o de margen de bonificación, y voy a proponer en el momento de la discusión particular lo que ya propusimos con otros legisladores en el seno de la Comisión, es decir, qué este margen sea establecido en el 20 o|o.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — No sería necesario que yo manifestase mi conformidad en lo fundamental con este proyecto, por la saludable orientación que inicia en materia de expropiaciones.

Son suficientemente conocidas mis ideas en esta Cámara para que yo crea deber extenderme en consideraciones respecto a la justicia de esta ley que tiende a poner en manos del Estado un medio para limitar el lucro de los propietarios sobre el valor de la tierra con perjuicio para los intereses generales.

Queda, pues, dicho que yo voy a votar este proyecto, aun cuando entiendo que podría haber fórmulas más justas que las que aquí se proponen.

Así, por ejemplo, voy a recordar que hace algunos años la ley de Contribución Inmobiliaria del país establecía que en caso de expropiación se tomaría como base el precio de aforo acordado en virtud de las denuncias hechas por los propietarios mismos, controlados por la oficina correspondiente, de manera tal que, llegado el momento de expropiar, podía el Estado atenerse a lo que su propio dueño consideraba era el valor de la misma para pagar el impuesto. Esa ley se derogó. Creo que dejaba un margen excesivo, no recuerdo si del 40 o|o para las bonificaciones del caso; pero partía, desde luego, de una fórmula justa, por cuanto conciliaba en cierto modo la apreciación hecha por el propietario mismo para el pago del gravamen con la apreciación que venía a hacer luego el Estado a los efectos de la expropiación.

Esta fórmula, — si no estoy equivocado, — era exactamente igual a la que habían adoptado los alemanes en una de sus colonias, — colonia cuyo nombre no recuerdo en este momento, — donde en virtud de la rápida valorización que estaba adquiriendo la tierra, el Estado había recurrido a ese procedimiento. Algunos años después se aplicó ese sistema en nuestro país, y yo entiendo que era un sistema científico. Se derogó esa ley, y en la actualidad nos encontramos con que cuando el Estado debe expropiar tie-

rras para colonización o para cualquier otro objeto, tiene que chocar con las pretensiones exageradas de los propietarios, los que no admiten de ninguna manera que trate de ponerse en relación lo que ellos están pagando por concepto de la contribución inmobiliaria con lo que se les quiere pagar después a los efectos de la expropiación.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite? De las palabras del señor Diputado Frugoni parece desprenderse que por el sistema actual de expropiaciones ellas se realizarían por el precio que los propietarios imponen.

(Interrupciones).

—Y no es así, porque la ley da medios para que la expropiación se haga por el precio que las propias oficinas del Estado fijan. ¿Qué ocurre entonces? ¿Es que el Estado en sus oficinas no tiene hombres competentes para tasar las propiedades?

(Interrupciones).

Señor Frugoni — El señor Diputado olvida otra cosa, y es que los juicios de expropiación son largos y engorrosos. Yo podría citarle al señor Diputado casos recientes, en los que hemos visto que el Estado ha debido transar entregando a los propietarios sumas más elevadas que las que las propiedades valían.

(Interrupciones).

—Sin ir más lejos, tenemos el caso reciente del pleito del Banco de la República, que es una institución del Estado, con la Bolsa de Comercio, y que se transó pagando por el edificio de la Bolsa una cantidad, — a mi juicio, — mucho más elevada que la que el edificio podía valer. Y casos como ese se presentan todos los días, especialmente si el que adquiere tiene cierta premura en hacerse dueño de la propiedad que desea adquirir.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Tenemos un caso especial también. Se instaló en Canelones, en la sección de San Bautista, una chacra de demostración, que los señores Diputados González Vidart y Otamendi han de conocer, así como todos los Diputados que viajan por la línea del Este. Por aquella chacra de demostración, que era un campo de pastoreo, cuyo aforo era de 170 pesos por hectárea, el propietario no admitía ni 300 ni 400 que le ofrecían por hectárea. Entonces se fué al juicio que establece la ley, el juicio ordinario de expropiación por árbitros. ¿Y sabe el señor Presidente y la Cámara toda, por aquel campo, que era un campo de pastoreo y hasta casi un poco bajo un poco bañado, cuyo aforo era de 170 pesos, hasta dónde fijó el precio el tribunal de arbitraje? A 1.500 pesos la hectárea.

Señor González Vidart — En 1.850 pesos.

Señor Berreta — En 1.850 pesos. Ahora ve la Cámara a dónde se llega con el régimen actual en la expropiación de un predio que se ha destinado a fines culturales, como es una chacra de demostración.

Señor Arrarte Corbo — ¿Dónde está la falla? Est áen los peritos.

Señor Berreta — Está en la ley y en el egoísmo de ciertos propietarios, que, — como decía muy bien el doctor Cima, — colocan en situación apremiante y de verdadera miseria a toda la población del interior de la República.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — El señor Diputado Arrarte Corbo hacía gran cuestión de la injusticia que podría cometerse con los propietarios que tienen sus propiedades aforadas en mucho menos de lo que realmente valen. Yo creo que pueden presentarse tres casos, y son: el de propiedades cuyo aforo sea más bajo que el valor real; el de propiedades cuyo aforo para la contribución sea más o menos el valor real; y, finalmente, el de aquellas cuyo aforo sea más elevado que el de la propiedad, — caso, por otra parte, muy difícil. En el primero y en el último caso, cuando el aforo es muy inferior o es superior al valor real de la propiedad, creo que en realidad no se infiere un agravio, una injuria de derecho al propietario, porque si el propietario ha aforado su propiedad en mucho menos de lo que realmente vale, ya va gozando de una especie de indemnización anticipada sobre la base de lo que pagaba de menos por concepto de contribución inmobiliaria.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—En el caso de que la propiedad esté aforada más alta que su estricto valor, la ley no lo perjudica en lo más mínimo. Y si la propiedad tiene más o menos el aforo que corresponde al venal de la misma, entonces el margen de 30 o|o debemos considerarlo suficientemente alto como para evitar todas las injusticias.

Señor Arrarte Corbo — Pero, señor Diputado: en ese caso cabrían observaciones fundamentales, porque las propiedades a veces no valen sólo por su verdadero valor intrínsico; valen también por las circunstancias que las rodean, y en estos casos la expropiación de un predio por el imperio de esta ley, no alcanzará a cubrir ni su justo valor intrínseco cuanto más el circunstancial, que suele no ser despreciable.

Señor Frugoni — Pero para eso está el 30 o|o de margen.

Señor Arrarte Corbo — Que a veces anda muy lejos de cubrir ese otro valor.

Señor Frugoni — Porque yo podría admitir al señor Diputado Arrarte Corbo que cuando a un propietario se le da estrictamente lo que vale su predio, todavía cabría un pequeño margen de reclamación sobre la base de que se le obliga a buscar una nueva colocación al dinero, y eso puede significar, en determinado momento, una molestia que debe ser indemnizada; pero yo no creo que en ningún caso esa molestia o esa incomodidad o ese perjuicio pueda pasar del 30 o|o del valor de la propiedad. Es un perjuicio que, en caso más extraordinario, no podría pasar nunca del 10 o. del 15 o|o. Sobre todo tratándose de propiedades tan considerables como éstas a que se refiere la ley, porque la ley habla de propiedades para colonización y se entiende que deben ser de grandes extensiones.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, yo creo que ya que esta ley implanta un principio saludable, debemos tratar de llevarla en todo lo posible a sus mejores consecuencias, y no debemos, por consiguiente, restringir esta limitación del 30 o|o para el caso de las tierras destinadas a colonización. Debemos contemplar también otras finalidades que las expropiaciones persiguen y voy a proponer, señor Presidente, que se incluyan en el artículo 1.o, no solamente las tierras destinadas a colonización, sino también las destinadas a fines de educación nacional.

(Apoyados).

—Ya se ha hablado en la Cámara, en el largo debate a que dió lugar el problema de las ayudantías, — que sacó a relucir todo el problema de la instrucción pública, — de las dificultades con que lucha el Estado entre nosotros para hacerse dueño de predios que serían muy convenientes a los efectos de instalar en ellos escuelas, parques escolares o cualesquiera otros establecimientos de índole educacional.

Voy a proponer, por lo tanto, que se establezca esta misma limitación de 30 o|o para las expropiaciones que el Estado necesite hacer a efect ode llenar las necesidades de la educación pública.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat, que la había solicitado con anterioridad.

Señor Rodríguez Fabregat—Señor Presidente: desde luego estoy completamente de acuerdo con el espíritu que informa el proyecto de ley que trata hoy la Cámara. Estimo, señor Presidente, — y lo he hecho notar así en algunas otras oportunidades, ante el Consejo Nacional, primero, y ante la propia Cámara después, — que la actual ley de expropiaciones puede dar y dá lugar a una serie considerable de abusos en perjuicio del Estado y de las funciones que él debe desarrollar.

La ley de Expropiaciones, señor Presidente, establece en la actualidad un sistema muy imperfecto para poder realizar adquisiciones o expropiaciones por el Estado. Hace un instante el señor Diputado Arrarte Corbo preguntaba qué hacían los técnicos de la Administración, qué hacían las oficinas del Estado que no ponían coto a los abusos que se denuncian en la propia Cámara. Quedá un poco lejos, señor Diputado Arrarte Corbo, de la jurisdicción de esos peritos y de esas oficinas todo lo que dice relación con los juicios de expropiación. La ley actual, precisamente, vino a derogar la ley de 1912 sobre expropiaciones. Como recordaba recientemente el señor Diputado Frugoni, aquella ley de 1912, en mi concepto, desde luego mucho más justa, racional y científica, — que eran las características que exigía el señor Diputado Arrarte Corbo para el juicio de expropiación, — que la actual, determinaba que para los casos de expropiaciones, había de estarse; como valor de base para el cálculo de la operación, al valor del aforo para la contribución inmobiliaria que habían denunciado los propietarios, que había sido aceptado por las Juntas Económico Administrativas o había sido fijado por el jurado avaluador que en último término entraba a juzgar en aquel caso. Y luego establecía un margen de indemnización que, según aquella ley, nunca sería menor del 15 y 20 o|o para la Capital y la campaña respectivamente, y nunca sería mayor del 40 y 50 o|o también, respectivamente, para la Capital y la campaña. Quiere decir que la indemnización por la ley de 1912 iba entre el 15 y el 50 o|o, según fuera en la Capital o en la campaña que se hicieran las expropiaciones.

Pero vino la ley de 27 de Octubre de 1919. Derogó estas disposiciones con que hasta entonces se habían regido todos los juicios de expropiación y estableció un sistema completamente nuevo. Para el caso de una expropiación por el Estado, el propietario, — sin tener en cuenta, ni propietario ni Estado, para nada, el valor denunciado o fijado para esa propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria, — determina el precio de venta. Si el Estado no estuviera conforme con esa suma, entonces se procede al nombramiento de un jurado avaluador para la expropiación y ese jurado estaba y está constituído, — porque es la ley de 1919, en vigencia, — por un delegado del Ejecutivo, un delegado del propietario y un tercero que entre aquellos dos se designa.

¿Sabe, señor Presidente, cuál ha sido el resultado — me atrevo a decir en la generalidad de los casos — de estos juicios de expropiación? No solamente que apareció multiplicado el valor del terreno con relación al que está fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sino que muchas veces el Estado tuvo que pagar sumas superiores a aquellas que indicaba el propietario para la expropiación y que ya earn consideradas como un abuso por el Estado mismo. Es-

to, señor Presidente, puedo comprobarlo a través de cien juicios de expropiación.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—La ley de 1919, pues, derogó aquel principio de la de 1912 cuya reincorporación a nuestra legislación está propuesta a la Cámara por un proyecto del que tengo el honor de ser autor y que entregué no hace muchos meses. Pero parece que, desventuradamente, pasó a estudio de una Comisión que, o no ha sesionado o no se ha ocupado de él.

¿Cuáles fueron los motivos por los que se derogó la disposición de la ley de 1912 por la de 1919? Los tengo bien presentes. He estudiado bien el asunto, y después verán los señores Diputados en qué circunstancias; y alarmándome yo por las cantidades de dinero que el Estado tenía que distraer atendiendo al abuso de las exigencias de los propietarios, y puedo afirmar que la reforma estuvo asentada sobre dos principios esenciales: el primero, una supuesta razón de inconstitucionalidad, y el segundo, una razón de orden humano, que se hizo valer también tanto como aquella, para derogar las disposiciones de la ley de 1912.

La inconstitucionalidad estaría en que nuestra Carta Fundamental, por su artículo 169 actual — 144 de la anterior — determina que nadie puede ser privado de su propiedad sino conforme a la ley en los casos de necesidad o utilidad pública y recibiendo en tal caso del Tesoro Nacional una justa compensación.

El Parlamento, al reformar la ley entendió — debe haberlo entendido así, puesto que aceptó el proyecto — que la inconstitucionalidad residía en que no estaba bien determinada esa justa compensación en el límite que llamaba "arbitrario" de las indemnizaciones, y que era del 15 ó 20 o|o para la capital y del 40 o 50 o|o para la campaña. Como se argüía que eso no determinaba sino muy "a priori" e irregularmente una justa compensación, de ahí la inconstitucionalidad del principio legal que regía para la ley de expropiaciones. Pero hubo otra razón no menos curiosa que aquella, y fué una razón que está dentro del plano de lo humano, según la reforma del plano.

Me voy a limitar a leer los párrafos de la exposición de motivos de aquel proyecto de ley que derogó la de 1912. Decía así: "En efecto: está fuera de la condición humana que el contribuyente sea el que indique al Estado que es bajo el aforo o que es reducida la tasa del impuesto, y [illegible]dad que resulta a veces de a[illegible] disposiciones no es comparable con ninguna de las que establecen otras leyes para casos semejantes". Había una razón de humanidad, señor Presidente para contemplar al propietario que establecía un aforo bajo para su propiedad, y mediante ese aforo bajo pagaba escasamente el tributo de la contribución inmobiliaria que, según la ley, debía pagar. Estaba dentro de la condición humana de tales contribuyentes hacer esta especie de escamoteo del tributo que tenían que pagarle al Estado. Sin embargo, señor Presidente, el legislador jamás se detuvo a [illegible]ar consideraciones en nombre de lo humano para ninguno de los que son tributarios en nuestro país y deben cnourreirnoqu————

concurrir con la suma exacta de los impuestos que gravan a todos los artículos todos los consumos, todas las actividades sociales. En ningún instante hubo razonamientos de orden humano para la gran masa de contribuyentes y trabajadores del país. Lo humano prevaleció para el caso del propietario de tierras, a quien en nombre de esa razón de flaqueza, de humanidad, no podía exigírsele ni que denunciara el verdadero valor de la tierra de que era propietario ni que pagara el tributo que, según la ley, debía pagar al Estado.

Estas fueron, señor Presidente, las dos consideraciones, en mi concepto muy frágiles, en que se basó la legislatura de 1919 para derogar la ley de expropiaciones de 1912. [illegible] decía hace un instante el señor Diputado Arrarte Corbo, se en esto, como en todo, hay argumentos teóricos que a veces impresionan, pero que no son exactos en la realidad y tenemos que ir a lo práctico. Vamos a ver en la práctica cuáles han sido los resultados de la aplicación de la ley actual de expropiaciones.

¿Por qué yo, señor Presidente, señalé ante el Consejo Nacional, primero, y ante la Cámara en 1929, por medio de un proyecto de ley que tengo aquí, estas irregularidades a que da margen la actual ley de expropiaciones en beneficio abusivo del propietario de tierras y en perjuicio de la colectividad? Porque se había dictado la ley mediante la cual se autorizaba la emisión de una deuda de seis millones de pesos para edificación escolar.

Por mis manos pasaron una gran cantidad de expedientes sobre adquisición de tierras, ofrecimiento de venta de tierras al Estado para edificación escolar, y aún de iniciación de juicios de expropiación; y entonces yo me daba cuenta, señor Presidente, de cosas que — en mi concepto — son verdaderamente monstruosas. Cito algunos casos concretos. Podría dar hasta la indicación de predios y nombres. Estén seguros los señores Diputados que son casos concretos, exactos y extaírd
y extraídos de la realidad.

Una propiedad está aforada en 65.000 pesos para el pago de la contribución inmobiliaria; su propietario fija, como precio de venta al Estado, siempre para edificación escolar, más de 200.000 pesos. Otra propiedad está aforada en 24.000 pesos; su dueño pide 120.000 pesos como precio de venta. En el caso de otra propiedad cuyo aforo no alcanza a [illegible]00.000 pesos, su propietario pide como precio de venta 515.000. Otra propiedad está aforada en 125.000 pesos; su propietario pide un millón de pesos para entregarla al Estado!

Todos estos casos, señor Presidente, y muchísimos otros...

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—No crean los señores Diputados que he tomado, expofeso y con determinación previa estos casos. No, señor. He tomado estos casos al azar de los expedientes [illegible] trabajo y que produjeron en mí verdadera alarma, porque no era posible emplear— vayamos al caso concreto para ver más claramente las fallas fundamentales de la ley—los seis millones de pesos destinados a edificación escolar tan sólo en la adquisición de tierras, pagando por ella tal vez diez veces más del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Eso era para mí, señor Presidente, lo verdaderamente monstruoso. ¿Que no puede detener, pues, en la modificación de la legislación actual sobre expropiaciones?

Pero no es yo [illegible] el aspecto moral del asunto lo que tiene de abusivo y de extraño en estas relaciones entre el Estado y los particulares. No. Es otro estado de cosas lo que entraña un verdadero perjuicio para el erario público en beneficio de los propietarios, los cuales han tomado el valor de sus tierras más como valor especulativo que como valor real, porque si hay una cosa que puede determinarse siempre bien, es esto de las tierras en caso de expropiación y en la operación del aforo.

Lo que se ha dicho aquí, señor Presidente, sobre la situación de nuestros pueblos del interior con sus ejidos y chacras absorbidos por el latifundio, es perfectamente exacto. ¿Todavía vamos a mantener las disposiciones de la ley de 1919 que modificó la de 1912 por estos fundamentos completamente extraños y frágiles que yo he citado en párrafos como este que he leído? No es posible, señor Presidente. Hay una razón de orden social, de orden colectivo que nos lleva a poner freno a estos abusos y a indicar al propietario de tierras que él, no solamente no debe ser un privilegiado dentro del orden de la propiedad social, sino que, en primer término, están muy discutidos sus derechos dentro del orden verdaderamente sociológico del problema, y, por otra parte, no es para él que ha de regir una ley de abuso cuando para todos los otros contribuyentes rige la ley que castiga.

Por estas consideraciones, yo apoyo el espíritu en que está fundamentado este proyecto de ley y pugno por el regreso legislativo a la ley de 1912. Acepto la modificación del señor Diputado Frugoni, desde que es coincidente con lo que yo he propuesto a la Cámara, de que rija también el principio que aquí sancionamos en los casos de expropiación para edificación escolar, y agrego: que rija también este principio para las expropiaciones relacionadas con la Asistencia Pública y con los institutos carcelarios y de reforma de menores.

Yo sé, señor Presdente, que lo que yo debía hacer era pedir al Presidente q pusiera a consideración de la Cámara el proyecto que he presentado, que es universal en sus aplicaciones...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... y que determina el viejo sistema de expropiación para todos los casos; pero yo, señor Presidente, no deseo detener el andamiento del asunto. Si el asunto ha de pasar simplemente con la modificación del Poder Ejecutivo, la que agrega el señor Diputado Frugoni, y la que yo me permito proponer, yo le doy mi voto; pero mantengo íntegramente el pensamiento de que no es posible hacer que quede en vigencia, en ningún caso la ley de 1919.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Si cree que va a detener el andamiento del principio sostenido por la Comisión Especial de Agricultura, ¿por qué no vamos a un artículo general que establezca las normas de la ley del año 12?

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, [illegible] el proyecto que [illegible] presenté y que no es sino la nueva vigencia del artículo correspondiente de la ley del año 12.

Era lo que quería manifestar.

5

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — He venido a la Cámara, señor Presidente, a solicitarle que dedique una sesión especial para tratar los asuntos de grande urgencia e importancia.

Me referiré en primer término a la discusión y sanción de las modificaciones votadas por el Senado a la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. En el corriente año aún no se ha empezado a cobrar ese impuesto, y el retardo con que va a ser sancionada la ley, traerá una merma en las rentas del ejercicio. Habría interés en que, por lo menos, ese impuesto empezara a cobrarse en los primeros días del mes próximo. Es necesario dictar el decreto reglamentario y co-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Jueves 15 de Mayo de 1930 Núm. 7151

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 15 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 6, para la contratación de suministros de nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación durante el primer semestre del ejercicio 1930|31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes a las 14 y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Carlos Riviere Podestá, asimilado a Teniente Coronel, Secretario.
My.10-9453-v.my.21.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámace a licitación pública, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de noventa mil kilos de carbon Coke Gas, al Hospital Militar Central, debiendo entregarse la cantidad de carbón citada y a medida que la solicite la Intendencia del mencionado establecimiento, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año y de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 24 del corriente, a las 10 horas, en el salón de sesiones del Consejo de esta Sanidad Militar, sita en las calles antes citadas. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.
My.13-9551-v.my.23.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas por las obras a realizar en los locales de Intendencia y Cocina del Hospital Militar Central, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 y 30 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Consejo, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, en presencia del señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.
My.7-9305-v.my.22.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
OBRAS A EJECUTARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos correspondientes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532) dentro del horario hábil, y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60. Las propuestas respectivas deberán presentarse en el sellado correspondiente y con los timbres de ley, el día 6 de Junio próximo, a la hora 16; fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Ab.24-8833-v-my.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien o quienes se consideren dueño o con derechos a un automóvil usado marca "Overland", de cuatro cilindros, teniendo el motor número 321076, que se encuentra en poder de esta Receptoría por presunción de contrabando y que fué encontrado abandonado en la jurisdicción del Resguardo "Paso de la Cruz", para que se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de esta Receptoría, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Abril 10 de 1930. — L. Méndez, Receptor.
Ab.23-8874-v-my.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concurso de viñetas
(SEGUNDO LLAMADO)

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo. Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Florida número 1480, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el 10 de Junio próximo a la hora 17. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — La Dirección General.
My.12-9517-v.my.22.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, pinturas, camitas y banquitos de hierro esmaltados, tejidos, impermeables, camisetas, tricotas, pantalones y para la construcción y colocación de bastidores de hierro para la protección de mosquitos en las puertas y ventanas de las nuevas construcciones del Hospital Pasteur. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se recibirán en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección Proveeduría, los siguientes días y horas: las de ferretería, pinturas, camitas y banquitos, el día 12 de Mayo a las 10 horas; las de tejidos, impermeables, camisetas, tricotas y pantalones, el día 14 de Mayo, a las 9 y 30 horas y las de bastidores de hierro, el día viernes 16 de Mayo a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la prenombrada Oficina todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — La Dirección General.
My.12-9518-v.my.15.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de librería e impresos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Oficina el día sábado 10 de Mayo, a las 9 y 30 horas, las de artículos de librería, y a las 10 horas la sde libros impresos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — La Dirección General.
My.8-9376-v.my.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacantes los cargos de Médico de Guardia, Médico de Sala y Médico de Policlínica Médica del Hospital Pasteur, Médico de la Colonia de Vacaciones y Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Vidal y Fuentes, ha fijado de plazo hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 17 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado, de aquellos que deseen presentarse a rotación, ascenso o concurso para dichos cargos.
Nota. — De acuerdo con las disposiciones vigentes no se permitirá la acumulación de cargos técnicos o técnicos y administrativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — La Dirección General.
My.8-9375 v.my 19.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PROYECTOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso de proyectos para las obras a construirse en la Sección Niños del Hospital Pereira-Rossell, de acuerdo con el programa y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Florida número 1180, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 29 de Agosto de 1930. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Dirección General. Ab.28-9050-v.my.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha llamado a concurso, con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para proveer el cargo de "Profesor de Trabajos Manuales" adscripto a la Escuela del Hogar, que funcionará anexada a la "Escuela al Aire Libre", de Tacuarembó.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045 todos los días hábiles. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. My.13-9547-v.jn.4.

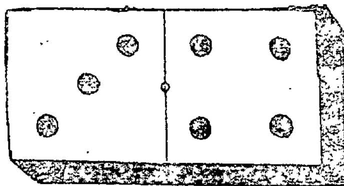
ESCUELA DE VETERINARIA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Clínica, profesor de Patología Quirúrgica y Podología act. que se realizará el día 15 de Junio del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas, que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12. Las inscripciones se admitirán hasta el 15 del mes en curso. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — La Secretaría. My.10-9454-v.my.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19975

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sugar Refining Company, de Nueva York, E. U. de A. han solicitado la renovación de la marca



DOMINÓ

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos caramelos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9033-v-my.16.

ACTA N.o 19981

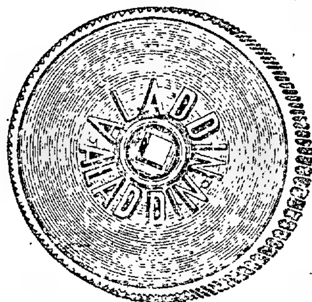
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca

ALADDIN

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-9017-v-my.15.

ACTA N.o 19980

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-9016-v-my.15.

ACTA N.o 20013

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros", Sociedad Anónima", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. My.12-9479-v-my.28.

ACTA N.o 19953

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ostro Research Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SERENIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-8988-v.my.15.

ACTA N.o 19954

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordega Rey, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LACTONIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-8987-v.my.15.

ACTA N.o 19984

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Jorge Seré Ibarra, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-9018-v-my.15.

ACTA N.o 20032

Montevideo, Mayo de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, Suecia, ha solicitado el registro de la marca

"BAHCO"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.12-9474-v-my.28.

ACTA N.o 20.053

Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta fecha, el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASCONIA"

para distinguir artículos de las clases 1 y 3.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.12-9520-v.my.28.

ACTA N.o 20030

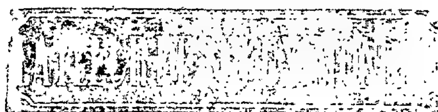
Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la señora Marceline Sebalt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"PHEBEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a y 10.a (ver descripción). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9334-v.my.24.

ACTA N.o 19999

Montevideo, Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vercellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.8-9341-v.my.24.

ACTA N.o 19982

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Stevens Ltd., de Gradley, Heath, Staffordshire, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



JUDGE

para distinguir artículos de la clase 6.a, (según detalle). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9072-v-my.16.

ACTA N.o 19399

Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha el señor Eduardo di Vietri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8951-v.my.16.

ACTA N.o 19878

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay, Ltd., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAROLINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a (aceites, esencias, grasas no comestibles y petróleos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9108-v.my.16.

ACTA N.o 20040

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RICHFIELD"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.10-9429-v.my.27.

ACTA N.o 20003

Montevideo, Abril 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, sus partes y sus accesorios). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9347-v.my.24.

ACTA N.o 20021

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fioceni y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPMEON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.10-9437-v.my.27.

ACTA N.o 20.024

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ANTITOXINA CARBUNCLOSA MENDEZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.12-9513-v.my.28

ACTA N.o 19998

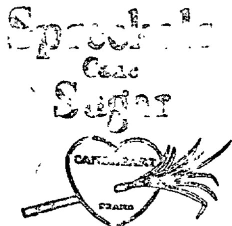
Montevideo, Abril 29 de 1930. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, on domicilio en la ciudad de Amberes, Bélica, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 22.a según detalle). — Carlos del Castillo, Subecretario. My.7-9296-v.my.23.

ACTA N.o 20011

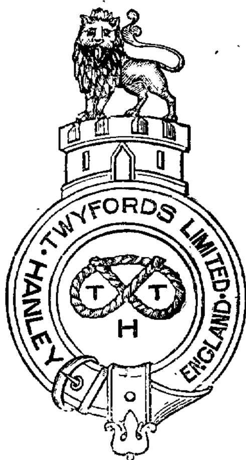
Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Spreckels Sugar Corporation, de Nueva York E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Azúcares). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.7-9327-v-my.23.

ACTA N.o 19997

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, on domicilio en Cliffe Vale Potteries, Haney, Staffordshire, Inglaterra, han solicitado l registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 8.a artículos sanitarios y domésticos de loza). - Carlos del Castillo, Subsecretario. My.7-9295-v.my.23.

ACTA N.o 20012

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.7-9328-v.my23.

ACTA N.o 19976

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Guido P. Travella y Martín Walker, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RADICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.6-9271-v-my.22.

ACTA N.o 19861

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha, Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. My.5-9238-v-my.21.

ACTA N.o 19992

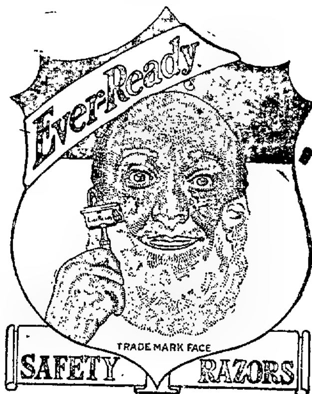
Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Meridian, Estado de Connesticut, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

SILCO

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9251-v-my.21.

ACTA N.o 19993

Montevideo Abril 26 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 Navajas de afeitar de seguridad. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9252-v-my.21.

ACTA N.o 19988

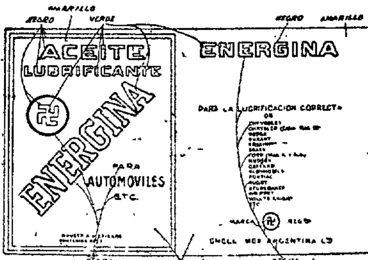
Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chalmers Manufacturing Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 17. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9206-v-my.21.

ACTA N.o 19877

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay, Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9109-v.my.16.

ACTA N.o 20016

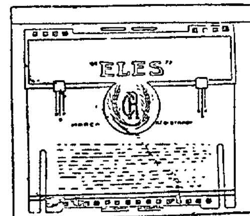
Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BELMONT"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9373-v.my.24.

ACTA N.o 19849

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con sta fecha los señores Barbat y Compañía, poderados del señor Miguel Santandreu, de Montevideo, han sollilitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 9.a incluso harinas malteadas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.8-8410-v.my.15.

ACTA N.o 20041

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.10-9439-v.my.27.

ACTA N.o 20028

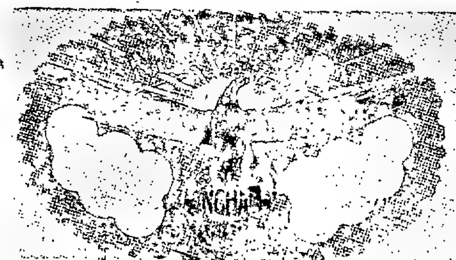
Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la S. A. "Adet Seward", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos y tintos y aguardientes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My 8 9332-v.my.24.

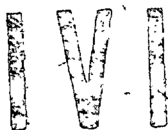
ACTA N.o 20000

Montevideo. Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario. My.8-9342-v.my.24.

ACTA N.o 19966
Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9188-v.my.20.

ACTA N.o 19995
Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha. Francisco San Román e hijos de Montevideo ,han solicitado el registro de la marca

"SAN ROMAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9076-v-my.16.

ACTA N.o 19988
Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.3-9163-v.my.20.

ACTA N.o 19996
Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRITAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9164-v my.20.

ACTA N.o 20006
Montevideo, Mayo 3 de 1930 — Con esta fecha Starico y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 5.a, (Sombreros). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.5-9253-v-my.21.

ACTA N.o 20005
Montevideo. Abril 30 de 1930 — Con esta fecha Rovner y Gold, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir artículos de la clase 10. (Perfumería) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.5-9213-v-my.21.

ACTA N.o 20068
Montevideo. Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Jonas y Colver, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"NOVO"

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.7-9320-v-my.23.

ACTA N.o 20001
Montevideo Abril 29 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.9-9384-v-my.28.

ACTA N.o 19990
Montevideo Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9064-v-my.16.

ACTA N.o 20020
Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.10-9436-v.my.27.

ACTA N.o 20058
Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fried Krupp. Aktiengesellschaft, de Essen-Alemania ha solicitado el registro de la marca

"WIPLA"

para distinguir artículos de las clases 5.a 8.a 9.a y 16. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.13-9538-v.my.29.

ACTA N.o 20015.
Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"RAYOL"

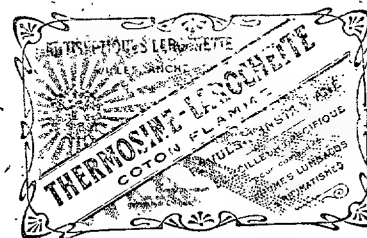
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9372-v.my.24.

ACTA N.o 20042
Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha Juan F. Gentili apoderado del señor Esteban Gauthier, del Departamento de Soriano, ha solicitado el registro de la marca



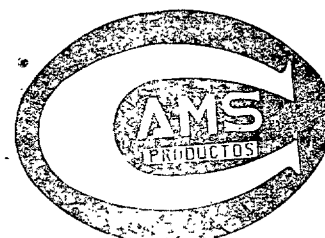
para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto químico para matar hormigas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.10-9460-v-my.27.

ACTA N.o 19989
Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.30-9063-v.my.19.

ACTA N.o 19991
Montevideo. Abril 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Raúl Suárez, de esta ciudad. han solicitado el registro de la marca



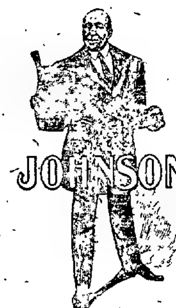
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.30-9117-v.my.19.

ACTA N.o 19983
Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULITE

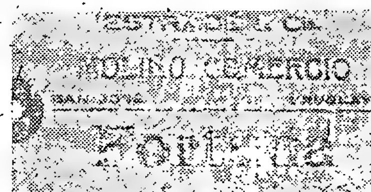
para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.30-9153-v.my.19.

ACTA N.o 19979
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Carlos Mandillo, Encargado de la Direccón.
Ab.30-9111-v-my.19.

ACTA N.o 19923
Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.29-9107-v.my.16.

ACTA N.o 20009

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Raytheon Production Corporation, una corporación del Estado de Delaware, co ndomicilio en la ciudad de Newton, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RAYTHEON

para distinguir artículos de la clase 12. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.9.9385-v-my.26.

ACTA N.o 20019

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía de tierras, maderas y ferrocarriles "La Fore tal", Limitada de Buenos Aires (R. A)., na solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Extractos industriales) — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. My.12-9480-v-my.28.

ACTA N.o 20031

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Castellanos y Rabinovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 19 (Mueblería y tapicería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.12-9473-v-my.28.

ACTA N.o 19985

Montevideo, Abril 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wurttembergische Metallwarenfabrik, con domicilio en Geislingen, Steige, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Cromargan

ara distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.30-9154-v.my.19.

ACTA N.o 20017

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13 (jabón para pulir) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.12-9471-v-my.28.

ACTA N.o 19974

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ingouville y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ROLSCREEN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mosquiteros cortinas de alambre tejido en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab-28-9032-v-my.16.

ACTA N.o 20014

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas, extracto de malta y hielo). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9271-v.my.24.

ACTA N.o 20029

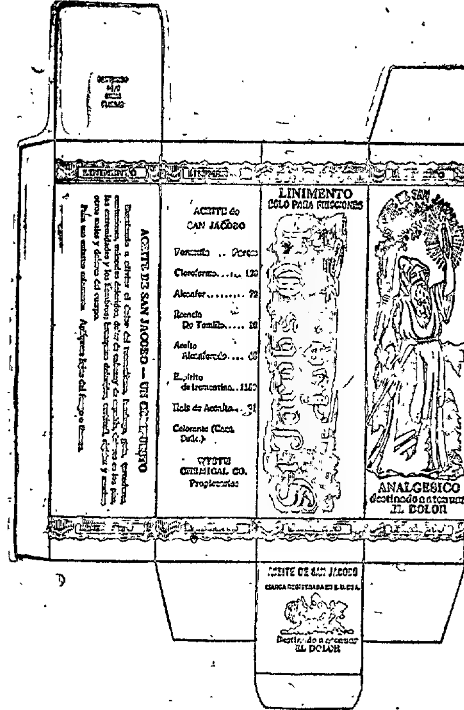
Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M Proux y Cie.", de Colombes (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

BROUX-RAPIDE

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente tinturas para el cabello y la barba). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.9-9333-v.my.26.

ACTA N.o 19987

Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wyeth Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Linimento. — Carlos de Castillo Subsecretario. Ab.26-9073-v-my.16.

ACTA N.o 19994

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, Francisco San Román e hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

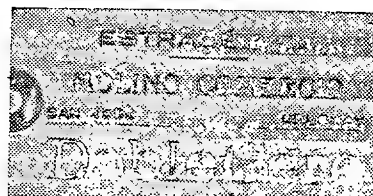


"SAN ROMAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9075-v-my.16.

ACTA N.o 19922

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9106 v.my.16.

ACTA N.o 19967

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR WELT

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-918..-v.my.20.

ACTA N.o 19968

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

STITCHDOWN

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9190-v.my.20.

ACTA N.o 19969

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

HAND METHOD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9191-v.my.20.

ACTA N.o 19970

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

XPEDITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección My.3-9192-v.my.20.

ACTA N.o 19971

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

UNITEDSHOE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9193-vmy.20.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9179-v.my.20.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9180-v.my.20.

ACTA N.o 20022

Montevideo Mayo, 6 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ONDINE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.12-9489-v-my.28.

ACTA N.o 20023

Montevideo Mayo, 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HAPTINOGENO NEUMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.12-9490-v-my.28.

ACTA N.o 20032

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Sissons Brothert y Company Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a pintura — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.14-9586-v-my.30.

ACTA N.o 20004

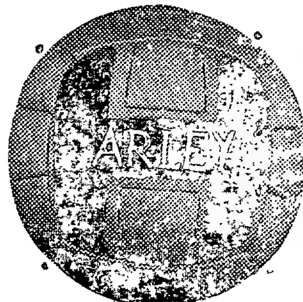
Montevideo, Abril 30 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

SAL DE FRUTA

para distinguir artículos de la clase 9.a. Una preparación salina medicinal para uso humano — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.14-9563-v-my.30.

ACTA N.o 19898

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.14-9571-v-my.30.

ACTA N.o 20.027

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HAPTINOGENO GONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.12-9514-v my.28.

ACTA N.o 20039

Montevideo. Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRIFINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.10-9423-v.my.27.

ACTA N.o 20018

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer ,apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"FLORIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente vinos) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.12-9472-v-my.28

ACTA N.o 20019

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Technicolor Motion Pictura Corporation, una corporación del Estado de Maine con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 25. Películas de figuras animadas — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.14-9564-v-my.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3075

Montevideo Mayo 12 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas semiautomáticos rural de teléfonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.14-9598-v-.jn.5.

ACTA N.o 3064

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de comando para aparatos expendedores automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.14-9562-v-jn.5.

ACTA N.o 3073

Montevideo Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, la señora Olga Trentini in Orlandi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el térmno de 9 años para aparato para hacer tejidos de lana, hilo, algodón etc., denominado "Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.14-9566-v-jn.5.

ACTA N.o 3074

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Velez y Moyano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9. años para "Ruedas o rodillos para pisar y amasar barro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.13-9539-v-jn.4.

ACTA N.o 3063

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Owen Squier, con domicilio en la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en metodo y aparato para usar los hilos de los abonados de un sistema telefonico para la transmisión y recepción de ondas ((Broadcasting)". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo. Subsecretario.
My.12-9491-v.jn.3.

ACTA N.o 3060

Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Max Guyer apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un "Procedimiento y aparato para la eliminación de las impurezas en la desflemación no interrumpida del alcohol bruto mediante destilación aceotrópica»". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra Secretario.
My.12-9475-v-jn.3.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el ar- [illegible]

1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9481-v-jn.13.

ACTA N.o 3059

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Dispositivos de dos alambres para uso del contralor del sistema Eye Path" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9482-v-jn.3.

ACTA N.o 3065

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Maximiliano Jorman, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Impresión de un formulario para usos varios, con procedimientos carbonicos al dorso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9483-v-jn.3.

ACTA N.o 3070

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9484-v-jn.3.

ACTA N.o 3071

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", como certificado adicional a la patente solicitada bajo acta número 3070 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9485-v-jn.3.

ACTA N.o 3072

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativas a ellos», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9486-v-jn.3.

ACTA N.o 3062

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Eugenio Giralt y Félix Rodríguez de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase para cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.10-9464-v-.jn.2.

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1912 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Ab 30-9115-v.my.24.

ACTA N.o 3066

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro C. de los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvulas neutralizadoras, fondo disecador absorbente y nuevos cierres herméticos", adicional a la patente número [illegible] y de acuerdo con lo que dispone el ar- [illegible] 1921,

se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.9-9406-v.my.31.

ACTA N.o 3057

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Percy Mayson Bennett, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras referentes a la producción de bases para postes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 14 de la ley de 2 de Diliembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.7-9287-v.my.29.

ACTA N.o 3061

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fórmula química para obstruir instantáneamente las pinchaduras en las cámaras de aire de las gomas de autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.7-9306-v.my.29.

ACTA N.o 3056

Montevideo, Abril 29 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Pedro Talamoni, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas para la numeración de vehículos automóviles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.5-9205-v-my.27.

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires (R A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1912, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.30-9115-v.my.25.

ACTA N.o 3054

Montevideo, Abril 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Xicoy Perarnau, con domicilio en Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un economizador para hogares, de caldera a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.20-9118-v.my.24.

ACTA N.o 3049

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía. de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "almohadillas-asientos con propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.26-9074-v-my.22.

ACTA N.o 3055

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha el señor José Spevak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato luminoso de cierre de luz automático" denominado: "El Económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.28-9077-v-my.22.

ACTA N.o 3053

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Crespo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.25-9072-v.my.20.

ACTA N.o 3050

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 1 sistema de transmisión tipo rígido) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.26-9014-v-.my.21.

ACTA N.o 3051

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 2 tipo flexible con transmisión a cables) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.26-9015-v-my.21.

ACTA N.o 3045

Montevideo, Abril 1_ de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforos con aplicación de inscripciones, dibujos, leyendas, etc., de propaganda comercial y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.24-8916-v.my.19.

ACTA N.o 3048

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Víctor Dupouy de Mercedes (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustion interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.24-8937-v-my.19.

ACTA N.o 3047

Montevideo, Abril 21 de 1930. — Con esta fecha, el señor F. Valentín Echenique, apoderado del señor Primitivo Meira de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sulfatadora y pulverizador Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario,
Ab.23-8885-v.my.17.

ACTA N.o 3046

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Engert, de Río Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo encendedor económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.23-8870-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un cobertizo y alambrado del terreno que ocupa la escuela rural número 50, en Feliciano, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.14-9573-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de primer grado número 37, en Cuñapirú, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9299-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 51, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.14-9574-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación y reparación del edificio de la escuela rurar número 29, de Puntas de Maciel, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamenta. de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.14-9575-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 46, de Cerro Conventos, en el Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Mayo 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.14-9576-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para la escuela de segundo grado número 17, de Vergara, del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9300-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 3, de Tamborez, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F Bocage, Secretario.
My.7-9301-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 11 en Paso de Lapuente, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9303-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en los interiores del local que ocupa el Museo de Historia Natural (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.7-9392-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una caldera para el vapor H. D. 1. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo de 1930 a las 16 horas. — Montevideo Abril 22 de 1930 — A. Garcno Secretario.
Ab.24-8934-v-my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de Santa Rosa. Las propuestas se recibirán el día 23 de Mayo del corriente año a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
My.9-9393-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y de pósito de distribución en el pueblo de San Bautista. Las propuestas se recibirán el día 21 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
My.9-9394-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 16 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro López, Secretario.
My.12-9498-v-.my.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6331-v.jn.13.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. —La Dirección.
Mz.5-7532-v.jn.5.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.31-8396-v.jn.30.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazoto, Josefa Echachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Patos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María R. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas y colocación de cordón, para las cuales el Concejo suministrará las baldosas, en la avenida Joaquín Suárez, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente hasta la hora 14, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 6 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.10-9434-v.my.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de los boletos destinados a la percepción de los distintos impuestos municipales en el ejercicio 1930-1931, y cuyo detalle y fórmulas se encuentran en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados. Las propuestas, que deberán ser presentada sen el sellado de ley y en sobre cerrado, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; señalándose un plazo de 25 días para la entrega de las libretas respectivas. — Canelones, Mayo 6 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.10-9435-v.my.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el cementerio de Migues, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y en la del Concejo Auxiliar de Migues.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán ser presentadas a esta Secretaría el día 12 de Mayo próximo, a las 13 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Abril de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.7-9298-v.my.12.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
Departamento de Canelones
AVISO

Se llama a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta el 23 de Mayo próximo, a las nueve horas, para la pavimentación con hormigón armado de varias calles de la ciudad de Santa Lucía, divididas en ocho trozos compuestos de: Primer trozo: 1.116 metros. Segundo trozo: 1.187.70 metros. Tercer trozo: 1.122.22 metros. Cuarto trozo: 973.42 metros. Quinto trozo: 1.066.40 metros. Sexto trozo: 1.059.25 metros. Séptimo trozo: 1.059.40 metros. Octavo trozo 1.006.55 metros, formando en total una cantidad de 8.587.94 metros lineales.

Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y demás datos que necesiten en la Secretaría, de 12 y 30 a 17 y 30, y las propuestas deberán redactarse de acuerdo con el formulario establecido y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día y hora indicado. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas, todas — Santa Lucía, 22 de Abril de 1930. — Por el Concejo. Antonio Volpe, Presidente — Gregorio Perdomo, Secretario.
Ab.28-9062-v-my.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Don Magdaleno Santa Marta se ha presentado ante este Concejo solicitando una segunda copia de los nichos número 13 bajo derecha y número 9 izquierda, que fueron propiedad de su señor padre, don Claudio Santa Marta. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Enero 30 de 1930 — Juan María Estradé, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles Secretario.
Feb.1.o-6635-v-my.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación hasta el 24 de Mayo próximo, para la confección de las chapas para matrículas de automóviles, correspondientes al ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Mayo próximo a las dieciséis horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 8 de 1930. — Juan M.a Estradé, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
My.12-9519-v.my.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA
Llamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado. El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los de-

rechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chourittu, Secretario.

Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras. Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de las que se presenten. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 9 de 1930. — José R. Díaz (hijo). Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario

My.12-9516-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO SCARRINCI, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ortona (Italia), domiciliado en la calle Paysandú número 1057, y doña LAURA ROSSI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4921-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SILVEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sarandí número 678, y doña ESPERANZA LIRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carpintería, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4854-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFREDO CASTAGNINO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña MARIA JUDITH CARRIERE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4832-v-my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SASBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña REINA LEVI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos — César L. Gallardo.

4833-v-my.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JORODO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña CORNELIA DESIDERIO VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4856-v-my.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BETTINOTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 763, y doña ATILIA PALMIRA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en B. Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4862-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GOODWIN de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión contramaestre, de nacionalidad inglés, nacido en las Islas Malvinas, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña VIOLETA LILIAN LEE, de 7 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad inglesa, nacida en las Islas Malvinas, domiciliada en la calle Juncal número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4855-v-my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 845, y doña REINA ROMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerrito número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — César L. Gallardo.

4834-v-my.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril, del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Cerro Largo número 796, y doña ANA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — César L. Gallardo.

4835-v-my.15

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOOGE EMILIO TARBELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 233 y doña MARIA YOLANDA OJEDA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de enseñanza, de nacionalidad argentina, nacida en Olavarría, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4938-v-my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSMAS LERMATAS, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Cranidion, domiciliado en la calle Piedras número 445, y doña ANNA HIRSCH, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Piedras número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil — De oficio — Conste — Alvarez Cina.

4939-v-my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAIETTA, de 50 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Piedras número 357 y doña FRANCISCA DAMIANO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandría domiciliada en la calle Piedras número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4871-v-my.19.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1368, y doña AGUSTINA SANCHEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Posadas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4926-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZURANCHYN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Tainopol, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña ADELE PUCINSKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Viukaviskio, domiciliada en la calle Zabala número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4882-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio con ALBERTO GERLLEY, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA LUISA ADELA LUCANTIS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4868-v.my.17.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR E. NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 12 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Andes número 1338, y doña TERESA MARTORANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza el día 26 de Noviembre de 1908, domiciliada en la calle Andes número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4928-v.my.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SALOMON HALAC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1304, y doña CELIA LIA EISLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4906-v.my.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARLORIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Médanos número 1143, y doña MARIA JUANA ALVEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Médanos número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4864-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1172, y doña ELENA AONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4805-v.my.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOLLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 1225, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Santander domiciliada en la calle Uruguay número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4872-v-my.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN JORGE BUXTON, de 41 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1489 bis, y doña MARTA CLARA DERFENYI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1489 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4933-v-my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ANGEL MANTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida Millán número 3140, y doña BLANCA ISABEL IDIARTEGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Tacuarembó número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4937-v-my.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marmarajá número 2291, y doña MARIA CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4878-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña CARMEN BARLETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4879-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña ESPERANZA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4880-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KURAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Puconci, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña CRISTINA GROF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Puconci, domiciliada en la calle Gaboto número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4381-v.my.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OSCAR GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1327, y doña MARIA BARREIRO BERTUCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. 4865-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORLANDO SCELZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2178, y doña LAURA AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. 4866-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIMONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal nacido en Barracas al Sur, domiciliado en la calle José L. Terra número 2045, y doña NATALIA CANDIDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4858-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VOGEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Alemania, domiciliado en la avenida General Flores número 2191, y doña MARIA GOLDS-

TEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la avenida General Flores número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4859-v.my.16.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yañez Pinzón número 605, Paso del Molino y doña MARIA LELIA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4857-v-my.16.

En Colón y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol (21 a sección), y doña MARIA EVA TORRES, de 19 de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4860-v.my.16.

En Colón y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONRADO ROBAINA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña PETRONA MASAGUEZ de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 4836-v-my.15.

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MORAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Villa Colón, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 4837-v-my.15.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la 21 a sección. Sayago, y doña YOLANDA ORFILIA LEONE de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4838-v-my.15.

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VIRGINIO CIRIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA JOSEFINA ASIARIS de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4839-v-my.15.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO RECUERO de 27 años de edad, de estado soltero de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Comercio número 1565, y doña INES DOROTEA MAZZULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4919-v.my.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición, de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 70, y doña MODESTA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4911-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PASQUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña ANGELICA MACHADO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4912-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIO SICCARDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Corumbé número 37, y doña MARIA CAROLINA BALESTIE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4913-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 30, y doña MARIA ANTONIA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4914-v.my.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Colonia número 1951, y doña MARIANA BARIAZARRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4915-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONTRERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Balbín Vallejo número 14, y doña AIDA YANIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4916-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEA BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vedano Olona, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 58, y doña ROSA ARENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4917-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES FLORENTINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 564, y doña MARIA NOE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Amazonas número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4918-v.my.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR CASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 39, y doña ATANASIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Pay-

sandú, domiciliada en la calle Oficial número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4844-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SALGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2261, y doña SEGUNDA OSEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4845-v.my.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO REYMUNDO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2044, y doña BLANCA CAPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Corrales número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4907-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Güemes número 74, y doña ESTEFANIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alférez Real número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4908-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GIACOIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 4780, y doña CLARA BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 4780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4909-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña PIEDAD CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4910-v.my.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 4, y doña CANDIDA LILA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
4861-v.my.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS PITTALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2123, y doña ELENA MARIA LUISA TORTEROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4846-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIZZO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Echegoyen número 4, y doña JOSEFINA MARIA BONFIGLIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Francisco Echegoyen número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4847-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI CHIARA GUADAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Prim número 3342, y doña BLANCA NIEVES CAFFERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4848-v.my.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILINGO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Cocenza, domiciliado en la calle G. Oriental número 83, y doña CARMEN LUZARDO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle G. Oriental número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Reyes Lerena.
4873-v-my.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Aréchaga número 44, y doña JACINTA TAPARI de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aréchaga número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Reyes Lerena.
4874-v-my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MALER, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Kursk, domiciliado en la calle San Martín número 2570, y doña CANDIDA BARROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4875-v-.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIO CALDERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Rocavianca, domiciliado en la calle B. Vista número 2142; y doña ANA BALOCCI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Vista número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4876-v-.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO EMILIO COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Jackson número 1266, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4877-v-.my.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Egipto número 470, y doña ALEJANDRINA GROSSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Egipto número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4922-v.my.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE ALBERTO BRUNETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria número 1079, y doña DULZOLINA TRIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la segunda sección del Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Gibraltar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4923-v.my.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ELVIRA NOVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4924-v.my.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKAS RAGAVICIUS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytans, domiciliado en la calle Grecia número 779, y doña ANELE NARCIUKEVICIUTE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytans, domiciliada en la calle Grecia número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4925-v.my.21.

En el Cerro y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO COPANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Chios, domiciliado en la calle República Argentina número 288, y doña AFRODITIS MABROGORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chios, domiciliada en la calle República Argentina número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4843-v.my.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PUOY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Lozano número 1034, y doña LUISA PROH FENSINI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Lozano número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4869-v.my.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO RODRIGUEZ BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle Acraciada número 3618, y doña ALEJANDRINA CACHENKO DINEKA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Agraciada número 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4870-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3153, y doña ELENA SANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana número 3207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4840-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAK KAPRIELAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Tarsús, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 687, y doña VARTUHI JAINIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Tarsús, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4841-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4842-v.my.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO TUVI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Hesme, domiciliado en la calle Canelones número 1792, y doña SARA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Canelones número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4927-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SANTIAGO CARASSALE VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1773, y doña LILA URUGUALA ALVARIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4883-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gaboto número 1722, y doña JUANA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia domiciliada en la calle Gaboto número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4884-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SAGARDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Bella Vista número 1625, y doña MARIA LUISA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4885-v.my.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO HERMIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rincón número 693, y doña FELIPA MARCIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle República Dominicana número 2952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4849-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAKOWSKI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña AIDA MARIA MIRANDA LORENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos domiciliada en la calle Constituyente número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4850-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AVIOTTI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Castro número 451, y doña ROSA ISABEL LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4851-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Curiales número 30, y doña JUANA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4852-v.my.15.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DENIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 24 de Noviembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA SQUIZANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Agosto de 1912, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4902-v.my.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARCELA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 4892-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO BRANDI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3063, y doña MARIA AGUIAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — 4893-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GERTRUDIS CARBALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 56, y doña MARIA LUISA SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4894-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERMIN ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lambí número 32, y doña ANTONINA SCAGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Elauri número 818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4895-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOGRACIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 1538, y doña ADELA CECILIA APOLO de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle Mac Eachen número 1391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4896-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARBULO RECH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Soca 1432, y doña OFELIA HELENA MONTANARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4897-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANDRES SALOMONI de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Churro número 1147, y doña MARIA ELENA MACHADO BARRIOS, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Guayaquí número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4898-v-my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BONASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1378 2.o piso y doña ANA MARIA LENGUAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Benito Blanco número 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4899-v-my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAULIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2355, y doña CLARA QUILICO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tabaré número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4900-v-my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VERDERA MARQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2759, y doña MARIA INES PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4901-v-my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBORES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1256, y doña DOLORES ADAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4863-v.my.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALONZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Blandengues número 1840, y doña ZELMIRA ALONZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Blandengues número 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4929-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANECHINI, de 71 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4930-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO INOCENCIO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle República número 2183, y doña ADELA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4886-v-my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CASTO DEL RIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República número 2245, y doña BRAULIA TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4887-v-my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ANTONINO CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 2028, y doña ANTONIA JOSEFA TEPERINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4888-v-my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle República número 2232, y doña MARIA DEL SOCORRO COO de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4889-v-my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO DELFINO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Defensa número 2276, y doña MARTA MOSQUILO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4890-v-my.20.

En Montevideo, y el día 10 de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALBERTO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2357, y doña CARMEN PINGARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Martín García número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4891-v-my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO BASILIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 2068, y doña ELEUTERIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1867-v.my.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesado hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don ONATO CARTOLANO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2220, y doña ROSA VILLANO, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4830-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BELLON TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaén, domiciliado en la calle Lima número 1890, y doña MARIA AMELIA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4791-v.my.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don CAMILO PEREZ ORTIZ, de 25 años de edad, de estdo soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Castro sin número, y doña DORILA GILES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4940-v-my 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MACIEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 646, y doña MARIA DOLORES ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Herrera y Obes número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 4903-v-my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCOLL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Mármol número 35 y doña JORCELINA FLORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4904-v-my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CELESTINO VASSALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad inglés, nacido en Malta, domiciliado en la calle Iglesias número 53 y doña JUANA LEONOR ANDRADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Iglesias número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4905-v-my.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FABRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bell sin número, y doña MAXIMA FABIA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4932-v-my.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS CIRILO CASSARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 5342, y doña MARIA ROSA SIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Sauce número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4934-v-my.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ANGEL D'ALESIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ERCILIA MODESTA BURGUEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aromás número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4935-v-my.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SALERNO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cozenza, domiciliado en la calle José María Silva número 20, y doña MARIA CELIA REINOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Edison número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4936-v-my.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GORGOROSO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Domingo Torres número 127, y doña AMALIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Torres número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

4931-v-my.21.

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1930 a las 15. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chamberlain número 17, y doña MAGDALENA BORSANI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Central sin número, Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

4853-v-my.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Cía., el registro de una mina de cobre denominada "Beta", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Juan Chapes, de Paulina Prieto de Rosalío Arce y de Santiago Díaz, y cuyos límites son: Por el Norte, doña Paulina Prieto y don Santiago Díaz; por el Este Paulino Prieto y don Juan Chapes: por el Sur don Juan Chapes y la mina Euritinia, y por el Oeste doña Fermina Gomendio, don Manuel Gomendio y don Santiago Díaz. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Leonardo Sollier.

Ab.26-9029-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados: "Concurso voluntario Martín Soares", se hace saber a los acreedores de don Martín Soares y al público en general, que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de treinta días, el estado de inversión de los fondos retirados de la Dirección de Crédito Público por el Síndico de este concurso. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-9544-v-my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Abal, solicitando la rectificación de su partida su bautismo por figurar en ella con el apellido "Morales", en vez de "Abal", que es el real verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-9522-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Millefante o Milifante o Millifante, doña Angela Grimoldi de Milifanti o Milifante y de Ambrosio o Ambrosio Carlos Millifanti o Milifante o Millifante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9415-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-9524-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9408-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisa López de Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9409-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés o Inés Dorotea Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9410-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Hemeterio o Emeterio Narciso San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.9-9411-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Gudoll de Arrambide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9412-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.9-9413-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Esparza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9416-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bidegaray de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-9414-v.my.20.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que este Juzgado por resolución de tres de Abril del corriente año, ha declarado a don Rodolfo Angel Favaro, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele Curador legítimo a don Rodolfo Favaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-9276-v-my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín González o Joaquín González Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9364-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Guastavino, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 7 de 1930 — Patricio A Pereira, Actuario.

My.9-9405-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario

My.9-9417-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Soto, viuda de don Manuel González García y su hija doña María Isilda González Soto, con su esposo don Arturo Gómez, solicitando se hagan las rectificaciones siguientes: 1.o En las partidas de bautismo y reconocimiento de la segunda, en las que aparece con los nombres de Josefa Dolores, debe decir María Isilda, nacida el 15 de Diciembre de 1878 e hija legitimada de los nombrados esposos Manuel González García y Josefa Soto. 2.o En la de matrimonio de los nombrados esposos Gómez - González y en las de nacimiento de sus siete hijos María Isilda, Arturo José, Gloria Plotina, Raúl Javier, Ernesto Rodolfo, María Inés y Luz Beatriz Gómez González, donde aparece en la primera la esposa y en las otras la madre Josefa Dolores Soto como hija natural de Josefa Soto, debe decir siempre María Isilda González Soto, hija de Manuel González García y de Josefa Soto; y 3.o En la de la hija, donde dice María Iсilda, debe decir María Isilda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9370-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassaisteguy o Aristegui de Suburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón [illegible] a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, A[illegible] 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9203 v my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de María Bassaisteguy o Aristegui de Suburú", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Juan B. Bassaisteguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el apellido "Aristegui", en vez de "Bassaisteguy" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9204-v-my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Antonio R. Pintaluba, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos, escribanos Gilberto S. Braga y Elio Presa, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal aprobar esta información y disponer se me expida testimonio en forma. — Antonio R. Pintaluba". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Patricio A Pereira Actuario. My.3-9178-v.my.14.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público, que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 24 de Setiembre de 1929, fué electo Síndico de ese concurso por mayoría de votos. El Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-8896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Teresa de Jesús Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario. Ab.10-8689-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan (Cadet) Tafernaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8492-v.my.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juana Gualberta Daudy, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 14698 ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Colonia número 1926 compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Colonia; cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo en la línea del Oeste que va de Noreste a Suroeste, lindando con Francisco Rodríguez y otro: ocho metros quince centímetros en la línea del fondo que va paralela a la calle y lindando con Angela D. de Salvo; y cincuenta y seis metros noventa y un centímetros en la línea del Este que va de Noreste a Suroeste [illegible] los ocho metros setenta y seis centímetros del angulo con la del fondo [illegible] línea que corre [illegible] de la calle [illegible] el fondo [illegible] [illegible] centímetros hacia un martillo de [illegible] y cinco centímetros y continúa hasta dicho ángulo, lindando con Teresa [illegible] y Juan Castelo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-8613-v-my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sienra de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-9511-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Loores de Laguzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-9449-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Maffia de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.10-9451-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Z. de Capobianco o Zívoli de Capobianco y de don Juan Capobianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-9455-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Silveira a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9456.-v-my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Herrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9457-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos Miguel de Santa Ana, rectificación de partidas, se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con María del Jesús de S. Calixto Martín, donde dice Santana y Martínez, debe decir de Santa Ana y Martín; en la de nacimiento de Miguel donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con Teresa Julia Guffanti donde dice Jiménez y Martínez debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de nacimiento de Barret Miguel y Waldemar Pedro de Santa Ana, donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9450-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sienra de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-9458-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Luis María Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-9459-v.my.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Fernández de Manzoni o Monzoni, sucesión, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de la causante doña Francisca Manzoni, donde dice: refiriéndose al apellido del esposo Monzoni, debe decir: Manzoni. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.10.9470-v-my.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Roquicholi o Rocchiccioli Rafael, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de Aurora Cabrera, donde dice: Roquichole, debe decir Rocchiccioli y la de matrimonio de Ramón Cabrera y Agueda Rocchiccioli, donde dice: Roquicholi Roquichole; debe decir: Rocchiccioli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9469-v-my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Faraldo Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juezgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.3-9181-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9182-v.my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-9162-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico De Maestri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.3-9183-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Catalina María Invidio y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Catalina María, Rodolfo Domingo y Yolanda Violante, donde dice Vidio debe decir Invidio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-9002-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Lizarazú. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Francisca Josefa Lizarazú en la siguiente forma: donde dice Lizarazo, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Lizarazú, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ab.26-9011-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fossati Nelson o Arturo Ciriaco. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Fossati solicitando rectificar la partida de óbito, donde dice, refiriéndose al nombre del causante Nelson, debe decir Arturo Ciriaco, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-9012-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cartulado "René Curci. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose a su nombre, Renato, debe decir René, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace este publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-9013-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-3540-v.my.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja, empadronada bajo el número tres mil ciento sesente y siete, compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros midiendo, al Norte, sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros, al Sur, nueve metros treinta centímetros, lindando con Carmen y María Isasa; al Este, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste, treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Dominga Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ab.26-7782-v.my.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Camps o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-8574-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ventura y Jeremías Chiozzo ne Crosa y de Jeremías Chiozzone Camino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7-9089-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Barrenechea o Barrenechea, a fin de que todos os que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo aepercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7-9091-v.my.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Olivero de Bellon Josefa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al inmueble ubicado en la manzana N. 86|120 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sudeste a la calle B. Montero Vidaurreta (antes, Yí); igual medida en el Nordoeste, lindando con Santiago Carbone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, que por ser esquina el terreno, son de frente a la calle Yañez Pinzón (antes Américo Vespucio) e igual extensión en el Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y uno, de Requena y García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-8652-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio o Carlos Antonio Valentín Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7-9092-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7-9090-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Mouret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.14-9587-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco o Pedro Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.14-9588-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Saprize de Etchéchury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.14-9589-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Carmelo Fernando Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.14-9582-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. —C. Walter Balleta, Actuario. My.12-9507-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Filomeno Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-9488-v-jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Regino Gómez y doña Dolores Soto de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-9447-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Barrenechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9416-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9448-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Illich de Marie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9427-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Magnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9399-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Roggero de Straneo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de nacimiento de Cecilia Straneo, donde la inscripta figura "Sesilia", debe decir "Cecilia"; donde el apellido paterno aparece como "Estraño", debe decir "Straneo"; donde el apellido del abuelo materno figura "Rolero", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela materna figura "Orequia", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa Rollero", debe decir "María Teresa Roggero"; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Straneo, donde el nombre de la madre figura "Teresa" debe decir "María Teresa" y donde el apellido de la abuela materna dice "Maqueta" debe decir "Orecchia"; 3.o Las partidas de nacimiento de Jacinto, Ana y Marcelino Straneo, donde el apellido paterno aparece como "Estraño" y "Estranco", debe decir "Straneo"; donde el apellido materno figura "Rovera", "Rollera" y "Gollero" debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna figura "Traberso" y "Trabersa" debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna aparece "Maqueta", "Estrañina" y "Maquilta", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece como "Teresa" debe decir "María Teresa"; 4.o La partida de nacimiento de Rosa Straneo, donde el apellido materno figura "Rogero" debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece "Traberso" debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna aparece "Maquetta", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa" debe decir "María Teresa"; 5.o Las partidas de nacimiento de las hermanas gemelas Cornelia, deben rectificarse, estableciéndose que el nombre de la inscripta en el acta número 188 es "Cornelia Teresa" y el nombre de la inscripta en el acta número 189 es "Cornelia Angela". Además en ambas, donde el apellido paterno figura "Estranio", debe decir "Straneo"; donde el apellido materno figura "Rovera", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece "Trabeco" debe decir "Traversa", donde el apellido de la abuela materna aparece "Marqueta", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa" debe decir "María Teresa"; 6.o La partida de bautismo de Juana Margarita Straneo donde el apellido paterno figura "Stragno" debe decir "Straneo", donde el apellido materno figura "Rojera", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece "Taversa" debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna figura "de Traversa", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre dice "Teresa", debe decir "María Teresa". A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9402-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9400-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lambruschini de Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andrés Cruzet o Luis Cruzet González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9353-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9351-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9355-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Segaffieno de Pasos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9315-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José A. Cariello y doña María Antonia o María Cariello de Correales o Curruille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9316-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cortiñas de Pison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9317-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Trebucq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9318-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Ab.25-8966-v-my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8919-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caubios o Caubios Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.9-8671-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9270-v-jn.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor

don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Buon cristiano, comerciante de ésta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Leoncio Gandós, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9269-v.my16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por intermedio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1 o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9268-v-jn.6.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Caraciolo Ferreira, para la junta que tendrá lugar el veinte de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9267-v.my.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Torres, Bagnulo y Compañía", para una reunión que tendrá lugar el treinta de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo [illegible] del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.5-9254-v.my.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-8881-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente González Medina para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en es tos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8327-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Selluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-8514-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Seps, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-8882-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Luisa Ronzoni, citándose y emplazándose a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-9487-v-my.22.
6tr -S

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arbuco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-9438-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-9439-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-9440-v-jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio Brignoli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Di Pietro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Josefa Di Pedro en vez de Concepción Di Pietro, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-9442-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Bautista Juanotena, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Registro D. partida de Antonio Juanotena. En ella aparece el apellido del padre del inscripto como Juan Otena y el de la madre como Susaya, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya, respectivamente. Registro A. partida de Juan Bautista Juanotena. En ella figuran el apellido paterno y el materno del inscripto como Otena y Susaya, respectivamente, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-9131-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My 10-9413-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9200-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarrague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9390-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo, 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9391-v-jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Lagarmilla, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el siguiente error: donde dice, primero de Mayo de mil ochocientos setenta y uno debe decir primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9380-v-my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio, a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. — Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
My.9-9419-v.jn 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del t-r-

mino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-9200-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-2734-v.jn.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6659-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Rocha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mateo Ratto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

AAb.28-9046-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Rivera Travieso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Bueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-8925-v.jn.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judicales argentinas, solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 6 vuelta se expidió este Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando: Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta, doy fe —José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-8869-v-my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Ceres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Antonio Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.

Ab.11-8744-v-my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Arturo Barros para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Elena Herrera, así como también para la audiencia que tendrá lugar el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8530-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ana Demina para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Forostian, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-8657-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Etelvina Mazzuchelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Fargi, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8547-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Holditch Day Libert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Minna Isabel Ireland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9557-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Luisa Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Juan Cánepa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9558-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Amglia Tesone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Mani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.1[illegible]-9559-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Estrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9534-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Fernando Antonio Fiocchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cassinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9533-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Felisa Fontan Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Bonson Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9548-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doño Eugenia Chery de Abellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-9476-v-my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-9431-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo truno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sanchez de Giardulli o Josefina Sánchez de Giardulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.9-9395-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-9396-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-9463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.
My.9-6902-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-9374-v.jn.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos seguidos por doña Angela Zerbi de Fleig, sobre declaración de ausencia, se ha dictado la resolución siguiente: "4618. Montevideo, Abril 25 de 1930. Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase ausente a don Francisco Fleig Dese testimonio una vez agregados los diarios que justifiquen haberse hecho las publicaciones prescriptas por el artículo 60 del Código Civil — la Oficina podrá agregarlos sin escrito — y archívese. Gamarra. Lo proveyó y firmó. etc. Eduardo Routin, Actuario". — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario
My.6-9278-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Chiovenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9307-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9308-v-my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco. Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Lorenzo Viera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo por aparecer con el nombre de Mabel Cristina y como del sexo femenino, en vez de Elbio Bernabé y de sexo masculino, que es l que pertenece. Se hace esta publicación a los efetos de lo dispuesto por el artículo 4 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9119-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9194-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Capello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 2930. — Eduardo Routin Actuario.
My.5-9263-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio, que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9169-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Severino Fernández "donde dice era casado con Dolores Martínez debe decir con Dolores Alvarez". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9128-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Vilar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9094-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgess, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9081v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Mattos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos. Pieza mandada correr por separado relativa a la expedición de segundas copias de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor E. Tosar Estades, por doña Dolores Mattos de Blanco. solicitando se le expida segunda copia de la siguiente escritura: "Ante el escribano don Pedro Sover, en escritura autorizada en los primeros días de Mayo de 1920, y registrada en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 11 de Mayo de 1920, el doctor Esteban J. Toscano, oriental, vendió a don Jesús Blanco, español, ambos vecinos de la ciudad de Montevideo, un terreno ubicado en la 12.a sección de este Departamento, señalado con el número seis de la manzana número mil ciento diecisiete de la ciudad novísima en el plano levantado en Julio de 1916, por el señor ingeniero don Donato Gaminara, empadronado con número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y compuesto de cuatrocientos dos metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, con nueve metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Sitio Grande, entre las de Sarandí y Cufré, por cuarenta y dos metros y treinta y dos centímetros de fondo. El precio de venta fué de mil doscientos seis pesos con veinte centésimos, citándose y emplazando a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezca an autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8593-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9088-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sciacaluga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9083-v.n.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9096-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Josús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9098-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9099-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alfredo Parga López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-8466-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Haretche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9105 v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peresson a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

Ab.3-8478-v-my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9104-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8835-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-3100-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Arturo Canto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elena Limonchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Eduardo Routin. Actuario.

Ab.12-8763-v-my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.4-8530-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcelos, en representación de los sucesores de don Silvio de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Ercilia dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Fernández de dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere y donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 2.o Nacimiento de Florencia dos Santos, donde dice Basilia Cócere de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo de dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 3.o Nacimiento de Florencio Amaranto dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 4.o Nacimiento de Rafael Dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 5.o Nacimiento de Juana Eugenia dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 6.o Nacimiento de Coralina dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres y de Juana Fernández debe decir Basilio Cócere y de Juana Fernández Cócere. 7.o Nacimiento de Silvio dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Sabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 8.o Nacimiento de Isabel dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres y Juana Fernández debe decir Basilio Cócere y Juana Fernández Cócere. 9.o Nacimiento de Lino Ramón. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ab.7-9228-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Bizera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Noviembre 18 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario.

My.5-9232-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José I. Vázquez, en representación de doña Antonia Preis solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Antonia, Celeste Aída, Salvador y Brenda Elida, se ha establecido el apellido Pres en v.z de Preis, como verdaderamente es. En las partidas de nacimiento de Héctor, Carlos Alberto y Antonio se ha establecido el apellido Prez en lugar de Preis. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 16 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario.

Ab.30-9127-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ab.30-9126-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 31 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ab.23-8907-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan María Ravera, Teresa Delmonte de Ravera, Segundo Ravera y Segundo Telésforo Ravera Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 9 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-9501-v-my.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Berruti o Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 25 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.12-9502-v-my.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Sande, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Diciembre 3 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. My.12-9505-v-my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ventura Calero y Máxima Cabrera a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 12 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.12-9504-v-my.22.

Quiebra

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse con fecha 24 de Setiembre de 1929 en el expediente caratulado: "Pablo Vidal, quiebra, pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos" fijó como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, la del 12 de Abril de 1927 y que el informe y resolución del Juez sobre el particular, se encuentra en esta oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Abril 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-9505-v-my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Pérez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.9-9425-v.my.20.

EDICTO

Se hace saber al público que el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse dictó en el expediente caratulado "Francisco P, Frevre Quiebra. Pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos", el auto que dice así: "3236. Canelones, Abril 12 de 1930. Vistos: de conformidad con la Sindicatura y el señor Agente Fiscal, fíjase como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, el 3 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones dispuestas por los artículos 1584 y 1651 del Código de Comercio. — E. Bordoni Posse". Se hace preente que el informe del Síndilo sobre el particular y el referido auto se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Sagarra.

My.7-9319-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.

My.7-9322-v.jn.10.

Apertuda de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 26 de 1930 — My.7-9236-v-my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.

My.7-9323-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Vizioli Faruelo, emplazándose por el término de treinta días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Abril 23 de 1930. — J. Ricardo Lasa.

My.12-9492-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de don Demetrio Garin, emplazándose por el término de treinta días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Abril 23 de 1930. — J Ricardo Lasa.

My.12-9493-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Idelino Vidal de Avila y Eudoxia o Eudosia María Lucas de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.14-9551-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado doña Rufina Zapata solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de su madre, por aparecer en ella como Hilaria Rosa en vez de Hilaria Romero y en la de bautismo de la peticionante, por aparecer su madre como Hilaria Lara en vez de Romero que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente. — Melo, Mayo 3 de 1930 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.

My.7-9297-v-my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cardozo Barboza Goncalvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 193-. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto My.5-9216-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.14-9561-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Viera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

My.14-9591-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leonor Harreguy de Luise, solicitando rectificación de la siguiente partida del Registro Civil. Partida de nacimiento de Leonor Arregui, inscripta por el señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento el 24 de Abril de 1891. Se estableció como apellido del padre y del abuelo, Arregui en vez de Harreguy y como consecuencia el de la peticionante. Se consignó como nacionalidad del abuelo paterno de la inscripta, don Martín Harreguy que era español, cuando en realidad era francés. En consecuencia se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1930 — Antonio María Astigarraga Actuario adjunto.

My.12-9478-v-my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, la apertrua de la sucesión de don Antonio Busquiazo, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.12-9477-v-my.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Víctor Florencio Sosa, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Colonia, Abril 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

My.9-9382-v-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don José De León, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto

My.5-9230-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Pereyra de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.5-9227-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Alsina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1930. — Antonia María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.5-9262-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1894 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treina y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte; al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.5-9245-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Waller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.30-9121-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a seccion del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz.

My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición de suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Carolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 2930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz

My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Clerian y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Adminisración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira. Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez. Juez de Paz.

My.5-9260-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno [illegible] ubicado en [illegible] solar número [illegible] de la manzana [illegible] del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculio; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición de suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez.

Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Francisco Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Galotti de Muscio, citándose a a vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Durazno, Abril 11 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.9-9282-v-my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Severino Pignatta y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Bocchiardo ,en representación del referido Severino Pignatta y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Severino Pignatta, está equivocado el nombre del inscripto pues dice Seferino Antonio en vez de Severino; el apellido del padre y del abuelo paterno, donde dice Piñata, debe decir Pignatta, y también el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Broquiardi, en vez de Bocchiardo, que es el verdadero. En la de bautismo de Lucía Angela Pignatta, se encuentran equivocados los apellidos del padre y abuelo paterno, de la madre y abuela materna desde que se ha establecido Pignata y Boquiardo ,en vez de Pignatta y Bocchiardo. En las de bautismo y nacimiento de Catalina María y Pedro Clemente, existe error en el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Boquiardo, en vez de Bocchiardo. En la de nacimiento de Josefa, están equivocados los dos apellidos, pues aparece Piñata el del padre y abuelo paterno y Bocchiardi o Bocchiard, el de la madre y del abuelo materno, siendo que los verdaderos son Pignatta y Bocchiardo respectivamente. En la de nacimiento de Francisco Saturnino aparecen los apellidos Piñato y Boquiardi, siendo que los verdaderos son Pignatta y Bocchiardo. En la de nacimiento de Vicente Carlos, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Boquiardi en vez de Bocchiardo. En la de nacimiento de Elena Engracia también está equivocado el apellido materno (madre y abuelo), aparece Boquiarde en vez de Bocchiardo; y en la de nacimiento de Domingo, el apellido de la madre y del abuelo materno, esta equivocado, pues dice Buchiardo y Buchiardo en vez de Bocchiardo, y el apellido del abuelo paterno donde dice Pignotta, debe decir Pignatta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 28 de 1929 — Gregorio U. López.

My.10-9461-v-my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiero lugar. — Durazno, Marzo 24 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

My.9-9297-v.my.20.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o.v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Laluz y doña Palmira La luz o Laluz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1930. — Gregorio U. López. Actuario.

My.9-9298-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se haec saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Atiliano Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Durazno, Abril 25 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.6-9281-v.my.16.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita á todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia el día veintisiete de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, haciéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.28-9061-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ysabelino Campiño, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 8 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.14-9569-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-9526-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Laura de Meney, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-9525-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Grela, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario

Ab.28-9056-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-9129-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 248, 1593, 1594, 1684 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados par la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.8-9335-v.jn.11.

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores a quienes a cualquier título, como dueños o poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a sección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Inciarte, María I. de Gena y Clara I. de Cohas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 6 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Orique de Inchausti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.14-9530-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Torterolo de Denis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-9542-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cáceres de Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Mayo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.12-9499-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Beatriz Vilche de Lecuona, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Mayo 6 de 1930.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.12-9500-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Tellechea y Mariana Vidart de Tellechea. Sucesiones. Rectificación de partidas" y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de nacimiento de Primitiva Felicia Tellechea, en el cuerpo del documento se ha omitido el último nombre y el que solo figura al margen y además aparecen como padres Félix Telechea y Mariana Vidal, debiendo establecerse en el cuerpo del documento Primitiva Felicia y que los padres son Félix Tellechea y Mariana Vidart, que es como corresponde; en la partida de nacimiento de Justa Gervasia, donde la madre parece como María se establezca Mariana que es su verdadero nombre; en la partida de nacimiento de Adrián Eustaquio, donde figura el padre con el nombre de Felis Telechea y la madre con el apellido Vidarte, se establezca Félix Tellechea el nombre y apellido del padre y Vidart el apellido de la madre; en la partida de nacimiento de María Teodocia, donde aparece la inscripta [illegible] Telechea y de María Ana Vidart, se establezca que sus padres son Félix Tellechea y Mariana Vidart, igual que los apellidos de los abuelos deben establecerse Tellechea y Vidart, respectivamente; en la partida de nacimiento de Celestina Eustaquia, donde aparece la madre como María Bidart se establezca Mariana Vidart, que son los verdaderos nombre y apellido y que en la partida de matrimonio de Félix Tellechea con Mariana Vidart así como en las partidas de nacimiento de los hijos de esos cónyuges Gregoria Gandeosa, Casimiro Pedro Lucio y Juan Félix Tellechea, donde aparece el esposo y padre igual que el último hijo con el nombre de Feliz, se establezca Félix que es el verdadero nombre. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.8-9346-v-my.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Armelina Curbelo de Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9210-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9211-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Correa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9212-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 53 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9264-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Luzardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My 5-9235-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Torres de Borges, doña Romana Borges de Castillo, don Pedro Borges y doña María Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9236-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López se cita, llama y emplaza a don Severino Martínez y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra K de la manzana número 19 del pueblo Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que inicia don Angel Ugarte por cobro de pavimento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Este solar mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos, al Nordeste, el solar letra I; al Noroeste, la calle número 1; al Sudeste, el solar letra L y al Sudoeste, a calle número 9. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.25-6583-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casiano Enrique Gutié-

rrez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos de Maldonado, Abril 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.12-9494-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Mateo Chiapparro contra Fernando Félix Umpierrez. Cobro de pesos provenientes de renta vencida", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al deudor o a quien sus derechos represente, a que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los obrados, en un todo, de acuerdo con los artículos 307 y 308 de Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Abril de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Ab.12-8781-v.my.19.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: EMPLAZAMIENTO: Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado. En los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva, demanda", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien e llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Haciendo constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor — Maldonado, Mayo 6 de 1930 — C. Gómez Graña.

My.12-9496-v-jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Buzzo de Cámera, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9528-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Chechille, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9529-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mujica de Patritti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9530-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha intentado la rectificación de las actas de casamiento de Manuel Moltedó y María Siri y las de legitimaciones de sus hijos Manuel, María Celia y Enrique José Moltedo, por figurar en ella la esposa y madre con el apellido Rossi en vez de Siri, que es el verdadero, figurando, además, en la de matrimonio, como hija de José Rossi en vez de hija natural de Angela Siri. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9527-v.my.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Arcelus y Compañía. Solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal"; convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de Mayo entrante, a la hora catorce; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.29-9110-v-my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se cita, llama y emplaza a Teresa Mari para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio que le ha entablado don Miguel Bumo, y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 7 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ab.21-8800-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Lamdó, dictada en los autos "Año 1930. Número 228. Orsino de León. Expedición de segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orsino de León solicitando se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la hijuela que le fué expedida el 5 de Marzo de 1918 por el Actuario de este Juzgado Letrado Departamental escribano Arturo Vivas Cerantes, correspondiente a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Luis de León y Umbelina Olivera, padres del solicitante, la que corre agregada a los autos caratulados "Año 1916. Número 662. Número de archivo, 280. Sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera", partición aprobada por auto de 22 de Diciembre de 1917. En la hijuela de la referencia se adjudica a don Orsino de León una fracción de campo compuesta de trescientas treinta y cinco hectáreas, mil ciento siete metros y mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Febrero de mil novecientos diecisiete, situada en "Carpintería", sexta sección judicial de Rivera, que linda: por el Norte, con la fracción I, adjudicada a la coheredera Vicentina de León; al Este, con la fracción J, adjudicada a la coheredera Manuela de León; por el Sur y Sureste, con Laureano Leites; por el Oeste, el arroyo Carpintería, que la separa de la sucesión Fermín Regarte, sucesión de Amaral, Silveira y Venura Núñez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan en autos a formalizar oposición a la expedición de segunda copia de hijuela que se solicita, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.14-9570-v.jn.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Epifanía Pérez de Faget, Enrique Faget, Delfín o Delfino Tertuliano Faget y Amelia Faget, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano

My.9-9421-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francelina Bruna Acuña o Bruna Francilina Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.9-9422-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Eleuterio Molins, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9356-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 24 de Marzo último, se ha declarado incapaz a la nombrada Selmira Martirena, habiéndose discernido a don Florisec Martirena el cargo de curador de la misma por auto de fecha doce del corriente. — Rocha, Abril 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9367-v.my.19.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Emilio C. Herrera. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Enrique J. Rodríguez ha presentado el estado de la quiebra que, por auto de fecha veintiuno del corriente, se ha fijado el día veinticuatro del corriente, se ha fijado el día horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 25 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.25-8973-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.25-8974-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. A la vez se emplaza a la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión — Rocha, Marzo 15 de 1930 — Próspero M. Rubert. Escribano.

Ab.25-8158-v-my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Domínguez de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9593-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Bortola Frada de Amandini. Sucesión. Rectificación de Partidas", se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, como apoderado de don Julio Amadini, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de don Julio Amadini con doña Bortola Frada; de nacimiento y de defunción

de la hija de éstos, Eulalia María Amadini; de defunción de otro hijo llamado Alcibíades y la de matrimonio de éste con doña Matilde Maciera, en las cuales aparece la causante con los nombres de Bartola y Bertola, cuando el verdadero es Bortola Frada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro de Estado Civil se hace la presnte publicación. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9599-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Belarmino Gutiérrez. Testamentaría, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugir — Salto, Abril 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9594-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Altamiranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9595-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Rebrero 19 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9596-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dédéans, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hay lugar. — Salto, Abril 24 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9597-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bortola Frada de Amadini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.26-9022-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Roballo por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 7576 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.25-8842-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Peraza de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.29-9087-v.jn.2.

Apertuña de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bozzolasco de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Noviembre 25 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.

My.7-9314-v-my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ubaldina Zaisa de Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

M.5-9222-v my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

My.7-9333-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.10-9465-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. Teixeira de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmnio de treinta días comparezcan ane este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo de 1930 — Carlos Escayola Actuario.

My.10-9466-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa D'Apólito de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.25-8980-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fusebia Núñez Samurio de Ledesma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.5-9242-v.my.15.

Apertuda de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña Graciosa Etchevarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Febrero 10 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

My.7-9294-v-my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor dcr. Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Amaro Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9356-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Baladan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

My.8-9358-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Osinaldi de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9359-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mederos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9360-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belmirio Díaz y doña Eusebia Alvarez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9357-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Pedro dos Santos. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Pedro dos Santos solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener ésta los errores que se expresarán: Se ha designado al interesado con los nombres de Rufino Pedro, debiendo llamársele solamente Pedro Además, se ha escrito el apellido paterno de los Santos, cuando ese apellido debe escribirse dos Santos. A los efectos determinados por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-9361-v.my.24

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Nilo L. Goyoaga en su carácter de apoderado de los herederos de don Miguel Medina, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del heredero Justino Delfín Medina, por aparecer esa partida con los siguientes errores: aparece el nombre de "Delfín" como apellido del inscripto cuando en realidad el apellido es Medina. Además, aparece el padre del inscripto con el apellido Delfín, siendo que es Medina. A los efectos

legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.3-9167-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.8-9362-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Gómez y de doña Marfisa Méndez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.6-9274-v-my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.5-9229-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Socorro Piñero, citándose a la vez a todas aquellas personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos ante este Juzadgo de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Abril 28 de 1730. — A. G. Correa, Juez de Paz.
My.5-9248-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres se hace saber al público que el señor Benicio Felipe Beña ha denunciado ante este Juzgado que en el campo que arrienda al doctor Juan Luis Pereira hay desde hace tres años una vaca de raza mestiza hereford, de pelo pampa colorada, señalada con una horqueta en una oreja y la otra entera; y una ternera pampa orejana de marca y señal. La marca que tiene la vaca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados. Señalándose el plazo de treinta días a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto a los efectos de derecho se hace esta publicación — Olimar Grande, Mayo 9 de 1930 — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
My.13-9532-v-my.23.

Remates Judiciales

JUAN P. LAMBIASO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado: Antonio Varela contra Carlos Hilario Giri". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan P. Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 8 de la fracción J del plano respectivo, compuesto de 315 metros, veinte decímetros cuadrados; teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Larravide número 17. Igual extensión de fondo al Suroeste, lindando con el solar número 15: 31 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 7 y 31 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.12-9508-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra Carmen Barcena de Vasco y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 1015, situada en la manzana 220 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 309 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Piedad por donde sus puertas están designadas con los números 1372 y 1376, igual extensión al Este, por donde linda con don Hilario Helguera; 27 metros 488 milímetros en el lado Norte, lindando con Francisco Aranguren y 28 metros 05 centímetros en la línea Sud, lindando con el mismo Aranguren. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de que éste sea el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.10-9452-v-.my.28.

MANUEL M. SÁNCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Jorge Hugli", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 3.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 12459, que forma parte de la chacra que en el plano general del Cerro, de este Departamento, está señalada con la letra C. número 16 y en el del agrimensor Rodríguez, de 26 de Mayo de 1891, se le designa con la letra H. compuesta de una hectárea, 53 áreas, 50 centiáreas y 4217 centímetros, que linda: por el Sur, con el camino Tres Esquinas; por el Norte, con José María Cabrera; por el Este, con la sucesión de don Abdón Curbelo y por el Oeste, con Segundo Curbelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.
My.9-9426-v.my.24.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2668 metros 43 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".
My.8-9330-v.jn.16.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Dos hermosas propiedades centrales: Durazno 1067 al 1069: Durazno 1137 al 1139.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juana Manuela Mengotti contra Juan A. Baroffio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o. A las 16 horas. Un solar de terreno con los edificios que contiene situado en la manzana 45 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número cinco en el croquis respectivo empadronado con el número ocho mil ciento diez, compuesto de ciento noventa y cinco metros mil seiscientos ochenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números mil sesenta y siete y mil sesenta y nueve; cinco metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con Francisco Ferrando; por treinta y cuatro metros cero tres centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por este viento con el resto del solar cinco de Ignacio Gamarra y Vidal y por el Oeste con el Molino de Nicolás Peirano. 2.o. Acto continuo. Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la manzana sesenta y cuatro de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número ocho mil doscientos cuarenta y tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, donde los edificios están señalados con los números mil ciento treinta y siete y mil ciento treinta y nueve; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Antonio Sbárbaro; por el Este con Ana N. de Barreiro Juan Vidal y Paulina Cirio

de Cassina y por el Oeste con Magdalena M. de Varzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 556 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Abril 26 de 1930 — C. Walter Balletá, Actuario.

Por más informes en mis oficinas: Zabala 1372 T. U. 1508 Central.

My.7-9310-v-my 22.

ANDRES LAPIDO

REMATE JUDICIAL

de todas las existencias del restaurant y cereo "Jackson", calle Juan D. Jackson números 854 y 856, esquina Tacuarí. El lunes 9 y martes 20 de Mayo, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, autos caratulados "Santiago Trebino, quiebra", voy a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de dicha casa. Informes: calle Defensa número 2533.

My.7-9309-v.my.17.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El sábado 17 de Mayo, a las 16 horas. 2 chalets en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Alberto Semblat con Alberto Vázquez Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Francisco Artigas asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en este Departamento décimaoctava sección judicial, que es parte del empadronado con el número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Diciembre de mil novecientos veintiséis y que según plano levantado por don Luis Caselli el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticho se compone de ochenta y un metros noventa decímetros cuadrados de superficie y que se deslinda así: seis metros de frente al Sud a la calle Canelones número 2753; catorce metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el resto del solar de propiedad del señor Vázquez: seis metros siete centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y doce metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el resto del mismo solar siete; 2.o Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada, como la anterior, en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A, plano del agrimensor Mac Coll, ya referenciado, y que según plano de Caselli también referenciado, se compone de cien metros mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados de superficie y que se deslindan: seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Canelones número 2759; dieciséis metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar [illegible]; seis metros cincuenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y catorce metros con cuarenta centímetros al Oeste, lindando con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y la comisión del martillero, fijada en el uno por ciento, será de cuenta del comprador o compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio Pereira, Actuario.

Ab.30-9146-v.my.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco y a fojas 58 sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Mayo habilitado al efecto, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Santos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C. del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha dos de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido dividida en siete solares, que según el mismo plano, tienen las siguientes superficies: solar número uno, seiscientos veintiséis metros. Solar número dos, seiscientos metros. Solar número tres, cuatrocientos cincuenta y nueve metros. Solar número cuatro quinientos setenta y ocho metros. Solar número cinco, cuatrocientos veintisiete metros. Solar número seis, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros. Solar número siete, seiscientos setenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base, para la venta la cantidad de un peso, sesenta y ocho centésimos el metro cuadrado ($ 1.68). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9139-v-my.17.

F. A. VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Atilio Cardozo, por su curatelado Paulino Robustiano, por venia para vender" se hace saber que el día 16 de Mayo próximo a la hora 14 y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta de un campo propiedad del nombrado curatelado sito en Cruz de Pidera, 5.a sección del Departamento, de 11 hectáreas, 6354 centiáreas, 48 decímetros, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 32.00 la hectárea y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Efraín Ortiz Urrutia Actuario ad junto.

Ab.28-9065-v-my.15.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César I Villegas. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en el pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla Sola, por treinta y ocho metros setenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle del Carmen; por el Este, con la sucesión Abadie, cincuenta y un metros cuarenta centímetros, por dieciséis metros noventa centímetros al Sur sobre la calle Puerto, en cuyo extremo y sobre la línea del Oeste hay un martillo de veintiún metros cuarenta centímetros de largo por veinticinco metros, treinta y cinco centímetros al Sud lindando el todo con don Diego y don Juan Ibaldi; 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por igual extensión de fondo y frente al Sud a la calle Guazú y linda, por el Norte, con don Fructuoso Rivera y terreno de la Curia, y por el Oeste con doña Magdalena Lestrade; 3.o Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Isla Sola, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Oeste a la calle Sud América y linda, por el Norte, con la sucesión de Santiago Turqui y por el Este, con don Raimundo Maraggiano: 4.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada igualmente en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Defensa, y linda, por el Norte, con la sucesión Baruel de Martínez y por el Oeste, con don Juan Barbetti; 5.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también ubicada en el Carmelo compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Boca del Bravo, y linda, por el Norte, con doña Micaela Beraza de Mortolena y por el Este, con la sucesión José Rivas; 6.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de Colonia compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, y linda, por el Sur, con doña Nerea Casanova y por el Oeste, con don José Grassi; 7.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada también en el Carmelo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Palmira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, por el Norte, con la sucesión González, por el Sud, la de Rufino León y por el Oeste, con Dolores González; 8.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Boca del Bravo por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Carmen, y linda, por el Norte, con la sucesión de Nicolás Ripeyro y por el Este, con don Antonio M. Guerrero; 9.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Leandro Gómez por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo y frente al Norte a la calle Andes, y linda, por el Sud, con terreno de la Curia y por el Este, con el arroyo de las Vacas; 10.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Rincón e igual extensión al Oeste, a la calle Dos Hermanas, y linda, por el Norte, con don José González; 11.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo frente a la calle Libertad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-8963-v.my.27.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

JUDICIAL

Al mejor postor. Valiosa chacra en Bequeló El viernes 30 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dionisia Vera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del [illegible] mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "Bequeló", primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil cuatrocientos catorce, compuesta según título de dieciesiete hectáreas y tres mil cuatrocientos dos metros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló; al Sur, con Francisco Vera; al Este, calle en medio, con José Fornia y sucesión de Valentina Rodríguez de López y al Oeste, Delfín Suárez y Santiago Mazuchi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la

misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.799.80. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes, en las oficinas del rematador Garavagno, calle Misiones número 1481.

Ab.28-9055-v-my.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Isabelino Bardier y Paulina Gómez de Bardier", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública, libre para el comprador, de deudas hereditarias e impuestos, por la base de mil cuatrocientos pesos, la cuota hereditaria del heredero ausente Andrés Constancio Bardier, que corresponde a la dieciochava parte de los siguientes bienes: A) Solar número 3 de la manzana 22 del cuartel Sud de la Villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, empadronado con el número 492, sito entre las calles Puerto y Templo, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; B) Solar número 4 de la referida manzana, empadronado con el número 491, sito entre las calles Templo e Independencia, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; C) Una chacra de quince hectáreas ocho mil sesenta y un metros, sita en la octava sección del Departamento de Colonia, Nueva Palmira, designada con el número 83, empadronada con el número 1386, sita entre las calles San Martín, General Rondeau, Estados Unidos y San Salvador; D) Un campo de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, sito en la cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número 1579, limitado, al Norte, por el arroyo Arenal Grande; al Sud, por las propiedades empadronadas con los números 1580, 1581 y 1582; al Este, por la empadronada con el número 1583 y al Oeste, por las empadronadas con los números 1577 y 1578. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que sobre los bienes relacionados no existen gravámenes; que los antecedentes relativos, así como los títulos de propiedad, se encuentran en el referido Juzgado. — Montevideo, Abril de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-9021-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una propiedad y chacra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "de Olarte José María contra Alberto Grolero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las propiedades siguientes: A) A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis de la nueva ciudad de esta capital, señalado en el plano respectivo, con el número quince de la fracción letra R., y compuesto, según título de trecientos nueve metros, cincuenta decímetros; con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la Avenida Canelones, donde tiene el edificio su puerta designada con el número dos mil ciento setenta y seis, por treinta y seis metros, tres centímetros de fondo, lindando al Sud, con el solar número 22, por el Este con el 16 y por el Oeste con el N.o cinco. B)

A las dieciséis horas en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la décima séptima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por el "Miguelete", compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, por el agrimensor don R. L. Elichiribehety, de cuarenta y cinco mil trescientos noventa metros siete mil cuatrocientos treinta y seis milímetros, que se deslindan así: quinientos ocho metros, sesenta centímetros de frente al Norte, que lindan con el doctor don Isabelino Bosch y el General don Carmelo Ventura, por medio una senda de paso; por el Sud tiene quinientos diecisiete metros, diez centímetros, que lindan con doña Emiliana Gómez; por el Este, setenta y nueve metros treinta centímetros y por el Oeste tiene ochenta y siete metros linderos con doña Luisa Ilita de Maggi. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión, serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos de la propiedad designada en segundo término, así como los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos de la propiedad designada en primer término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Facilidades de pago: la propiedad tiene un gravamen de $ 6.500 en títulos hipotecarios serie Z., hoy reducido a $ 6.100. Además el acreedor ofrece $ 5.000 a dos años con 7 o|o de interés. Por la chacra se ofrece una hipoteca por la mitad a dos años con 7 o|o de interés. Más informes, Piedras 318.

Ab.28-9051-v-my.15.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La valiosa esquina, Sarandí esquina Misiones. Base: $ 65.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrado y Olaondo dictada en los autos caratulados "Testamentaría Amalia Castellanos de Carvalho", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 65.000 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4041, situado en la 3.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 2 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 406 metros 3246 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 18 metros 88 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí; 22 metros 13 centímetros al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Misiones; 18 metros 53 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040; y 21 metros 91 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1 de dicho plano. Según título, dicha propiedad tiene 18 metros 4685 diez milímetros de frente a la calle Sarandí, por 34 metros 57475 cien milímetros de fondo, sobre la calle Misiones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9112-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La propiedad, calle Sarandí números 435 al 439. Lindera a la esquina Misiones: Base: $ 32.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 32.000, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4042, situado en la tercera sección judicial de esta capital, señalado con el número 1 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 253 metros 1412 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 10 metros 56 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 435 al 439; 24 metros 38 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 4041, 10 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 24 metros 27 centímetros al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 4043. Según título, dicha propiedad, tiene 10 metros 736 milímetros de frente a la calle Sarandí por 24 metros 154 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Qu los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9113-v.my.19.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL CON RETASA

Mercedes números 1303 al 1307 esquina Yaguarón. Propiedad céntral, para renta de altos y bajos, en paraje que no necesita recomendaciones; 13 metros 74 de frente a Mercedes por 13.74 a Yaguarón, 188 m. c. 96. Una casa baja, 6 habitaciones y dependencias (alquilada en $ 72.06) y otra alta con 7 habitaciones y dependencias (ha estado alquilada en $ 99.00). Base, $ 12.500. La renta que ha estado produciendo representa 16.40 o|o anual, con relación a la base. El martes 20 de Mayo, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "testamentaría Luisa Landó", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 12.500 pesos, un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 7692, situado en la manzana número 103 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros 75 centímetros 36 milímetros cuadrados, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde sus puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Ema Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena.

Ab.28-9052-v-my.19.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz. Quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, y por intermedio del martillero don Rafael Moll, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que se designa con el N.o 77 en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, de la mensura que practicó en los días 8, 9 y 10 de Enero de 1913, compuesto de trescientos veinte metros cuadrados, con ocho metros de frente al Sud, a la calle Oficial, hoy Dalmiro Costa, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar 76; por el Este, con el Solar 78 y por el Norte, con los señores Rodríguez y Piñera, empadronado con el número 6815. Se hace constar que está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Se previe-

ne: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos, por referirse a otros bienes, se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y los demás antecedentes y título relativo a la construcción, en la Actuaría a mi cargo., calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-9060-v.my.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno
JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano 13.a sección. Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis, o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias; por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste, con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, **de acuerdo con** lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.
Ab.2-8437-v.my.29.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital en los autos seguidos por el Banco Francés Supervielle y Cía. contra S. Vázquez y R. Pardiñas por desalojo y cobro de alquileres se hace saber al público que el día 16 del corriente y siguientes de las 15 horas en adelante y por el martillero don Joaquín J. Romero, se va a proceder a la venta por las dos terceras partes de sus tasaciones de todas las mercaderías consistentes en flores, coronas, mayólicas, floreros, artículos de bazar, etc., así como de los muebles y útiles existentes en la finca de la calle Soriano 899 ocupada por la florería "Las Lilas". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Escritorio del martillero Misiones 1262
My.6-9275-v-my.16.

SEBASTIAN SAGARRA (HIJO)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Canelones dictada en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas de Canelones, contra la sucesión de doña Cristina Do de Lalinde, cobro de impuesto, recargos, etc.", por la propiedad empadronada con el número 178 de ésta ciudad en la esquina formada por las calles Héctor Miranda y Montevideo,, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de la propiedad referida, cuyos límites son: Norte ,calle Héctor Mianda; Sur, Augusto Mathon; Este, calle Montevideo, y Oeste. sucesión de Josefa Ruiz. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo predicho. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y 4.o Que los antecedentes respectivos, se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 25 de 1930 — L. J. Amaro, Juez de Paz.
Ab.30-9136-v-my.16.

ANGEL PITTALUGA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Orellana y Casciani", intimación de pago y desalojo, se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo entrante a las dieciocho horas en el local situado en la calle San José 1164, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga a la venta en remate público y a mejor postor de todas las existencias que constituían el comercio establecido en el domicilio antes expresado, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la oferta el 20 o|o del precio de compra — Montevideo Abril 25 de 1930 — Julio Arocena Folle.
Ab.30-9133-v-my.15.

JUAN PEDRO GENTA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones. doctor don Eliseo Bordoni Posse en los autos caratulados: "Vicente Tudisco, quiebra", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que con habilitación del feriado, en los días primero y dos de Junio entrante, a las nueve horas, el rematador don Juan Pedro Genta. asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de todas las existencias de las casas de comercio del fallido, consistentes en mercaderías, muebles, herramientas, máquinas e instalaciones de los comercios en los ramos de café, billar y zapatería, en el lugar en que se encuentran depositados en esta villa, en la calle Solís esquina Treinta y Tres, y que se detallan en el inventario que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Previniéndose que la venta será a dinero de contado; que no se atenderá reclamo alguno por el estado de los artículos que se adquieran y que caído el martillo correrán por la exclusiva cuenta de los señores compradores, quienes además abonarán la comisión legal al señor rematador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días — Sauce, Abril 30 de 1930. — F. Mestre Calleros, Juez de Paz.
My.8-9343-v-my.19.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando) dictada en autos: "La Caja Popular de Pando contra Ramón Ichazo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Mayo entrante a las diez horas se procederá por el martillero señor Alberto C. Alfaro, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en "La Pedrera", de esta jurisdicción compuesta de cinco hectáreas tres mil ciento siete metros noventa y siete decímetros, lindante: al Norte, sucesión Celestina Delgado; al Sur, Leonor García; al Este, Luis García y al Oeste Isabel Hernández. La venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella y en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Pando Abril 25 de 1930 — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.
Ab.30-9137-v.my.15.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando), dictada en los autos caratulados: "Anacleto Hernández contra los sucesores de Juan Francisco Trujillo Delgado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante a las diez horas, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en el paraje denominado "La Pedrera", esta sección compuesta de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste, sucesores de Juan García ;al Sureste, camino a San Jacinto que la separa de los campos de la sucesión La Cruz; por el Noroeste, con Eusebio Trujillo y por el Suroeste con Toribio J. Trujillo. Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación y cuyo bien ha sido tasado en la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea y se efectuará en las puertas de este Juzgado Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.
Ab.30-9138-v-my.17.

F. A. VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos sucesorios de Narcisa Cabrera, se hace saber que el 16 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco A. Varalla a la venta en remate público de una fracción de terreno situado en la 7.a sección de éste Departamento que linda en 20 metros al Este, a la calle Progreso, por 50 metros al Norte, lindando con el solar 3, al Sud el solar 5, y al Oeste el solar 9, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 200.00, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días expido el presente — Melo, Abril 22 de 1930— Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.
Ab.28-9066-v-.my.15.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Certifico que con esta fecha han sido expedidos tres ejemplares del tenor siguiente: Almoneda. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo a las diez horas y en el lugar de su ubicación en "El Cuadro", se va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, designado en estos autos, asistido del infrascripto Juez de Paz de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido Sansón Alberro; cuyo bien fué vendido con pacto de retroventa el trece de Julio de mil novecientos veintiocho por el precio de tres mil pesos que será la base para la venta de los derechos a retrotraer dicha propiedad y cuyo plazo para rescatar dicha propiedad vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno; compuesta dicha propiedad de quince hectáreas dos mil ciento noventa metros; que se deslindan así: Por el Noreste, doña Catalina J. de Mendivil; por el Sureste camino que va al Miguelete por medio con campos de Julio Mailhos y por el Suroeste camino Departamental y empadronado con el número 3486. Al mismo tiempo se procederá por el mismo martillero y al mejor postor, a la venta de una fracción de campo situada en San Juan y compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros, que linda por el Norte con don Alberto Viera; al Oeste con doña Transfiguración Carro de Díaz, y por el Sureste con Mateo Quesada y Aranda y don Segundino Carro, calle por medio. Asimismo, se hace saber: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta del comprador. Se hace la presente publicación por el término de veinte días a sus efectos. — Miguelete, Abril 23 de 1930 — Octavio Mochó.
Ab.28-9058-v.my.21.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Teodosio Sainz contra Claudio Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Los Molles, tercera y undécima secciones de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas mil setecientos dieciséis metros, que linda: Norte, Gumersinda Silva de Baldenegro; Sur, Juan M. F. Yhlenfild; Este, José Cáceres y Oeste, Vicente Pajares, Juana Díaz y Diógenes Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se

hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario. My.5-9247-v.my.21.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal San Carlos) contra la sucesión de don Luis Ramón Olegario Rodríguez cobro de pesos", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veintitrés de Mayo próximo de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión mencionada anteriormente: A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, tres mil trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de doña Florencia Rodríguez de San Martín; Sur, predio de los sucesores de don Lázaro Pérez; Este, camino departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. B). Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número cinco mil ciento veinticuatro y cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de treinta hectáreas seis mil ciento noventa y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte terreno de la sucesión de don Lázaro Pérez; Sur, don Lucio Herrera; Este, Camino Departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado Abril 26 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.6-9272-v-my.23.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República, sucursal San Carlos contra la sucesión de Floricio Acosta. Machado. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles, pertenecientes a la sucesión anteriormente mencionada: A) Una fracción de campo, ubicada en Carapé, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada de doscientas ochenta y tres hectáreas, mil ochocientas cinco centiáreas, lindante: Norte, Sucesores de don Manuel Bernabé Acosta; Sur, el arroyo de Carapé; Este, doña Belarmina Machado y Oeste con Francisco Baliño y los sucesores de don Máximo Baliño, digo, Robaina y de doña Isabel Cabrera. Este bien está empadronado con el número tres mil novecientos noventa y siete; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número tres mil novecientos sesenta y siete, compuesta de una superficie de ciento diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros diez centímetros, lindando: Norte, los sucesores de Andrés Campodónico y Carlos Machado; Sudoeste, de don Francisco Baliño y de don Ovidio Acosta; Nordeste, sucesores de don Juan Manuel Lorenzo. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público My.6-9273-v.my.22.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad empadronada con el número 923 a nombre de Eustaquio Ramos por cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día veintiocho del corriente mes de la hora diez a diez y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore asistido del Juez que firma y del Actuario especial Escribano Público don Martín García Canessa de una fracción de campo y demás mejoras que contenga empadronada con el número 923, ubicada en la 10.a sección de este Departamento en el paraje conocido por "Salsipuedes", compuesta de un área de siete hectáreas y media, más o menos, y linda con propiedades empadronadas con los números 922 y 924 a nombre de Daniel Ramos y Fruto Olivera respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 518.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o. Que los gastos de escritura y certificado son por cuenta del comprador. Y. 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1930 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

My.8-9336-v-my.24.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Cándido Casas contra Francisco Javier Castillos, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 31 de Mayo en curso a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Orlando Bertolotti asistido del Alguacil y por ante el Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Los solares números cinco y siete de la manzana número doscientos sesenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 7 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario. My.10-9467-v-my.27.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Español y Lloret, Julio Mailhos Saint Hnos., Bartolomé Triay, Giacomo Ferdinando Rocca, Cirio, Grille y Abella, Lamaison y Cía., y Levrero, Spallarrosa y Cía., contra Germán Reixach medidas preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Mayo entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o. Un carro con sus arreos para un caballo. 2.o. Dos carretas con toldo, cada una con arreos para un caballo. Avaluados, uno, en treinta pesos; otra en cincuenta y la otra en sesenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma. — Rocha Abril 29 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9368-v-my.19.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos: "Juan Shaw contra Marcos Dominici", se hace saber que el día 22 de Mayo entrante de las 15 horas a 15 y 15, se procederá a la venta por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en el garage del señor Bernabé Vicente, de un automóvil Overland que en Julio de 1926 estaba matriculado en Rocha con los distintivos C-530. Tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho — Rocha Abril 29 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9369-v-my.19.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Elvira Brunet y Juana Villasuso de González contra Bartolomé Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Mayo entrante, de las de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, casa y demás mejoras sito en la manzana número ochenta y siete, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por Este, Héctor Lorenzo y Losada; por un lado, Saturnino Sepena y por otro, sucesión Pablo Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Rocha, Abril 26 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.

My.6-9277-v.my.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda con a base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno ubicado en el paraje denominado "Barrio Artigas" 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 2839, manzana 55, con una extensión superficial de cuatro mil metros, compuesto de dos lotes, señalados en el plano respectivo con los números seis y siete de la fracción E. lindando: al Norte, con la calle ocho; al Sud, con lote cuarenta y seis, de Carlos L. Siemens y al Oeste, con los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco también del señor Siemens, contando como mejoras con una casa de madera, de cuatro metros por cuatro y cincuenta plantas de naranjo en producción. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concepción Pereira de Collazo. Sucesión"; 2.o Que el bien con sus mejoras ha sido tasado en $ 683.00, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscrito Actuario, en garntía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ab 29-9111-v.my.15.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor Julio O. Dieux, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Juan Borio. Quiebra", se hace saber que el día 21 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y del escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda, al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo, lindando, al Sur, con Eugenia Querejeta y Braulia de las Muñecas de Broggi; al Oeste, con José León Osores y Rosa H. Massey de Diéguez y al Este, con propiedad del Estado (Liceo Departamental). La finca, que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones, corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios: uno, a favor del Banco Hipotecario, por ocho mil pesos y el otro, a favor de Fragoni y Compañía, por la suma de $ 5.000.00; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examinados por los interesados, bien en la casa central o en la Gerencia que dicha Institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 7 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. My.12-9515-v.my.28.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano y por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq en los autos caratulados "Pedro G. Moller contra Manuel Vicente Mazzolini. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a las

11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo por tanto el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada. — Dolores, Abril 23 de 1930. — A. Battone Juez de Paz. Ab.28 9057-v.my.15.

JOSÉ A. PRADERIO

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Margherc, dictada en autos "Isidro Noceda contra Felipe Echavarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche el pueblo de Santa Isabel, señalada con el número 16 en el plano levantado por el agrimensor don Pascual Restuccia en el año 1920 y que consta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Luis Ignacio García en una extensión de 76 metros 90 centímetros; al Sur, dos líneas: una de 50 metros, con terrenos prometidos en venta a Laudelino Dutra y otra de 44 metros 20 centímetros, con terrenos prometidos en venta a Sedolla y Ayuirre; al Este, el camino vecinal en una extensión de 53 metros 35 centímetros; al Oeste, dos líneas: una de 12 metros 50 centímetros con Laudelino Dutra y otra de 37 metros 59 centímetros con la calle Venancio Balzamo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que el que así resultare deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario: que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado y que los gastos de escrituración y ratificación serán de cargo del comprador o compradores así como los gastos que se originen con motivo de las diligencias antedichas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. My.7-9283-v.my.23.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados: Enrique Díaz (hijo) contra Jesús Villalba González cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Mayo entrante, a las 14 horas y en este pueblo, se va a proceder por el martillero don Manuel Roldán a la venta en remate público de los siguientes bienes que forman el taller de herrería del deudor: Una máquina de recalcar, una máquina de agujerear, una virginia, una tenaja, un torno, dos masas de carreta, dos sargentos, dos rebajadoras, cinco mechas, doce tenazas, cinco barrenas, seis molduras, una prensa, un cancelador, una sierra de maro, un juego letras, un serrucho, dos martillos, un merrón, dos llaves inglesas, 200 kilos carbón mineral, 50 kilos fierro material, 10 kilos bulones, 6 kilos tuercas, una caja para guardar herramientas, una piedra de afilar, un camión Ford, sin chapa de empadronamiento, y cuyo motor tiene la numeración 2697759 y un banco de carpintero, tasados en pesos 223.40. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que se hace esta publicación por el término de quince días. — Pueblo Olimar, Abril 25 de 1930 — L. T. Senosiain. My.5-9250-v.my.15.

COMERCIALES

VENTA DE FERRETERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Bablo he vendido a la sociedad "Rodríguez y Romaguera", formada por don Juan Antonio Rodríguez y don Jaime Vázquez Romaguera, las existencias de la casa de comercio en los ramos de ferretería y armería que tenía establecida en esta capital, en la calle Uruguay números 791 al 799, esquina Florida número 1505. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Braulio M. López. — Rodríguez y Romaguera. My.13-9577-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el día de hoy por el escribano don Francisco Soca, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de confitería y anexos y con la razón social Mario Nappa y Compañía teníamos constituída con sede en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, de esta ciudad de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo del socio don Mario Nappa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 8 de 1930. — Mario Nappa. — Cristóbal Rojo. My.14-9581-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Alberti, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha resuelto vender las existencias del comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 776, a don Elías Sosa. A los efectos de la citada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 8 de 1930. — Vicente Alberti. — Elías Sosa. M.14-9568-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos convenido disolver la sociedad, que teníamos constituída bajo la firma de Díaz y Cía., con negocio de provisión instalado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. El señor Herminio Díaz, quedará como único dueño del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que dentro de treinta días, concurran los que se consideren acreedores, al negocio indicado con los justificativos correspondientes — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Herminio Díaz — Faustino Díaz. My.13-9535-v.jn.4.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, hemos vendido al señor Santiago Fazo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta plaza avenida Larrañaga número 347 esquina Monte Caseros. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se crean nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Santiago Fazo. — Fraga y Varela. My.13 9545-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada por ante el suscrito escribano el día veintinueve de Marzo del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Del Castillo y Morales", quedando encargado el socio del señor Gerardo del Castillo de proceder a su liquidación. — Octavio Larocca. My.8-9338-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de Rodríguez Hermanos, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Balta Ojeda número 3849 esquina Sotelo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Pablo Martínez y Hermanos. Ab.22-8846-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1720), he contratado vender a favor de José Fortuny (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle La Paz número 2199, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Antonio Pisani. My.12-9512 v.jn.3.

ESTANCIA "MARTIN CHICO" (S. A.)

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Buenos Aires número 525

Orden del día

Lectura de la Memoria y balance general.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del nuevo síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — El Secretario. My.12-9523-v.my.22.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto alguno el compromiso de compraventa referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Brito del Pino números 901 y 907 esquina a la avenida Sarmiento, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Enrique Duhagon. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Enrique Duhagón. — José Rama. My.12-9219-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero. My.10-9462-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don José García ha prometido vender a don José Martínez la mitad indivisa de la panadería denominada "Flor de Lézica", sita en la Avenida Lezica número 464. A los efectos de lo dispuesto por la expresada ley se hace la presente publicación a fin de que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Rodolfo A. Arias calle Misiones número 1280. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — José García. — Rodolfo A. Arias. My.10-9468-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Benito López el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado.—Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Ricardo Castro. —Benito López Pérez. My.10-9432-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Francisco Miranda la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas está instalado en la casa número 1801 de la calle Médanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Ramón Lago. Ab.21-8794-v.my.15.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general, que hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta celebrado el día 28 de Febrero de 1930, del comercio de la calle 18 de Julio número 2249 esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente su primitivo dueño señor don Francisco Montenegro y retirándose los promitentes compradores don Manuel Lopes y José Huerta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren acreedores de los señores Lopes y Huerta se presenten con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos en la citada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Manuel Lopes — José Huerta — Francisco Montenegro. My.9-9388-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don José Aymerich el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Piedras número 178 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Nicolás Trpenovich. —Tomás Jovanovich. My.10-9444-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gandolfo y Aromo, con domicilio en la calle Maldonado número 1037, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro G. Aromo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Luis B. Gandolfo. — Pedro G. Aromo. Ab.21-8805-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Constantino Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ipiranga número 14 de esta ciudad ,notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Ambrosio Moltrasio.

Ab.30-9123-v-my.24.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.

AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución, comunicamos a los señores accionistas de la serie A. que están atrasados en el pago de las integraciones, se les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado éste término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o.— Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Gerencia.

Ab.30-9144-v-jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "J. C. del Pino y Cía." giraba en esta plaza con fábrica de pintura, con escritorio en la avenida Carlos María Ramírez número 1163. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — J. C. del Pino y Cía.

Ab.30-9116-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y E. Araújo Villagrán, en el ramo de transportes, con sede en la avenida General Rondeau número 1646, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto O. Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Ernesto O. Araújo Villagrán.

Ab.30-9122-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de hotel y bar y depósito de forrajes y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique y Leopoldo Fontán, habiéndose designado socio liquidador al señor Leopoldo Fontán. — Canelones, Abril 20 de 1930. — Enrique Fontán. — Leopoldo Fontán.

Ab.30-9134-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Kupelian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mármol esquina Ameghino número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Diego y Atilio Jhidoni.

Ab.30-9132-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con los ramos de carpintería y anexos, denominada "Humberto G. Romano y Compañía" y que los acreedores por cualquier concepto de la extinguida firma social deben comparecer, con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Abril de 1930. — Humberto G. Romano. — Luis Dalto.

Ab.30-9158-v.my.21.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio que ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compra - venta referente al negocio de la calle Maldonado número 1902, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Albano Cortinhas, quien además se hace cargo de todas las deudas contraídas por el señor Modesto Varela por compras efectuada por éste para el negocio desde el día 19 de Marzo al 26 de Abril de 1930. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Albano Cortinhas. — Modesto Varela.

Ab.30-9148-v.my.24.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, cepillos y plumeros teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, que giraba bajo la razón de "Alonso Hermanos y Rodil". El socio señor Antonio Alonso se hace cargo del activo y pasivo social continuando con la casa mencionada. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Alonso Hermanos y Rodil.

My.7-3312-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Iglesias esquina Inclusa de esta ciudad a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en mi casa calle Inclusa número 19 — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Juan y Antonio Aguerre — Razón social, Aguerre Hermanos.

Ab.22-8848-v-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Ramón Castillo la casa de comercio en los ramos de almacén y billar que en Guayabos, giraba bajo la razón de José Ogara y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 27 de 1930 — Adip Abraham.

Ab.26-9027-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 2 de Noviembre último disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de marmolería, razón social Arcieri y Scavino y sede en esta ciudad, calle Sierra número 2601 y calle Dante número 1921, quedando a favor y cargo exclusivamente del señor Pascual Arcieri el activo y pasivo del negocio, todo lo que así declaramos en escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Pascual Arcieri. — Pedro Scavino.

Ab.26-8989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Amor y Antonio Domínguez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 51, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ramón Tucci.

Ab.23-8859-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la casa avenida 8 de Octubre número 3738, y que giraba bajo la razón social Speranza Di Vizia. El señor Speranza quedará con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Luis Di Vizia. — Bruno Speranza.

Ab.26-9008-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Livio Gallo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1297 de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Gibaldo Cardini y José Castruccio.

Ab.25-8979-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Jesús Vázquez y Carlos M. Infante la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Serafín Morán. — Jesús Vázquez. — Carlos M. Infante.

Ab.26-8990-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Tomás Alves Carbalho ,las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Salto Nuevo calle Mataojo entre Lavalleja y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Abril 22 de 1930 — Domingo Galli — Tomás Alves Carbalho.

Ab.26-9023-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la conclusión del comercio establecido en la avenida General Flores números 2491|96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 912|16, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ferdinando Corsico.

Ab.24-8857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que integraba bajo la firma Insúa y Compañía, propietaria de la farmacia "Del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma de Saturno Insúa. — Saturno Insúa.

Ab.26-9007-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Julián Moran la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Tafforelli.

Ab.25-8984-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Francisco Aguirre, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Itacombú número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Abril de 1930 — José Pesce.

Ab.26-9019-v-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Albino D. Polla ha prometido vender al señor Antonio Buranelli Carrió la parte que le corresponde en la sociedad "Buranelli y Compañía", propietaria de la farmacia "Del Inca", sita en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1051. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía del doctor O. Boggiano Soriano 1283 — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Antonio Buranelli Carrió — Albino D. Polla.

Ab.25-8961-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido permutarnos las casas de comercio de nuestra propiedad sitas en las calles Cerro Largo número 810 y Yaguarón número 1751 de esta capital que giraban en el ramo de restaurant. — Manuel Alonso Maceira — Manuel Torres Vázquez.

Ab.25-8952-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a doña Pura A. de Souza de Vázquez la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo el nombre de farmacia "Oriental", debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos— Treinta y Tres, Abril 12 de 1930. — Héctor O. Cutinella.

Ab.25-8959-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he prometido en venta a don Felipe Bencio Quintero, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en el pueblo "Joaquín Suárez". Departamento de Canelones, para que los que tengan algo que reclamar, se presenten en dicho comercio dentro del término de ley — Montevideo, Abril 15 de 1930 — José Rognone

Ab.24-8868-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el café "Colón", sito en las calles Colón y 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Miguel Saibene.

Ab.26-8994-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La "Agencia Marítima Dodero S. A." comunica al comercio y al público en general que no se responsabiliza de las deudas que los Capitanes o tripulantes de los buques de la "Cambrian Line", actualmente en este puerto, puedan contraer en ésta. — Montevideo, Abril 19 de 1930.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento de nuestros acreedores, deudores y del público en general que hemos prometido en venta al señor Angel E. Roani, las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Estación Menezes, de la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuentas de la dicha casa y continuando también a nuestro cargo como hasta ahora, los negocios de nuestra casa de comercio establecida en Sepulturas, de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Artigas. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Sepulturas, Mayo 3 de 1930. — Cecilio Muguruza y Compañía. — F. D. Barrenecho.

My.7-9321-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jorge Visca el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2202, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José A. González.

My.7-9324-v.my.29.

"JUAN F. SALABERRY"

Sociedad de tierras del Uruguay

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5. Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.

My.6-9280-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, hemos prometido vender al señor Norberto E. Melián, nuestra casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Paysandú número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Roncari y Colombo — Norberto E. Melián.

My.7-9292-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros Francisco Martilotto y Manuel Cires Vega, hacemos saber que antiver el primero ha prometido vender al segundo, el giro comercial que en el ramo de bebidas fermentadas y con la denominación de café y baar Guemes está establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, concurran dentro de treinta días al expresado domicilio — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Francisco Martilotto — Manuel Cires Vega.

My.6-9265-v-my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Angel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — César Rodríguez.

My.6-9279-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Armando Osterberger la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida General San Martín número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Esteban B. Obertillo.

My.12-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Medel y Florentino Meneses, el comercio de provisión ubicado en la calle Inca número 1896 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Félix Pereira.

My-6-9266-v-.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en La Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas

My.7-9325-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente, por ante el escribano Roberto Echevarren, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de bar y café sito en las calles Ejido y Colonia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Ricardo y Vicente Angulo, quedando desvinculado del mismo el socio Julio Almansa. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1930. — Almansa y Angulo Hermanos.

My.6-9286-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de fábrica de muebles y colchonería giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín 2510, bajo la razón social de "Trujom y Blumstein" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Erza Jeruchim. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — Erza Jeruchim — Jaime Blumstein.

My.5-9218-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Gumersindo Quintana, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, 30 de Abril de 1930 — José Bartés.

My-5-9234-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José Banfi el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Martín número 3246. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Emilio A. Fernández.

My.5-9235-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a favor de don Ricardo Franco y José Siri mi casa de comercio "Restaurant y Almacén Italiano", sita en esta ciudad, calle Guaviyú número 2200, esquina Martín García, cargando con las cuentas a cobrar y pagar. El que tuviese algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio en el término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Marino Nuccio. — Ricardo Franco. — José Siri.

My.3-9166-v.my.26.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi parte en la peluquería. Pérez Castellano 1409 de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, 21 de Abril de 1930. — Ephtigios Zambetoglidis.

Ab.22-8845-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor don Jesús Pérez mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y café, situada en la avenida Italia número 607, esquina Atlántico, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo [illegible]

[illegible]

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Ramón Díaz la casa que en el ramo de panadería está ubicada en esta plaza, calle Orinoco número 4853, bajo la denominación de "Panadería Galvín". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el local mencionado para hacerlos efectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Salvador Vignola

My.7-9311-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Gago la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la avenida General San Martín número 2487, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel C. González.

My.3-9198-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don Gregorio Erreguerena se obligó a vender a don Cecilio Erreguereña la parte proindivisa con el propio adquirente que le corresponde en el café y despacho de bebidas que figura a nombre de ambos firmantes y está establecido en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, fijando domicilio en el propio domicilio indicado. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Gregorio Erreguerena. — Cecilio Erreguerena.

Ab.25-8948-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a mis acreedores que vendí a don Leónico Herrera la fábrica de baldosas que está establecida en la calle 8 de Octubre número 2762. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Félix Taddey.

My.3-9187-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Jesús Cabezas y Ramón Romero Cotelo, integrantes de la razón social "Cabezas y Romero" han prometido vender a José Míguez y Compañía el comercio de panadería denominado "La Equitativa", establecido en la casa número 1426 de la calle Tomás Toribio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Cabezas y Romero.

My.3-9201-v.my.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha 27 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad Simone y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de vidrio en general, denominada "La Unión", con domicilio en el Cerrito de la Victoria, avenida General San Martín y Santa Ana, separándose de dicha sociedad solamente el socio señor Abelardo M. Cámara, y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Herminio Simone. — Abelardo M. Cámara. — Julio Oses. — Manuel San Marco. — Faustino Devoto. — Ricardo Urdinarán. — José Collazo. — Pedro Ganchou. — Antonio Lombardo. — Salvador Pagano. — José Devoto. — Enrique Alvarez. — Miguel Collazo. — Montevideo, Abril 29 de 1930.

My.3-9202-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Domingo Lissidini el negocio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado; haciéndose estas publicaciones a efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el pasivo por mi cuenta. — Emiliano Cuadrado.

Ab.8-8635-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Emiliano y Bergilio Hermida Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1299 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — [illegible] Alvarez

Ab.23-8867-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Víctor F. Basabe la agencia y empresa de transportes "La Uruguaya", que tengo establecida en esta ciudad, en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, calle La Paz números 1073|1077. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la agencia referida dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Pedro Ferrari.

Ab.21-8808-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora he vendido a don Honorato Scarpenti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces existe establecida en la calle Victoria número 1659, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Carlos Musante. — Honorato Scarpenti.

My.5-9231-v.my.27.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LTDA.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1929, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 5 de Mayo próximo el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 20, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Comisión Local.

My.5-9240-v.my.15.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos consiguientes, que hemos prometido vender a los señores José Andrade Santos y José Mourelle el negocio de panadería "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. En consecuencia, deberán concurrir los acreedores de las firmas García y Castelo, Castelo y González y Castelo y Muñiz, sucesivos propietarios de ese establecimiento, con los justificativos del caso. Estas firmas estaban constituídas por el señor José Antonio Castelo y sucesivamente por don Manuel González Alvarez, don José García Méndez y don Venancio Muñiz. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Castelo y Muñiz.

My.5-9237-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo quedado rescindida la promesa de venta pactada con el señor Alberto B. Pintos y que dice relación con la adquisición del cine "Astral", sito en la calle avenida General Flores número 2930 venimos a emplazar a los que se consideren acreedores, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a presentar sus cuentas y documentos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Julio César Moreira calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas y de las 16 a las 19 horas. Asimismo se previene que deben presentar dos liquidaciones de sus créditos: una hasta el 26 de Octubre del año próximo pasado y la otra, hasta la fecha. — Martín J. Casella.

Ab.24-8931-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad comercial Carlos González y Hermano, que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la casa de la avenida Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí; retirándose el socio Carlos González y entrando a formar parte de la nueva razón Francisco González y Compañía el señor Miguel González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. González Hno.

My.5-9255-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Riveira y Ramón Ameneiros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Melitón González número 4, esquina Arturo Plá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Alberto Molinelli.

My.5-9207-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Tomás Rus y Valentín Galdeano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Ambrosio Llano.

My.5-9221-v.my.27.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Ascensión Aguirre el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida 8 de Octubre número 4320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Enrique Gully.

My.5-9220-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bonifacio López y Ramón Lages la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, casa número 2811 de la avenida General Flores. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, llamando a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — R. Bermúdez Pose. — J. Bermúdez Pose.

My.5-9215-v.my.27.

PELUQUERIA VENDIDA

Andrés Yáñez hace saber al comercio que ha prometido vender, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, a los señores Mateo y Campaña, su comercio de peluquería sito en esta capital, calle Itapebí número 2104, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado que se señala por parte del vendedor y compradores. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Andrés Yáñez. — Mateo y Compañía.

My.5-9214-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Cúneo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé número 66, esquina Berlín, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Angel Espiñeira.

My.5-9208-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de San Martín y Gil, en la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina a la de Isla de Flores, ha sido disuelta de común acuerdo por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente a cobrar dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — José San Martín. — Manuel Gil.

My.5-9244-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Eiras y Manuel Magadan la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Ricaurte número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Jesús Rodríguez.

My.5-9256-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Manuel Zerpa ha vendido a los señores Carlos Rocha y Ricardo Soca el comercio que el primero posee en esta capital, con frente a la calle Rafael Oribe número 28, esquina Joaquín Artigas, en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Carlos Rocha. — Ricardo Soca — Manuel Zerpa.

My.5-9236-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he traspasado la casa de comercio que en el ramo de "Vitraux" tenía establecida en la calle San Salvador 1614 los señores Eugenio Paganizzi y Luis Capelletti. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en dicho local dentro del término legal.

My.6-9350-v-my.30.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDO

Se avisa a los acreedores de Enrique Munué y Cía. quiebra, que la sindicatura del remate autorizada distribuirá un segundo dividendo de diez por ciento a cuenta de sus créditos, cuyo cobro pueden hacerlo efectivo en el escritorio del Síndico, calle Cerrito número 372 los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas, a excepción de los lunes y sábados.

My.8-9348-v-my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Agrelo y Lorenzo" teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café, billares y cancha de bochas, sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Ramón Lorenzo y quedando desligado completamente don Celestino Agrelo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Celestino Agrelo — Ramón Lorenzo.

My.8-9378-v-my.30.

SOCIEDAD DISUELTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad Manuel D. Fernández y Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Elvio Fernández, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el término de treinta días. — Molles de Aiguá, Abril 11 de 1930. — Elvio Fernández.

My.8-9345-v.my.27.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores García Hermanos el negocio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Sucesores de don Rafael Gallo. — José García. — Emilio García.

My.8-9344-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Paysandú número 1051, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de Grassi Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Grassi, retirándose el señor Juan Grassi. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Luis Grassi. — Juan Grassi.

My.8-9337-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Costa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Lucinda J. Cabrera.

My.8-9329-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Suárez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1649 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Batista Zunino — Antonio Suárez.

My.7-9290-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos consignados en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó en la ciudad de Rocha el escribano Miguel Pessolano Fernández el día doce de Abril del corriente año, se disolvió la sociedad que en los ramos de importación de artículos diversos y con la razón social de "Manuel Iglesias y Compañía" giraba en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, quedando el activo y pasivo social, tanto de la casa matriz como el de las sociedades "Fernández Regal y Compañía", con domicilio en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha y "José Regal y Compañía", con domicilio en Costa de Pelota, sexta sección judicial del mismo Departamento, en las que la expresada firma tenía participación, a cargo del socio Manuel Iglesias. A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Manuel Iglesias — Por poder de los sucesores de Cándido Maside: Aníbal Zárate.
My.9-9423-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por ante el Escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Vaillant y Mótola" quedando el socio Sadi C. Vaillant, con el activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas a la casa número 661 de la calle Cerrito, dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Juan D. Mótola — C. Vaillant.
My.9-9383-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Segundo Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y anexos tengo establecida en la casa del Camino Colmán esquina Camino Pereira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentar los que se consideren acreedores en el mismo negocio — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Alberto Laxalde.
My.9-9387-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Píriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Cuesta.
Ab.24-8118-v-my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de café, casa de comidas, billares y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Arenal Grande número 1450, bajo la razón de Manuel y José Fernández. A los efectos de las leyes comerciales respectivas, hacemos esta publicación. Montevideo, Abril 11 de 1930. — Manuel Fernández. — José Fernández.
Ab.22-8833-v.my.16.

COMPROMISO DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que he prometido vender a don Víctor M. L'Olivier, de esta ciudad, una imprenta de mi propiedad, con todos sus accesorios, que funcionaba en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Palmira C. de Viñas.
Ab.28-9043-v.my.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alvarez y Tejera", con domicilio en la calle Justicia número 2202 esquina Nueva Palmira haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Angel M. Alvarez — Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Cipriano Tejera — Angel M. Alvarez.
Ab.24-8932-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Núñez y don Bernardo Blufsten, el negocio de pescado y churros que tenemos instalado en la calle Paraguay 1685. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado — Montevideo, Abril 4 de 1930 — Avilés y Asencio.
Ab.24-8943-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Guarisco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Arenal Grande, número 2351, esquina al a de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — José A. Bonilla.
My.9-9418-v.my.31.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Korman el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 7 de 1930.—León Levinas.
My.10-9433-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Rosalio C. Pereira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida y se halla ubicada en la Estación Reboledo. Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentarse los acreedores en la casa número 1325 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Práxedes Lemos.
My.9-9386-v-my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con fecha 29 de Abril del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de frutas y verduras denominada "Las Delicias" teníamos establecido en la calle Piedad número 1439, que giraba bajo la firma social Gatto (hijo) y Amengual, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Amengual — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José Gatto (hijo). — Antonio Amengual.
My.9-9407-v.my.31.

VENTA DE HOTEL

Hago saber a quienes interese que por escritura de fecha primero de Abril del corriente año, he vendido a don Lorenzo Ferraz el comercio que con la denominación "Hotel Central" poseía el exponente, localizado en la Villa Paso de los Toros, quedando a mi exclusivo cargo el pago de todos los créditos que hasta esa fecha, adeudare dicho comercio y el cobro de todos aquellos en que fuere acreedor. A los efectos de la ley de la materia efectúo esta publicación. — Paso de los Toros, Mayo 5 de 1930. — Ricardo Rodríguez.
My.9-9424-v.my.31.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 53 rue Vivienne, a las 15 horas del jueves 26 de Junio de 1930, con la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio de 1929; 2.o Informe de los Comisarios de Cuentas sobre el mismo ejercicio; 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a la sucesión del señor De Valles, fallecido; 4.o Nombramiento de un Administrador; 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1930 y fijación de sus honorarios; 6.o Autorización a los Administradores en cumplimiento del artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867; 7.o Diversos asuntos. A esta asamblea general ordinaria seguirá inmediatamente la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para la cual se convoca a los señores accionistas, con la siguiente orden del día: 1.o Cambio de las actuales acciones de jouissance por acciones de jouissance nuevas, a razón de cinco antiguas por una nueva y, en su consecuencia, modificación de los estatutos, especialmente en sus artículos 6, 18 y 31; 2.o Agregado al artículo 11 de los estatutos.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos. Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del 11 de Junio en la sede de París y antes del 1.o de Junio del corriente año en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. P a. — A. Núñez, Gerente.
My.9-9420-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Alvaro L. Cortinas, hemos constituído una sociedad en comandita para la explotación de un molino harinero, bajo la razón social de "Costa y Muniz", que gira en Buena Vista, quinta sección de este Departamento, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que en el mismo paraje giraba bajo la firma "Vidovich y Muniz". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Abril 4 de 1930. — Costa y Muniz.
Ab.28-9067-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de restaurant y hospedaje a favor de los señores don Constantino Santos y don Antonio Mravak Verlika, ubicado en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Demetrio Rudyk. — Catalina Moarnich.
Ab.24-8901-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Santiago A. Marchesi, el comercio que en el ramo de agencia de lotería, peluquería, cigarrería etc., tengo establecido en la calle Paraguay número 1371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Francisco Vilardo.
My.12-9541-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Dora Casavalle el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Juan A. Barabar.
Ab.25-8967-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el establecimiento de peluquería que tengo instalado en la casa número 309 de la calle 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Vicente Magliocca.
Ab.26-8993-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Santiago Arigón el diez de este mes, hemos constituído una sociedad mercantil, bajo la firma "Ameigeiras Pesquera y Cía.", cuyo domicilio será en este pueblo, en el mismo local que ocupó la casa de comercio que tenía el señor Serafín Ameigeiras Fuentes, cuyo activo y pasivo queda de cuenta y cargo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir, ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Pueblo de Olimar, Abril de 1930 — Ramón Pesquera Gutiérrez — Serafín Ameigeiras Fuentes — Ramón Ameigeiras Fuentes.
Ab.21-8817-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal" establecida en esta ciudad en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Casiano Lorenzo.
Ab.22-8832-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo Morandi y Compañía el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Emilio Raña número 70 esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1930. — Somma y Mazza.
Ab.22-8847-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos; inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonzo Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Seglio Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Marzo 31 de 1930.

Tomás López.

V.o B.o Peña.
8631-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José García Torres y Luis A. González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Ramón Anador número 3774, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930 — J. M. y Amador Cota — José García Torres — Luis A. González My.7-9291-v-my.29.

VENTA DE FERRETERIA, PINTURERIA Y BAZAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo Messuti Golia el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado La Unión que tengo instalado en esta Ciudad en la villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3799 haciéndose cargo el promisario desde el 1.o de Febrero último del activo y pasivo de acuerdo con los libros. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Abril 23 de 1930— Domingo Messuti Golia — Benito Martínez. Ab.25-8933-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 27 de Marzo del corriente año ha caducado el contrato social que teníamos los firmantes, otorgado ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que poseíamos y que giraba en esta plaza en el ramo de negociación de automóviles, el señor Emilio L. A. Aicardi. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Emilio L. A. Aicardi — Pablo Aicardi. Ab.24-8926-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Zunino de Buschiazzo la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y demás anexos, denominada "La Comercial" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1914, donde deberán presentarse los acreedores para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Enrique C. Parodi. — Angela Zunino de Buschiazzo. Ab.21-8807-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 910, he contratado vender a favor de los señores Guillermo D. Silva y Adolfo P. Scarpiza, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilia Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José A. González. Ab.24-8858-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó e nesta misma ciudad el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender al señor Víctor Martínez la casa de comercio que poseo en el ramo de café, baar y billar sito en esta capital, Cuchilla Juan Fernández calle Agraciada número 4070 por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Abril 12 de 1930 — Félix Canocera. Ab.22-8834-v-my.16.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Severino Rama la parte que me corresponde en la panadería que tengo establecida en sociedad con don José Souto en la calle Victoria número 2218, que gira bajo la denominativa de "Los Eucaliptos". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Ramón Couto. Ab.25-8947-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367) he contratado vender a favor de don Manuel Docampo Uzal la casa de comercio que en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1802 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Aquiles Grilli — Manuel Docampo Uzal. Ab.21-8818-v-my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Renée Soubes el almacén de comestibles y ferretería sito en la avenida Eugenio Garzón número 1225 (Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Sixto A. Saquieres. My.1319540-v.jn.4.

RESCISION DE CONTRATO

Al público y al comercio en general aviso que el señor Benito López pidió a doña Lucinda Julieta Cabrera la rescisión del contrato de compra - venta de la casa de comercio de la calle Mariano Soler número 3150, cuyo comercio sigue siendo propiedad de la señora Cabrera. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Abril 29 de 1930 — Benito López. — Lucinda Julieta Cabrera. My.5-9209-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Joaquín Corcoll el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satifechos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Oscar Lanzani.

Ab.21-8786-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de provisión de comestibles sito en la calle 26 de Marzo número 1300 esquina M. Barreiro de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Luciano Santamarina y Cía., desligándose de la misma los señores Amador Alvarez y Manuela Moure, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luciano Santamarina, desde el día de la fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida razón social para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días — Montevideo, Abril 14 de 1930 — Luciano Santamarina — Amador Alvarez. — Manuela Moure.

Ab.23-8865-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según documento suscrito en esta fecha, he prometido celebrar con el señor Gerónimo Conforto un contrato de sociedad colectiva para continuar explotando el taller denominado "Lavadero Hungaria", ubicado en la calle Tacuarembó número 1387, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus respectivos créditos en el lugar indicado a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Francisco Szekessy.

My.8-9331-v.my.30.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 17 horas del día 29 de Mayo de 1930, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1929. Fondo de reserva y distribución de utilidades; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Opción de los accionistas a la suscripción de la nueva serie de acciones a emitirse; 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — P. E. West, Director-gerente.

My.13-9543-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de H. Haygazian y Apayaslian, el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gregorio Camino número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Euclides Ferrari.

My.8-9379-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de María Elena García el comercio que en el ramo de confecciones y anexos tengo establecido en la calle Andes número 290. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados.—Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Domingo Alvarez.

My.12-9510-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leonardo Constantinidi la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Agraciada número 4144, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1930.—Juan M. Soba. — Leonardo Constantinidi.

My.12-9502-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Américo Benia Echeño nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos, sita en Paso de Gaire, tercera sección del Departamento de Rivera, que gira bajo la firma social de Díaz y Compañía. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días en el domicilio del escribano don Delibio Paiva Olivera, en Tranqueras 3.a sección del Departamento de Rivera, con los justificativos de sus créditos. — Tranqueras, Mayo 9 de 1930. — Díaz y Compañía.

My.13-9531-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Josefa Pereira de Bressi el comercio de provisión de comestibles que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad Avenida Carlos María Ramírez número 600, libre de deudas y obligaciones, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Francisco Chiappe. A ruego de la señora Josefa Pereira de Bressi por no saber firmar — Juan E. Gallo.

My.8-9377-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Alfredo Massera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida Costanera número 1583. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Alvarez Soca.

My.8-9351-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Mendy y Compañía", giraba en esta plaza con fábrica de calzado de lona en la calle Rivera 2765, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Mendy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mendy y Compañía.

Ab.25-8958-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jacobo Arakelian el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Camilo Assanelli.

Ab.21-8795-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos decistido del compromiso de compra del negocio de panadería de propiedad de Gaspar Fernández, denominada Flor de Asturias, establecida en la calle Santiago Sierra número 35 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Abril 10 de 1930 — Francisco Rodríguez. A ruego de José Varela por no saber firmar. — Francisco Rodríguez.

Ab.25-8950-v-my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que desde hoy en adelante girará bajo la firma de José E. Nogués (hijo), la casa de comercio de "Carnicería y anexos" establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Francisco Lavandeira, de esta ciudad y que pertenecía a don José E. Nogués y don Braulio Pedrazzi — Canelones, Abril 30 de 1930 — José E. Nogués — Braulio Pedrazzi — José E. Nogués (hijo).

My.7-9285-v-my.22.

EMPRESA DE PUBLICACIONES "LA LIBERTAD"

2.a Convocatoria

Se cita a los accionistas de la Empresa de Publicaciones "La Libertad" para la asamblea a celebrarse el día 17 de Mayo próximo a las 21 horas en la calle 25 de Mayo número 723 con el fin de designar Directorio — Montevideo, Abril 25 de 1930 — El Directorio Provisorio.

My.9-9381-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Justo Quirico el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Piedad número 1308 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Amaro P. Martínez.

My-8-9349-v-my.30.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 256, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Manuel Fuentes. — Albino Díaz.

Ab.28-7532-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social E. Giambruno (hijo), y A. Engelbrecht y con asiento en la calle 25 de Mayo número 286, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y cuyos negocios continuará exclusivamente el socio señor Ernesto Giambruno (hijo). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Ernesto Giambruno (hijo) — Alberto Engelbrecht.

My.13-9536-v-jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanti Escritorio Soriano 1105, he prometido vender al señor Luis Crivelli mi casa de comercio, que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, tenía establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 4030. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Soriano 1105, a los efectos consiguientes.— Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Fiol — Luis Crivelli.

My.7-9289-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Raimondi y Maccio el comercio de la botellería y reparto de vinos ubicado en la calle Porongos número 2201 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días a fin de serles satisfechos— Montevideo, Mayo de 1930. — Raimondi y Viuda de Bruno.

My.7-9284-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía. el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brandzen número 1952, esquina a la de Arenal Grande de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Manuel Fernández.

Ab.24-8866-v.my.17.

AVISOS DEL DIA

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CABLES ARMADOS SUBTERRANEOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 192.000 metros de cables armados, subterráneos, de alta y baja tensión y telefónicos y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 850 todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — La Gerencia.

My.15-9613-v.my.26.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE DOS GRUPOS ELECTROGENOS ACCIONADOS CON MOTOR A VAPOR Y DE DOS GRUPOS ACCIONADOS, UNO, CON MOTOR A VAPOR Y EL OTRO, A COMBUSTIBLE LIQUIDO.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días para la adquisición de dos grupos electrógenos accionados con motor a vapor y de dos grupos accionados, uno, con motor a vapor y el otro, a combustible líquido. Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, todos los días hábiles dentro de las horas de Oficina. Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que indica el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — El Secretario. My.15-9638-v.my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alberto Alonso, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle San Salvador número 2070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "La bombonera" (tango), de la cual se declara autor y propietario. Al efecto, deposita dos ejemplares manuscritos y firmados de la citada composición musical. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Arturo Scarone, Director. My.15-9639-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20059

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Sauer y Theiss, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (betún, cremas, pomadas, líquidos, polvos y lustres en general para el calzado y cuero). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.15-9642-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20033

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"FRUTALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.15-9614-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20034

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle, no incluyendo harinas y yerba mate). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.15-9615-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3067

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de moneda para expendedores automáticos o semi - automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.15-9616-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de cuatro chasis para camiones y dos motocicletas con sidecars. Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.15-9608-v.my.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección. My.15-9623-v.Ag.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOGA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña MARIA GERIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficil del Estado Civil. 4941-v.my.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ADOLFO GHIETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 171, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4942-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 15, y doña CARMEN VEIGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4943-v.my.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERGERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 24, y doña DELIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4944-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Píriz sin número, y doña MARIA Civil — Conste. — Ortiz Gar- cmfwynta INES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Píriz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4945-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 2029, y doña MARIA SOCORRO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4946-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMIL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1677, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4947-v.my.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL FERREYRA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Sanabria número 6, y doña SANTINA EMA FERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4822-v.my.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN HUGO PEIRANO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1865, y doña EUSEBIA GUISANDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4950-v.my.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JANAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad otomano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Blandengues número 1771, y doña CATALINA TARICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4948-v.my.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MANUEL OYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República número 2190, y doña ANGELA STEFANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4949-v.my.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ANICETO DURANTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Blanco número 320, y doña AMELIA NELLY MECHOSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Antonio M. Márquez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4951-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-9620-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia o Amalia, don José o Ramón, Doña Jacinta y doña María Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.15-9642-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Valle o Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.15-9641-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Restano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.15-9643-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cáceres Respeiro de Fernández o Ana Cáceres de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.15-9647-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que don Dionisio A. Depello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.15-9609-v.my.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que don José María Brandon ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Héctor Dell'Acqua los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.15-9610-v.my.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, sup'ente, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que don Ernesto Rosa ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Leoncio Gandós, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Mateo Mario Figares. Actuario. My.15-9611-v.my.26.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos "O. H. Goth y Compañía", para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Mayo del corriente año, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.15-9612-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro, don Agustín y don Tomás Antonio Alberto Torinotti solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Tomás Antonio Alberto su apellido aparece como Turinotte en vez de Torinotti; en la de nacimiento de Agustín se ha establecido por error su apellido como Turinotti siendo en realidad Torinotti y en la de nacimiento de Pedro por aparecer como Turinotte en vez de Torinotti, que es el que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José P. Barbot, Actuario. My.15-9644-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamieno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Gial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-9445-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por Pedro Calero y Luis Semino contra Alfredo Píriz, por rescisión de promesa de compra-venta", se hace saber al señor Alfredo Píriz o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 13, con frente a la calle Edison, 21.a sección judicial de este Departamento, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compra-venta en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, lo que se hace saber al señor Alfredo Píriz o a quien sus derechos hubiere, por medio del presente edicto, p no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. My.15-9635-v.my.24.

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por Storace Hermanos contra Gualberto Záz, por rescisión de promesa de compra-venta", se hace saber al señor Gualberto Záz o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Celedonio Rojas, a inmediaciones de Propios y Gregorio Sanabria, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compra-venta, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, lo que se hace saber al señor Gualberto Záz o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio. — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. My.15-9636-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. My.15-9617-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Cayetano Alberto Bentancor. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y casa ubicada en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial. La Paz, ubicado en la manzana IV y 33 y empadronado con el número 558, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, Luis C. Bonomi; por el Sur, calle Ramón Alvarez; por el Este, la calle Ortiz y por el Oeste, con más terreno del exponente, encerrando en total una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 10 de 1930. — A efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz. My.15-9619-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1930 — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9624-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9628-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana María Berois, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9626-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Limorgi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9625-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Quintana de Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 14 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9627-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Villalba, conocido por Martín Vicente Villalba,, citándose a todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9629-v.jn.18.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Abril último ha sido designado curador interino del incapaz don José Pou Cardoner a don José Pou de la Quintana. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 437 inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9621-v.jn.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Félix José Figueroa contra María Luisa de la Vega. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Mayo 8 de 1930. Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de primera instancia en lo Civil que testimoniada y legalizada en forma, obra agregada a fojas 3 a 8 se decretó el divorcio de los cónyuges doctor Félix José Figueroa y María Luisa de la Vega. Que nuestro Código Civil, artículo 185, faculta a cualquiera de los esposos, transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada, en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal, el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los cónyuges sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil argentino). Que la referida separación se produjo legalmente en Agosto de 1924, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia. Por estos fundamentos, de conformidad con el señor Fiscal, el que fué notificado de todas las providencias y oído a fojas 11 y visto, además, el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio pronunciado en la Argentina y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia personalmente a doña María Luisa de la Vega y si no tuviere domicilio conocido, por edictos en su caso. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: R. Barbot, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Colonia, Mayo 10 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9630-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Vidal o a quienes se consideren con derechos a un terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Norte, calle 18 de Julio; Sur, Juan Parodi; Este, Enrique Saavedra y Oeste, Angel Vasallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9631-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de José González o a quienes se consideren con derecho a un terreno situado en esta ciudad, que linda: Norte, calle Wáshington; Sur, Ricardo Aguilar; Este, José Etchemendy y Oeste, Julia Fregeiro, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9632-v.jn.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Recordo solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9633-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barrotto de Faber, solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Lucía Re de Barrotto, expresando que ésta es su verdadero nombre y no Luisa Re de Barrotti, como se consignó, por error, siendo viuda de Santiago Barrotto y no de Carlos Barrotti, como equivocadamente se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Febrero 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9634-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Ferreyra de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.15-9604-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Andrea Sena de Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.15-9605-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Mauricio Caitano o Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez de Caitano. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Mauricio Fructuoso Caitano, la que aparece con el nombre de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; B) De defunción de Luciana Velázquez de Caitano, la que figura como viuda de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; C) De matrimonio de Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez, en la que figura el contrayente como Mauricio Maidán, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; D) De nacimiento de Timoteo Feliciano Caitano, en al que aparece con el apellido de Cayetano en lugar de Caitano y su padre con el nombre de Mauricio Cayetano en lugar de Mauricio Fructuoso Caitano, que son los que corresponden; E) De nacimiento de Luján Caitano, el que figura inscripto como Luján Cayetano, debiendo decir Luján Caitano y su padre aparece como Mauricio Cayetano, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; F) De nacimiento de Alejandrina Caitano, en la que el padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; G) De nacimiento de Isabel Escolástica Caitano, la que figura como Escolástica Guillermina Caitano, debiendo ser como queda expresado, y su padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; H) De Nacimiento de Julia Caitano, la que adolece de igual error que la anterior en lo que al nombre del padre respecta; I) De nacimiento de Domingo Caitano, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que respecta al nombre del padre, apareciendo su madre con el apellido de Belázquez en lugar de Velázquez, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1930. - Próspero M Rubert, Escribano. My.15-9606-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1930. — Atilio D' Angelo, Actuario. My15-9601-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Fauta F. B. de Minervini, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: acta de defunción de Agustín Blas Minervini: figura éste como Agustín José y su esposa como Fausta, cuando los verdaderos nombres son Agustín Blas y Fausta Francisca; acta de nacimiento de Agustín José Minervini: se han invertido los nombres de la madre del inscripto, figurando como Francisca Fausta cuando en realidad es Fausta Francisca, y los apellidos de los abuelos maternos figuran como Bruno y Madera, cuando en realidad son Brun y Medera; acta de nacimiento de Atilio Minervini: aparece el apellido de la abuela materna como Madera, cuando en realidad es Medera. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.15-9600-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Balatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.15-9602-v.my.26.

VICENTE PEGAZZANO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por este Juzgado en autos "La Receptoría de Aduana de Carmelo da cuenta de la

aparición de una canitdad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", se hace saber al público que el día 28 de mayo a las 14 y 30 horas, en el Depósito de la Aduana local, se procederá por el martillero don Vicente Pegazzano, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en almoneda, de mil novecientas ocho piezas de madera de roble y de un bote usado. Esta venta es al mejor postor y dinero al contado. El expediente respectivo está de manifiesto en este Juzgado y las maderas pueden revisarse en el lugar designado para el remate. — Carmelo, Mayo 5 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

My.15-9648-v.my.28.

CARLOS M DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Juan Amadeo Rodrigo con Martiniano Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número ciento quince, de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta metros con ochenta y cinco centímetros, lindando, según título, por dos lados, con Atiliano Soba y por el fondo, con don Segundo Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.15-9619-v.jn.1.o.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 30 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, 4.a sección judicial del Departamento, que lleva el número 3 en el plano del agrimensor Montagne, de Noviembre de 1907, de un area de 14 hectáreas, 3731 centímetros y 38 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción 02; al Sur, Josefa Mallada de del Valle; al Este, con calle y al Oeste, arroyo Jesús María. Está tasada en la suma de $ 125.00 por hectárea; 2.o Los bienes semovientes y útiles de pertenencia de la sucesión. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el comprador del inmueble depositará en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y la venta de los demás bienes es al contado; y 3.o Que pertenecen dichos bienes a la sucesión de Toribio Lavega, en cuyos autos se ha decretado su venta. — San José, Abril 30 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.

My.15-9637-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento al comercio y al público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio "Lorenzo Ruiz y Compañía", que giraba en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Pelado". — Cerro Pelado, Mayo 2 de 1930. — Lorenzo Ruiz

My.15-9646-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercioy al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Eduardo Iglesias Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en la avenida General Flores número 2371, en los ramos de café y billar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Bautista Lacroix.

My.15-9618-v.jn.6.